TOMO LIV Montevideo, Viernes 28 de Marzo de 1919. Núm. 3939

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa 2.° jefe del Regimiento de Caballería número 9 al mayor don Pedro Estévez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase 2.o jefe del Regimiento de Caballería número 9 al mayor don Pedro Estévez.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
General RUPRECHT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Define la naturaleza del cheque y establece las condiciones necesarias para su circulación.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El cheque es una orden de pago dada sobre un Banco en el cual tiene el librador fondos depositados a su orden, cuenta corriente con saldo a su favor o crédito en descubierto. El cheque es siempre a la vista y toda estipulación contraria es absolutamente nula.

Artículo 2.o Los cheques pueden girarse sobre un mismo punto o sobre diferentes puntos del país. Los girados desde el exterior sobre el país o desde el país sobre el exterior deben reputarse letras a la vista.

Artículo 3.o Las personas o firmas que giren cheques sin tener provisión de fondos o con provisión insuficiente, o sin autorización para girar en descubierto, sufrirán la pena de dos a cuatro años de penitenciaría, siempre que dentro de los plazos indicados en el artículo 5.o no abonaren su importe.

La presunción de culpabilidad establecida por este artículo admite prueba en contrario.

Artículo 4.o Todo cheque debe tener las enunciaciones siguientes:

A) El número de orden impreso en el talón y en el cheque.
B) El lugar en que es firmado.
C) La fecha.
D) El nombre del Banco contra el cual se gira.
E) Expresión de si es a la orden, al portador o a favor de persona determinada.
F) La cantidad librada, que se escribirá con palabras, excluyendo las máquinas de escribir u otra impresión, sin enmiendas o raspaduras, designando a la vez la especie de moneda, cantidad que deberá expresarse asimismo en números.
Como excepción, podrán emplearse las máquinas especialmente destinadas a la escritura de cheques, siempre que se obtenga con ellas una impresión perfectamente clara.
G) La firma del librador.

La omisión de cualquiera de estos requisitos autorizará al Banco para rechazar el cheque imperfecto.

Artículo 5.o Cuando un cheque no fuera pago por omisión de alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, por falta de provisión de fondos, según lo establecido en el artículo 3.o, o por cualquier otra causa, el librador está

obligado a pagar al tenedor la cantidad expresada en el cheque dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles de recibir el aviso que aquél deberá darle, si es en el mismo punto, y dentro de los cinco días si fuere en otro.

De los mismos plazos dispondrá el tenedor para transmitir los avisos a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 6.o La presentación y la falta de pago del cheque puede ser comprobada por el correspondiente protesto o por la declaración del Banco girado, fechada y escrita sobre el cheque con indicación del día y hora de la presentación.

Artículo 7.o Los Bancos formarán libretas impresas y talonarias de cheques con la numeración correspondiente y las entregarán bajo recibo. Este deberá tener el número de la libreta o libretas y la numeración sucesiva de los cheques (Artículo 4.o, inciso A).

Artículo 8.o En caso de extravío o de robo de la libreta de cheques, el dueño de ella dará aviso escrito inmediatamente al Banco.

Si el Banco pagara los cheques presentados en las fórmulas robadas o perdidas, su responsabilidad se apreciará por lo que dispone el artículo 14, inciso C.

Artículo 9.o Los libradores conservarán los talones de los cheques girados.

Es esencial en los talones, a los efectos del artículo 18:

A) El número del cheque.
B) La fecha del libramiento.
C) La cantidad girada, con designación de la especie de moneda.
D) El nombre del tenedor cuando fuese girado a favor de determinada persona.
E) La nota del cheque inutilizada cuando esto ocurra.

Artículo 10. El tenedor de un cheque deberá presentarlo al cobro dentro de un término de quince días, a contar desde el día de la fecha que el documento fué suscripto, si el cheque ha sido girado sobre Bancos situados en el mismo lugar, y de treinta días cuando es girado de un punto a otro de la República. Vencidos estos plazos, el Banco girado no deberá pagar el cheque, y el tenedor perderá toda acción contra los endosantes, conservándola únicamente contra el librador, en los términos de los artículos 817 y concordantes del Código de Comercio.

Artículo 11. Es obligación del Banco pagar los cheques que se encuentren en orden inmediatamente después de su presentación, pero sus tenedores no pueden compelerlo al pago. En caso de que el Banco girado no abone un cheque, quedan a salvo los derechos del tenedor para perseguir su reintegro, con intereses y gastos, contra el librador o endosantes, según corresponda.

Artículo 12. La trasmisión de los cheques girados a favor de determinadas personas se efectúa por medio de endoso, del mismo modo que los girados a la orden.

Artículo 13. Los Bancos se negarán a satisfacer los cheques que se les presenten, en los siguientes casos:

A) Cuando tuvieren conocimiento formal de la quiebra, concordato o concurso civil del librador, en todos los casos, o del tenedor del cheque, sólo cuando fueren extendidos a la orden o a favor de determinada persona, salvo el caso de expreso mandato judicial.
B) Si el librador y el tenedor han prevenido a tiempo y por escrito al Banco que no haga el pago.
C) Si tuviera duda sobre la autenticidad de la firma del librador o tenedor.
D) Si tuviera conocimiento del fallecimiento del librador o de su incapacidad declarada judicialmente.
E) Si apareciere adulterado, raspado, interlineado o borrado en su fecha, número de orden, cantidad, especie o moneda, nombre del tenedor, firma del librador, o le faltase cualquiera de los requisitos enumerados en el artículo 4.o.

Artículo 14. En caso de falsificación de un cheque, el Banco sufrirá las consecuencias:

A) Si la firma del librador es visiblemente falsificada. La falsificación de la firma de los endosantes no hace incurrir al Banco en responsabilidad.
B) Si el cheque tiene enmendaduras u otros defectos de los enumerados en el artículo anterior.
C) Si el cheque no es de los entregados al librador en todos los casos.

Artículo 15. El librador responde de los perjuicios en caso de falsificación:

A) Si su firma es falsificada en uno o varios de los cheques que recibió del Banco, y la falsificación no es visiblemente manifiesta.
B) Si es firmado por dependiente o persona que use la firma del librador.

Artículo 16. Los cheques otorgados en las condiciones que establece la presente ley pueden ser recibidos en pago con igual fuerza chancelatoria que la moneda, en todos los actos y contratos comerciales y civiles.

Artículo 17. La acción del tenedor contra el librador o endosante se prescribe a los seis meses contados desde el vencimiento del plazo de presentación.

Las acciones de los endosantes contra el girador, o de los endosantes entre sí, se prescriben a los seis meses, contados desde que el endosante reembolsó el importe del cheque, o desde que fué demandado para su pago.

Artículo 18. En los pleitos o diferencias sobre cheques serán admitidos como medios de prueba los talonarios de las libretas de cheques llevados en forma y los informes de las Cámaras Compensadoras.

Artículo 19. Son aplicables a los cheques las disposiciones del Código de Comercio relativas a "Letras de Cambio", en cuanto especialmente no hayan sido modificadas por esta ley.

De los cheques cruzados

Artículo 20. Es cheque cruzado el que lleva líneas trazadas transversalmente a su texto, con las indicaciones escritas que autoriza este título.

Artículo 21. Un cheque es cruzado en general cuando lleva líneas paralelas transversales con la palabra "Banco".

Artículo 22. El Banco contra el que haya sido girado un cheque cruzado en general, solamente podrá pagarlo a otro Banco.

Artículo 23. Un cheque es especialmente cruzado cuando entre sus líneas transversales se lee el nombre de un Banco.

El Banco contra el cual haya sido girado no podrá pagarlo sino al Banco nombrado o a otro Banco debidamente autorizado para hacer el cobro.

Artículo 24. Los cheques pueden ser cruzados general o especialmente por los libradores o los tenedores.

Artículo 25. El tenedor de un cheque ya cruzado en general, puede cruzarlo, a su vez, especialmente.

Artículo 26. El tenedor de un cheque ya cruzado general o especialmente, puede agregar las palabras: "No negociable". Estas palabras significan entonces que quien recibe dicho cheque no tiene ni puede transmitir más derechos sobre el mismo de los que tenía quien lo entregó.

Artículo 27. El Banco que paga a otra persona que no sea un Banco un cheque cruzado en general, o paga un cheque cruzado especialmente a un Banco que no sea el mismo a cuyo nombre fué cruzado o que no sea el Banco autorizado especialmente para el cobro, responderá al librador por el importe del cheque e intereses.

Artículo 28. Si al serle presentado un cheque que no pareciese visiblemente haber sido cruzado, el Banco lo paga de buena fe, no incurre en responsabilidad alguna.

Artículo 29. El Banco contra el cual se gira un cheque cruzado en general o especialmente, no incurre en responsabilidad alguna si lo paga de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo, aun cuando el cheque hubiese sido entregado para el cobro por una persona que no tuviese derecho a su importe.

Artículo 30. El Banco que de buena fe, y sin incurrir en negligencia, acredite a la cuenta de un cliente un cheque cruzado en general o especialmente a su nombre, cuando este cliente no tenía derecho alguno sobre el cheque, o si su derecho era vicioso, no incurre, por razón de haber aceptado el pago, en responsabilidad alguna respecto del verdadero propietario.

Cámaras Compensadoras

Artículo 31. Los Bancos podrán compensar sus cheques en la forma que convengan, de acuerdo con las disposiciones precedentes, a cuyo efecto quedan autorizados para formar Cámaras Compensadoras en el país.

Artículo 32. Las Cámaras Compensadoras no podrán funcionar sino después de autorizadas por el Poder Ejecutivo.

De la cuenta corriente bancaria

Artículo 33. La cuenta corriente bancaria es de dos maneras: a descubierto cuando el Banco hace adelantos de dinero, o con provisión de fondos cuando el cliente los tiene depositados en él.

Artículo 34. La cuenta corriente bancaria puede cerrarse cuando lo exija el Banco o el cliente, previo aviso con diez días de anticipación, salvo convención en contrario.

Artículo 35. Los Bancos deberán pasar a los clientes, dentro de los ocho días siguientes a la terminación del trimestre o período convenido de liquidación, una comunicación avisándoles sus saldos y pidiéndoles su conformidad escrita. Esta, o las observaciones a que hubiere lugar, deben ser presentadas dentro de diez días de recibido el aviso. Si en este plazo el cliente no contestare, se tendrán por reconocidas las cuentas en la forma presentada y sus saldos deudores o acreedores serán definitivos en la fecha de la cuenta.

Artículo 36. En la cuenta corriente bancaria los intereses se capitalizarán por trimestre, salvo estipulación expresa en contrario.

Artículo 37. Las partes fijarán la tasa del interés y todas las demás cláusulas que establezcan las relaciones jurídicas entre el cliente y el Banco.

Artículo 38. Todo Banco está obligado a tener sus cuentas corrientes al día, para fijar su situación respecto al cliente.

Artículo 39. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 17 de Marzo de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente
Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 24 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglamenta la expedición de certificados de nacimientos por la Dirección General del Registro del Estado Civil y las Intendencias Municipales.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

(Carpeta número 678|919).

Atento: A las respectivas denuncias formuladas por diversas agrupaciones políticas sobre deficiencia en la expedición de certificados de nacimientos, servicio que tienen a su cargo la Dirección General del Registro del Estado Civil y las Intendencias Municipales;

Considerando: Que esas deficiencias sólo pueden ocurrir por la falta de una reglamentación que, al prescribir las formalidades relativas a la expedición de dichos certificados, ofrezca, tanto a los ciudadanos como a las demás entidades políticas, las mayores garantías de exactitud y de rápida entrega;

Por estas consideraciones,

El Consejo Nacional de Administración, a propuesta del Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección General del Registro del Estado Civil y las Intendencias Municipales, según los casos, procederán a atender las solicitudes que se presenten para la obtención de certificados de nacimientos, a los efectos de la inscripción en el Registro Cívico.

Art. 2.o Los interesados estarán obligados en adelante a consignar en su solicitud, con toda precisión y claridad, los siguientes datos: A) Fecha del pedido que se formula; B) Nombre y apellido del inscripto; C) Nombre y apellido del padre o madre; D) Día, mes y año del nacimiento del inscripto; E) Departamento, localidad o sección judicial en que nació el inscripto. En caso de no poder precisar la fecha, se indicará la época dentro de un período máximo de tres años.

Art. 3.o Cuando el interesado faculte a otra persona o centro político, la solicitud de recaudo deberá expresar el nombre de aquéllos.

Art. 4.o La falta de precisión o exactitud de los datos que se expresan determinará el rechazo de la solicitud de certificado.

Art. 5.o Tratándose de centros políticos, la expedición se hará en series alternadas de veinticinco certificados para cada partido, debiéndose entregar, diariamente, todas las series que sea posible. En caso de no existir pedidos pendientes de todas las agrupaciones, deberán despacharse las que existan, aun cuando sólo pertenezcan a un partido.

Art. 6.o La Dirección General del Registro del Estado Civil o las Intendencias Municipales, según los casos, dejarán constancia, en cada solicitud, de la fecha en que son expedidos los recaudos, así como también del rechazo de las solicitudes que se encuentren en las condiciones a que se refiere el artículo 4.o, por medio de un sello en el que conste la causa que lo determine.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Dispone que las Intendencias Municipales y la Dirección General del Registro del Estado Civil permitan a las autoridades de los partidos políticos la extracción de datos de los libros índices de los Registros.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 26 de 1919.

Considerando: Que es necesario entregar a todas las agrupaciones políticas las mayores facilidades para obtener los recaudos indispensables para inscribir en el Registro Cívico a sus afiliados;

El Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública,

DECRETA:

Artículo 1.o Las Intendencias Municipales y la Dirección General del Registro del Estado Civil permitirán a las autoridades directivas de los partidos políticos la revisión y extracción de datos de los libros índices de los Registros.

Art. 2.o El derecho concedido por el artículo anterior será ejercido, en cada caso, por los delegados de los partidos, bajo la vigilancia de un empleado destinado a ese fin.

Art. 3.o Los Intendentes Municipales y la Dirección General del Registro del Estado Civil fijarán dos horas al día, fuera del horario reglamentario, destinadas a atender el servicio que se autoriza por este decreto.

Art. 4.o Las autoridades partidarias solicitarán por escrito la autorización para revisar los índices, las que serán concedidas por turno a cada partido, colocándolos en situación de absoluta y rigurosa igualdad.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declara que los certificados sobre vigencia o revocación de poderes que expida el Registro respectivo deben ser extendidos en sellado de 50 centésimos.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

(Carpeta número 158|919).

Vista la precedente nota del señor Director del Registro General de Poderes, consultando si los certificados sobre vigencia o revocación de poderes deben extenderse en papel común o en sellado de $ 0.50;

Atento a que si bien el artículo 10 de la ley de 28 de Marzo de 1900, que creó el Registro de Poderes, estableció que los certificados a que alude la presente consulta se extenderán en papel común, posteriormente la ley de Timbres y Papel Sellado ha venido disponiendo, en términos generales, que llevarán sellado de $ 0.50 los certificados que expidan los escribanos, sin más excepciones que las que la misma ley determina;

Atento a que entre esas excepciones no figuran los certificados del mencionado Registro;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer saber al señor Director consultante que los certificados sobre vigencia o revocación de poderes que expida la oficina a su cargo deben ser extendidos en sellado de $ 0.50.

Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa el personal para las clínicas que se indican, a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

(Carpeta número 71|1919).

Atento la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina designando el personal para las clínicas de su dependencia que a continuación se establecen, para el período 1.o de Febrero de 1919-29 de Febrero de 1920,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse para integrar el personal de la 2.a Clínica Obstétrica: Jefe de Clínica, doctor Carlos F. Fernández; Jefe de Laboratorio, doctor Melchor Pacheco; partera, Margarita González; asistentes (honorarios): doctores José Infantozzi, Juan A. González Tafernaberry y María Armand Ugón; parteras adjuntas (honorarias): Juana J. de Torres e Isabel Pedroza; Clínica Terapéutica: Asistente (honorario), doctor Alberto Mañé; Jefe de Laboratorio, doctor Luis F. Algorta Guerra; Jefe de Clínica (Sala Lavalleja), doctor Juan M. Quagliotti; Jefe de Clínica (Hospital Fermín Ferreira), doctor José Abella; Clínica Quirúrgica (servicio del profesor Arrizabalaga): Jefe de Clínica, doctor Angel Colombo; Jefe de Laboratorio, bachiller Guillermo Rodríguez Guerrero; asistente (honorario), doctor Carlos M. Giuria,—por el período 1.o de Marzo de 1919-29 de Febrero de 1920.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa los profesores que se mencionan para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

(Carpeta número 39|1919).

Vista: La precedente nota de la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Tacuarembó, adjuntando las renuncias que de los cursos de Gimnasia 1.er año, Cosmografía, Historia Nacional y Americana y Gimnasia 2.o, 3.o y 4.o cursos han presentado los señores José A. Praderio, Rogelio F. Aguinaga, Alberto Bolaña y Pablo Bernier, respectivamente,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Acéptanse las expresadas renuncias y desígnase los siguientes profesores interinos, propuestos por el Liceo de la referencia:
Profesores de Gimnasia 1.o y 2.o, señor Hugo Sperati; de Cosmografía, señor Eduardo Mullin; de Historia Americana y Nacional 2.o año, Pablo Bernier; de Gimnasia 3.o y 4.o, señor Avinson Hiret; de Química 1.o, señor Ivo Ferreira; de Comercio, señor Alberto Bolaña.
2.o Concédese a la referida institución la autorización que solicita para dividir en grupos las clases de 1.er año, nombrándose encargados de los mismos: para Historia Americana y Nacional, a la señorita Margarita Catalogne; Geografía, a don Pablo Maidá; Idioma Castellano, a don Celedonio Nin y Silva; Dibujo e Historia Natural, a don Hugo Sperati; Matemáticas, a don Eduardo Mullin, y Francés, a don Pablo Bernier.
3.o Comuníquese, haciéndose saber que los expresados nombramientos deben considerarse efectuados con la antigüedad del 17 del mes en curso.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Exonera por este año al señor Director del Liceo de Enseñanza Secundaria de Florida de la obligación de dictar la clase de Literatura.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

(Carpeta número 28|1919).

Atento a lo informado por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, exonérase por el presente año al señor Director del Liceo Departamental de Florida de su obligación de dictar la clase de Literatura, y desígnase para subrogarlo en ella, con carácter de interino, al propuesto señor Manuel Benavente.
Comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Designa a los ciudadanos que se indican para levantar una investigación en la Oficina de Registro del Estado Civil sobre los hechos denunciados en la Honorable Cámara de Representantes y en algunos órganos de la prensa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

Vista: La presente nota del Director del Registro del Estado Civil, solicitando se ordene una severa y prolija investigación, con el objeto de establecer la verdad absoluta de los hechos inculpados por el señor diputado Andreoli en la sesión celebrada el 19 del corriente por la Cámara de que forma parte;
Considerando: Que hay verdadero interés en averiguar la forma cómo la Dirección del Registro del Estado Civil llena sus cometidos en la importante materia electoral;
Considerando: Que la Administración debe facilitar a sus funcionarios todos los medios posibles para justificar la rectitud de sus procederes;
Considerando: Que en el caso ocurrente es necesario también probar en forma acabada que la Administración no utiliza sus organismos para obstaculizar las actividades cívicas de los partidos en lucha ni para favorecer a los unos en detrimento y perjuicio de los otros;
Considerando: Que la investigación solicitada por el doctor Véscovi pondrá de manifiesto la corrección o culpabilidad de sus subordinados, en cuyo caso corresponderá declarar aquélla o aplicar de inmediato las sanciones que se consideren justas;
Considerando: Que la separación transitoria del Director no importa un prejuzgamiento, sino una medida encaminada exclusivamente a facilitar la tarea investigadora y alejar toda sospecha de parcialidad;
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Designar a los señores doctor José F. Arias, doctor Ernesto F. Pérez y doctor Juan Andrés Cachón, para que, reunidos en Comisión, procedan a levantar una prolija investigación sobre los hechos denunciados en la Honorable Cámara de Diputados y algunos diarios de la Capital, dando cuenta de sus resultados.
2.o Declarar que el doctor Véscovi no ejercerá las funciones de su cargo mientras dure la investigación ordenada en el artículo anterior.
3.o Encargar del desempeño de esas funciones, y por el tiempo de la suspensión, al escribano Héctor Alberto Gerona.
4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se acepta la renuncia presentada por el doctor Juan Aguirre y González del cargo de Director de Enseñanza Primaria y Normal.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

(Carpeta número 899|918).

Vista la renuncia presentada por el doctor Juan Aguirre y González del cargo de Director de Enseñanza Primaria y Normal;
Considerando: Que las razones invocadas por el doctor Aguirre y González no dan mérito a su resolución de renunciar el cargo que desempeña;
Considerando, no obstante, que los escrúpulos de orden moral expresados por el referido funcionario pueden y deben ser atendidos por el procedimiento de separarlo momentáneamente de su puesto, permitiendo así la terminación completa de la investigación ordenada;
Considerando: Que la ley que creó el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal no determina la persona que en caso de ausencia temporaria debe sustituir al Director General; y atento, asimismo, a que la Vicepresidencia de dicho Consejo se encuentra acéfala,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o No aceptar la renuncia presentada por el doctor Juan Aguirre y González del cargo de Director de Enseñanza Primaria y Normal.
2.o Declarar que dicho funcionario no ejercerá las funciones del cargo hasta tanto no se dicte resolución en los antecedentes relativos a las denuncias formuladas contra el Consejo de Enseñaza Primaria y Normal.
3.o Encargar, por ese tiempo, de la Dirección al Vocal del mismo doctor Raúl E. Baetghen.
4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el doctor Carlos M. Prando del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y dispone se solicite la venia necesaria para designar al doctor Carlos S. de Zumarán.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

(Carpeta número 899|918).

Vista la renuncia indeclinable elevada por el doctor Carlos M. Prando del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, y
Atento a los fundamentos y carácter de la misma,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia elevada por el doctor Carlos M. Prando del cargo de Vocal del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, agradeciéndole los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de dicho cargo.
2.o Solicítese del Honorable Senado la venia correspondiente para designar en su reemplazo, y por el término complementario, al señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán.
3.o Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Dispone se remitan al señor Juez Letrado de Instrucción de turno todos los antecedentes acumulados con motivo de las denuncias formuladas en la Honorable Cámara de Representantes sobre la circulación de certificados en blanco del Registro Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 25 de 1919.

Vista la información sumaria levantada por el señor Subsecretario de Instrucción Pública con motivo de las denuncias formuladas en la Honorable Cámara de Diputados por el señor representante L. E. Andreoli, relativas a la circulación de certificados de Registro Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo, en blanco, con sello de oficina y firma del Director;

Atento a que de dicha información no resulta comprobada la forma cómo los referidos certificados han podido salir de la oficina;

Atento a que es indispensable hacer dicha averiguación para establecer concretamente las responsabilidades del caso y tomar medidas que impidan su repetición;

Atento a que para conseguir ese fin no queda más recurso que entregar la investigación a la justicia ordinaria, lo que se impone dada la gravedad e importancia de los hechos denunciados y de sus posibles consecuencias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Remitir de inmediato todos los antecedentes al señor Juez Letrado de Instrucción de turno.

Art. 2.o El Ministerio de Instrucción Pública hará saber de inmediato a las Intendencias Municipales, a las Juntas Electorales, a la Dirección del Registro del Estado Civil y a todas las oficinas que puedan intervenir, directa o indirectamente, en la expedición de certificados para fines electorales, que no pueden ser firmados en blanco, so pena de incurrir en las responsabilidades y sanciones establecidas por las leyes de la materia.

Art. 3.o Declarar suspendido al señor Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil de la Intendencia Municipal de Montevideo, haciéndole presente que ha procedido en forma irregular al firmar en blanco los referidos certificados.

Art. 4.o Contestar a la Honorable Cámara de Representantes la minuta de comunicación de fecha 21 del corriente, dándole cuenta de todo lo actuado.

Art. 5.o Hacer igual comunicación a la Intendencia Municipal de Montevideo, a los efectos de lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa en fecha 20 del corriente.

Art. 6.o Comuníquese a quienes corresponda, y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

RODOLFO MEZZERA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Autoriza a los Ministerios de Instrucción Pública, Hacienda, Industrias y Obras Públicas para dirigir las comunicaciones del caso a los Ministerios que dependen de la Presidencia.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

Visto el decreto expedido por el señor Presidente de la República con fecha 11 del mes en curso, por el cual, y sin perjuicio de la comunicación directa entre la Presidencia y el Consejo Nacional de Administración, se autoriza a los Ministerios de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina e Interior y a sus dependencias para dirigir las comunicaciones del caso a los Ministerios dependientes del Consejo y para recibir y contestar las que éstos y sus dependencias les transmitan en el ejercicio de sus respectivos cometidos;

Considerando: Que la extensión de las disposiciones del antedicho decreto a los Ministerios dependientes del Consejo y a las dependencias de éstos, hará más expeditivo el envío de las comunicaciones, con evidente beneficio para el trámite administrativo de los asuntos oficiales y particulares,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a los Ministerios de Instrucción Pública, Hacienda, Industrias y Obras Públicas y sus dependencias para dirigir las comunicaciones del caso a los Ministerios dependientes de la Presidencia de la República y para recibir y contestar las que éstos y sus dependencias les transmitan en el ejercicio de sus respectivos cometidos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Reglamenta la forma en que deberán expedirse pasajes y fletes oficiales en las dependencias del Ministerio de Industrias.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

(Carpeta número 413|919).

Vistos:

1.o Que el importe de los pasajes y órdenes de fletes oficiales que a solicitud de sus diversas dependencias expide este Ministerio, por razones de servicio público, sobrepasa en mucho a la partida de $ 1.500.00, que para tal fin fija el Presupuesto General de Gastos, produciéndose, como consecuencia de ello, al finalizar cada ejercicio económico, déficits que tienen que ser enjugados con cargo al rubro "Ejercicios anteriores", con perjuicio de las rentas públicas;

2.o Que el artículo 8.o de la citada ley de Presupuesto autoriza a varias de aquellas dependencias para disponer de sus entradas con la autorización del Poder Ejecutivo;

3.o Que las leyes de 8 de Junio y 13 de Julio de 1918 autorizan también la disponibilidad de los proventos del Instituto de Química Industrial y Escuela de Veterinaria, respectivamente;

4.o Que igual disponibilidad de rentas autoriza el artículo 17 de la ley de 2 de Octubre de 1894 respecto de la Oficina de Pesas y Medidas;

Considerando: Que disponiendo las citadas reparticiones de sus proventos, es equitativo que reintegren a rentas generales el importe por concepto de los pasajes y fletes que utilicen por exigencias del servicio,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Las Estaciones Agronómicas, el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de la Estanzuela, la Defensa Agrícola, el Instituto Nacional de Agronomía y Granja Modelo, Escuela de Veterinaria, el Instituto de Química Industrial, la Imprenta Nacional, el Vivero Nacional y Granja de Avicultura y la Oficina de Pesas y Medidas reintegrarán de sus entradas el importe de los pasajes y fletes oficiales que utilicen por razones de servicio público, único motivo por el cual podrán ser expedidos.

Art. 2.o Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, los organismos citados elevarán al Ministerio de Industrias, dentro de los primeros diez días de cada mes, una relación nominal de las personas para quienes se haya solicitado pasaje, con indicación del punto de partida y de destino, debiendo al mismo tiempo acompañar otra relación con las órdenes de fletes utilizadas, con iguales indicaciones.

Estas relaciones completarán las que de acuerdo con el artículo 2.o del decreto del 1.o de Diciembre de 1904 se remiten mensualmente por el Ministerio de Industrias a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3.o Las órdenes de pasajes o fletes que se expidan de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 1.o llevarán el nombre de la oficina que las utilizara, en parajes visibles, a fin de facilitar a las empresas la presentación de las cuentas, que deberán hacerlas por separado, ante el Ministerio de Industrias, por lo que corresponda a cada una de las oficinas comprendidas en el citado artículo 1.o.

Art. 4.o La Contaduría General de la Nación llevará cuenta de las liquidaciones que practique por el concepto que se expresa, a fin de hacerlo conocer al Ministerio de Industrias a la terminación de cada ejercicio económico.

Art. 5.o El Ministerio de Industrias, una vez en conocimiento del monto de las liquidaciones, dispondrá que el importe de las mismas sea vertido en Tesorería General con cargo a los proventos de las instituciones aludidas.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.
RICARDO VECINO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede al «Centro Viajantes del Uruguay» la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

(Carpeta número 170|1919).

Vistos los estatutos del "Centro Viajantes del Uruguay", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que los referidos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder al "Centro Viajantes del Uruguay" la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que previa reposición del sellado y timbres correspondientes, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y se archive.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concede a la Sociedad «Club Cosmopolita» del Rosario la continuación en la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 16 de Enero de 1901.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 21 de 1919.

(Carpeta número 191|1919).

Vistos los estatutos de la Sociedad "Club Cosmopolita", establecida en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;

Atento a que dichos estatutos no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación nacional;

Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad "Club Cosmopolita", establecida en la Villa del Rosario, Departamento de Colonia, la continuación en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Enero de 1901, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los presentes estatutos.

2.o Que previa reposición de los timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se solicitan, se notifique, se publique y archive.

Rúbrica del señor Presidente.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de primer turno —Antecedentes relativos a la suspensión impuesta por la Intendencia Municipal de San José al Inspector Municipal don Gregorio G. Bernech. Antecedentes relativos al desvío de un camino en el Departamento de Colonia, solicitado por Luis Kuster.

—A la Intendencia de Soriano — Telegrama del Presidente de la Junta de Soriano sobre denuncia de NicolásRuggiero sobre desacato a la resolución del Superior Gobierno por cuotas adeudadas por obras construídas en la rambla de esa ciudad.

—A la Intendencia de Florida — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del señor Ruperto Careño del empleo de encargado del Corralón Municipal.

—A la Intendencia de Río Negro — Antecedentes relativos a la intervención practicada en esa Intendencia por el Inspector de Hacienda con motivo de entrega del Intendente y nombramiento de sustituto.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos a la explotación del ramal del ferrocarril a la Tablada.

—Se autoriza al Presidente de la Junta Económico-Administrativa de San José para tomar posesión del cargo de Intendente.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Marzo de 1919

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ PARA LA 2.ª Y 7.ª SECCIONES DE CANELONES Y 2.ª Y 9.ª SECCIONES DE RIVERA.

En Montevideo, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y Tenencia Alcaldía que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones — Juez de Paz de la 2.a sección, don Vicente T. Caputi; Juez de Paz de la 7.a sección, don Luis Amaro.

Departamento de Rivera — Juez de Paz de la 2.a sección, don Odorico Martínez; Juez de Paz de la 9.a sección, don Luis Viñas

Departamento de Cerro Largo — Teniente Alcalde del tercer distrito de la 7.a sección, don Casimiro Alvarez.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA JUECES LETRADOS PARA LOS DEPARTAMENTOS DE COLONIA, RÍO NEGRO Y ARTIGAS.

En Montevideo, a veintiséis de Marzo de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez Letrado Departamental de Colonia, por renuncia del doctor Enrique Saavedra que lo desempeñaba, nombra para el expresado cargo al doctor Atilio C. Brignole; para el Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, al doctor Julián Herrera, y para el Juzgado Letrado Departamental de Artigas al doctor Juan José Aguiar.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Pinto votó para Juez Letrado Departamental de Colonia por el doctor Juan José Aguiar.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Trámite — Doce providencias en causas criminales.

Administrativo — Cinco peticiones de libertades anticipadas en trámite. La Comisión Departamental del Partido Riverista de Minas recurre contra procedimientos de la Junta Electoral del Departamento. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 6.a sección de San José. Don Zacarías Goyeneche solicita se le expida un certificado. Antecedentes relativos al pago de honorarios devengados por el doctor Valentín Más en una causa criminal. Relaciones de depósitos judiciales de los Juzgados Letrado de Instrucción de primer turno y Departamental de Florida. Idem del movimiento habido en el Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno.

Expedientes entrados — Administrativos, 15. Relaciones quincenales, 22. Cuadernos de protocolo: revisados, 14; rubricados, 10. Oficios: recibidos, 9; librados, 25.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—María Jesús de Olivera con sucesión de Cesáreo Piegas. Tomasa Centurión con Felipe M. Fernández. Petrona Tirión con Carmen Larrosa. Teófilo M. Osorio y Raúl Pittaluga con Severiano López y otros. Silva y Acosta con Martínez Pueta. Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Una por contrabando.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Josefina Márquez de Garçao y otros, expropiación de terrenos para el Parque Urbano.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Doroteo Valiente (a) "Melena", por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Suc. de Ana J. Carpes. Sucs. de Laura Alvarez y otro. Suc. de Teresa M. de Giuseppe. Sucs. de Ramón Alvarez y otros. Juan Carlos Etcheverrito con Federación de Estudiantes. Sucs. de Pedro Jauregui. Suc. de Pedro Perrone. Gdalia Pupkoniez. Dámaso Angulo. María Angulo. María Stiponish. Catalina T. de Fraquelli Suc. de Pastora Q. de Lago. Suc. de Agustín Silva (2). Test. de Remigio Castellanos. Sucs. de Luisa G. de Balestra y otros. Suc. de Pedro de los Santos. Suc. de María D. de Mujica. Juan Brugni-

ni con Juan A. Baroffio. Ana T. A. de Morales. César Biaggini. Suc. de Juan A. Canale. Test. de Pelegro Reboli, incidente.

Interlocutorias — Sucs. de Nicolás N Piaggio, tutela. Suc. de Sebastián Furtado. Banco de Préstamos Inmobiliarios con María Martínez.

Definitivas — Josefa M. de Giannantonio.

Reservadas—Cuatro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

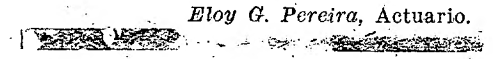
Día 27

Trámite — Testamentaría Virginia Nadal. Testamentaría Manuela Rodríguez Larreta de Forteza. Sucesión Ernesto O. Crocker. Sucesión Juan Félix Guerra. Testamentaría José Fernández Díaz. Testamentaría Balbina Fernández de A. Mazeada. Sucesión Jesús Fariña de Felippone. Sucesión Francisco Figueroa. Sucesiones Francisco Frioni y Francisco Frioni (hijo). Sucesión Raquel Fittipaldi de Pezone. Sucesiones Rosa Freitas de Freitas y Giomas Freitas. Sucesión Adolfo del Campo. Sucesiones Telésforo Fernández y Luisa Fagian. Sucesión Ramona Garcés de Witler. Sucesión Antonio dos Santos Netto. Sucesiones Donato Espino y otros. Sucesión Delia Rivero. Sucesión Manuel Orons. Sucesión Pedro Rey. Sucesión Juan Frugoni. Sucesión María Carlota Stajano. Sucezión Carlos Sagrada. Sucesión Luis Mario Mignot. Testamentaría de Francisco D. Montero. Sucesión Rafael Cabal Ximénez. Sucesiones Carlos Alonso y Francisca Rodríguez de Alonso. Testamentaría José Miramontes Suárez. Eloísa R. Amengual, menor. Fernando Prando con Juan Bautista Bidart. Dolores Fausta Techera, menor. José Panosseti, concurso voluntario. Francisco Piria con Alberto Muñoz. Ernesto Schoredler con Alberto F. Müller. Antonia Delgado. Hilario J. Delgado con Jacinto Abascal, apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. Ciriaca J. Mazzoni con Juan Mórtola. Francisco Raggio con la sucesión María Díaz de Llosas. Rafael Terni con Luis J. Supervielle, apelación del Juzgado Letrado de Maldonado. Oscar D. Silva, menor. María Bofiglio de Risso. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. María Haydée Bordagorry de Assumpçao con Juan B. da Franca Mascarenhas. Mercedes Algorta de Algorta. Carlota Silveira Texeira.

Interlocutorias—Enrique García de Zúñiga con Juan Decia. Asdrúbal E. Delgado con Juan Bergues y Oliver y otros.

Definitivas—Sucesión Carlos Keen. Testamentaría Juana Mancuello de Cazcau. José María García, auxiliatoria.

Eloy G. Pereira, Actuario.



JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite—Santiago A. Rocca, denuncia la mina La Filarmónica. Santiago Rocca, denuncia la mina de carbón La Rosa. Pedro Moré y Bernardo Cotene, denuncian la mina Montevideo. Mario Berro, denuncia tierras fiscales. La Dirección de Impuestos Internos con C. Bonomi. La Dirección General de Aduanas con Carlos Cagnola. Ezequiel Landín, Miguel Perlorenzo y Nicolás Micael. Fortunato Pereira Leal, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas con Vidal y Battestin, agentes del paylebot argentino "Pedro Piaggio". El Estado con Vidal y Battestin, agentes del peylebot "Grana". José Maritá y otros, denuncia una mina de kaolín que denominan Bélgica. Pedro Moró, denuncia una mina de galena que denomina Reus. Damián C. Fernández, solicita el registro de una mina que denomina Exaltación de Santa Cruz. Rui Demetrio, solicita declaración fiscal. Juan L. Villafañe, solicita auxiliatoria. Ernesto Zaffaroni, denuncia de mina.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Salemmi y Costa, proponiendo concordato prevetnivo extrajudicial. Frigorífico Artigas, solicitando la modificación de sus estatutos. Oficio de la Jefatura de Policía comunicando la fuga del comerciante Evaristo Real. Pedro J. Pastorino, solicitando título de corredor y rematador. Juan Pons con José Panosetti. Avelleyra y Cía., matrícula. Manuel Trujillo, ídem. Viuda e hija de José Mantegani, ídem. Benjamín Castelli con Fernando Machin. Sociedad Anónima "La Industrial Paraguaya" con S. Rodríguez. Mateo Brunet y Cía. con Doroteo Sierra. Bourse Payssé y Cía. con Anaya ó Irigoyen. Martín Gálvez con Pedro Demicheli. Gabino Maeso con Eduardo Petillo y otro, tercería Ibarra y Cía. Luis Cerizola con Apolinario L. Cometti. Eduino José Nelson con Antonio Mazzoli. Maselli y Sigillito con Domingo Gagliardini Antonio Marengo con Feliciano Uhalde y otros. Enrique Sau, quiebra, incidente Caprile y Nin.

Interlocutorias —Juan J. Hore y Cía. con Ricardo Castelli y Fernando Machin. José Pérez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Manuel Lamas Juan Pose con Manuel Casas. Carlisle Crocker y Cía. con Beretta, Fratelli y Cía. Salvo Campomar y Cía. con Pedro Bibacqua. Carlos Cafferata con Ricardo Sierra. Gilbert e hijo con Esteban Baison y Cía. Ciria y Souza con José Di Luca.

Definitivas — Arturo López Acosta matrícula. José Rial, ídem. Rein y Cía. con Andrés Piuma y Compañía.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 3. Pianavia y Cía., 3. Enrique Pedemonte, 2. Suárez y Cía. 3. Robert y Cía., 2. Lanza y Cía., 2. Piffaretti Hnos., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite — Félix Illa con Juan Cammarano Sansone. Luis Ferrario, concordato preventivo extrajudicial. Ernesto Marín Sánchez, título de corredor y rematador. Antonio Mera y Hno., quiebra. Félix Berhau con Felipe Pérez Frezo. Félix Berhau con Dolores Milano. Sara Galante, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar en la tercería deducida en los autos Zurriner y Dahlmann con Naum Nemerersky. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos Carlos Gazetta con Elisa Menck Folchi. Carlos Alades Baretta con Compañía de Materiales de Construcción. Oficio del Juzgado Departamental de Minas en autos Miguel García y Compañía con Telésforo Balcarce. Alberto Brito Rivera con Carlos Rodríguez Larreta. Dolores Vázquez García con Gerardo García. Jacobo Picans con Pedro Bersetche, dos providencias. Mateo Brunet y Compañía con José M. Criado. Francisco Susena con Esteban Olivetti. Fausto Marghieri con Faridone y Compañía. Blixen y Compañía con Inocencio Gutiérrez. Antonio Bosch y Emilio Canale Pesquera y Cía. con Juan Camacho y Compañía. Esteban C. Bardier con José M. García. Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado con Horacio E. Castellanos. F. Garcella, quiebra, retroactividad. Oficio de las autoridades judiciales argentinas en autos Edward Wallace Nickey, capitán del vapor inglés "Lord Dufferin" con capitán del vapor armadores "Ciudad de Buenos Aires".

Interlocutorias — José de Cores (hijo) con Juan Caussi. Juan A. Casterés y Compañía, matrícula.

Definitivas — Manuel Villar, Federico Baliño y Manuel Castro, matrícula. Pascual Nessi, ídem.

Reservadas — Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 377 en autos "Angel Farías solicitando el nombramiento de un liquidador judicial". Babino Sabina A., sobre reclusión de su hijo menor Nicolás. Sosa Bonifacio, solicitando se declare la incapacidad de su hermano Manuel Sosa. Odriozola Damiana Rosa con Antonio Julio Botta, reivindicación, incidente por costas. Mastropierro Agustín, inscripción en el Registro del Estado Civil. Abenante Matilde con Onofre Dibella, divorcio. Suárez Marcelino; inscripción en el Registro del Estado Civil. Manuel García de Zúñiga, solicitando se les nombre tutor a su sobrinas menores; Josefina, Adelaida y María Esther Larroble. Duffan Marcelina D., deduciendo tercería de dominio en autos de Juan Guilermo con Corradi Hermanos, reconocimiento de firma. Ghio Oscar, inscripción. Mora de Baeza Matilde con Pedro Sarti y Cía., fiador solidario de Luis Bado, daños y perjuicios. Iglesias de Becerra Francisca, venia. González Juan, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Donnelly y Cía. Federico con Pedro Salvo, cobro de pesos, incidente por costas. Fernández Claudio con Joaquín Travieso, daños y perjuicios. Latappy Adriana con Rodolfo García, entrega de la menor Rosa. Grieco Luis y Paulina Camarotte, divorcio por mutuo consentimiento. García Díaz Julián con María Luisa Franis, divorcio. González Leocadio con "La Comercial", empresa de tranvías, daños y perjuicios. Garbarino Bachino Francisco con Carlos Iglesias, cobro de pesos. Gallardo Lefor R. con José María Navarrete y Cía., cobro de pesos. Perotti Fabio Marcos, incapacidad. Demaría Dolores con Ricardo Ríos, divorcio. Casaravilla Vidal Carlos con Rodrigo Soto, rescisión de promesa de venta, incidente por costas. Travieso Melchor Bernabé y Domingo Liborio, información. Estéves Luis con Manuel Crespo y Cía. y José Crespo, reconocimiento de firma, incidente sobre consignación. Aladio Clara Ana con Francisco Antonio Salvador. Di Mattia, divorcio. Capella Herminia, artículo 113 del Código Civil. Calero José Aniceto con Ignacia María Medialdea, divorcio. Martínez Manuel Lorenzo. Arce Nicolás. Rafa-

niello Ernesto. Patti Félix. Arpayan Santiago. Benítes Sebastián. Grau Pérez Esteban. Lamas Isidro. Rabellino Juan. Carlos Albini e hijo con Aníbal Lito, daños y perjuicios. Mañas Simón con Dolores Santos, divorcio. Arló Juan con la suc. de María Queirolo de Balzarini, ejecución de hipoteca. Lenguas Luis P. con María de Fernández Echenique, cobro de pesos. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre libramiento de una orden. Evia Asunción con José Cárdenas, divorcio. Frione Ambrosio con Celina Oxovi, divorcio. Anchieri Faustina Clara con Antonio Enríquez, divorcio. Suárez Hermanos con Francisco Campos, cobro de pesos. Méndez Josefa con Amaranto Urrutia, divorcio. C. de Vidal Lucía con Francisco N. Vidal, divorcio. Martíns Carmen con Julio E. Maccio, divorcio.

Definitivas — Mario Durante contra Ramón Cores, cobro de pesos, incidente sobre ejecución de la planilla de costas.

Cinco audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 27 de Marzo de 1919

La presión atmosférica continúa en descenso. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28.50 y 19.50; Punta del Este, 29 y 18; Rocha, 28 y 15; Melo, 29 y 14; Rivera, 30 y 13; Paso de los Toros, 29 y 16 y Fray Bentos, 28 y 20. Dominan vientos débiles del Sur con velocidades horarias de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, y del Norte al Este de intensidad variable en la República y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 717 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado en la parte Norte del río Negro y cubierto al Sur. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 1

Barómetro: 758.30.
Temperatura: Normal, 26°00; a la intemperie, 28°60; máxima, 28°50; a la intemperie, 32°30; mínima, 19°30; a la intemperie, 18°90.
Viento Sur., 9 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 17.20.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 9 y 30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.60 sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil: 31.15.
Temperatura del agua: 23°00.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 27 de Marzo de 1919

Contribución de la Capital. — Aristeo Levrero, Francisco Ameglio (hijo), Luis Gambarini, Manuel López, C. De Vita, A. Elía, Magdalena P. de Puccio, Rosario Puccio, M. y J. Debernardis, Rosa Gómez, José Muñoz, Agustín Scanavino.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 27 de 1919.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	68 50
2.350	para el 28 de Marzo .	68 50
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 28 de Marzo .	89 30
	Deuda Interna 1916	
6 600	para el 28 de Marzo .	100 20
5.000	ídem ídem. . . .	100 20
	Acciones Banco Popular	
50	para el 28 de Marzo .	90 —
50	para fin de Abril . .	89 40
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.700	para el 28 de Marzo .	99 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 28 de Marzo .	68 50
1.410	ídem ídem .	68 50
18 800	ídem ídem. . . .	68 50
4.700	para fin de Abril . .	68 90
18 800	ídem ídem. . .	68 90
14 100	para el 28 de Marzo .	68 50
1.410	ídem ídem . .	68 60
9.400	para fin de mes . . .	68 60
9 400	ídem ídem .	68 60
5 610	para fin de Abril . .	68 90
9.400	ídem ídem. .	68 90
4 700	para el 28 de Marzo .	68 60
9.400	para fin de Abril . .	68 90
4.700	ídem ídem	69 —
4 700	para el 28 de Marzo .	68 60
1.880	ídem ídem	68 60
	Empréstito de Conversión	
1 865	para el 8 de Marzo .	89 80
1.398 75	ídem ídem . . .	89 80
	Deuda Interna 1916	
1.000	para el 28 de Marzo .	100 20
	Deuda Interna 1916 — (2.a Serie)	
3.000	para el 28 de Marzo .	100 —
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
5.000	para fin de Abril . .	95 10
5.000	ídem ídem . .	95 10
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 28 de Marzo .	99 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 800	para el 28 de Marzo .	99 90
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.700	para el 28 de Marzo .	100 —
1.200	ídem ídem . .	100 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
2.000	para el 28 de Marzo .	99 70
1 000	ídem ídem. . .	99 70
5 000	para fin de mes . .	99 70
	Títulos Hipotecarios serie R	
4.000	para el 28 de Marzo .	99 70
1.000	ídem ídem. . . .	99 70
	Títulos Hipotecarios serie S	
10.000	para el 28 de Marzo .	98 60
5 000	ídem ídem.	98 60
5.000	ídem ídem. . . .	98 60
5.000	ídem ídem.	98 60
5.000	ídem ídem. .	98 60
10.000	ídem ídem.	98 60
5 000	ídem ídem. . .	98 60
1 000	ídem ídem.	98 70
2.000	ídem ídem. . .	98 70
1.000	ídem ídem. . .	98 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Alegrete, Sacramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), **vía Rocha: a las 23.**

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 27 de Marzo de 1919

María Camila Suárez, oriental, 12 años, Maldonado 1675.
Pedro Aicardi, italiano, 56 años, casado, 11 esquinas 6.
Lindoro C. Pradines, oriental, 63 años, casado, Hospital Vilardebó.
Manuel Alonso, español, 53 años, casado, Abayubá 2826.
Miguel Angel Rodríguez, oriental, 2 años, Ejido 1135.
Carlos Stengone, oriental, 4 meses, Particular 39.
Juan Renny, argentino, 38 años, casado, J. M. Blanes 906.
Alberto Vacas, argentino, 17 meses, Santiago de Chile 785.
Jerónimo Traverso, italiano, 87 años, viudo, Lima 1374.
Nicolás Roca, oriental, 3 días, Alzáibar 1172.
Cándido de los Santos, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Magit Farat, oriental, 10 meses, 25 de Mayo 86.
Vicente Rodríguez, español, 60 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juana Alvarez, oriental, 82 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Blanca Nieves Berroa, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Telésforo Desiderio, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 24 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 3938, Poder Legislativo, página 668)

Bajo su aspecto inocente, y aún diría humanitario, dentro de la buena intención que ha animado, tanto al autor del proyecto como a los señores miembros de la Comisión de Códigos, hay una cuestión muy grave, señor Presidente.

Aquí el señor diputado Piedra Cueva hablaba como si el Poder Ejecutivo fuera el solo y único representante del Estado, como si él fuera el único que habría de decidir sobre la realidad de la existencia...

Señor Piedra Cueva—Me he referido al Poder Judicial. Del Poder Ejecutivo no me he ocupado para nada.

Señor Ramírez—Yo le ruego al señor diputado me deje continuar mis razonamientos, porque de otro modo no me va a comprender.

El señor diputado Piedra Cueva dice que el Poder Ejecutivo ha planteado ante los Tribunales ese asunto y que nosotros tenemos que dejar que lo ventile ante los Tribunales. Sí; pero cuando el Poder Ejecutivo viene a decirle a esta Cámara que lo autorice para celebrar una transacción, nosotros, procediendo con honestidad y con conciencia, no podemos hacerlo sin entrar al fondo del asunto, sin averiguar si efectivamente existe el derecho que se atribuye el Poder Ejecutivo, sin saber si en realidad tiene razón fundada el Poder Ejecutivo para ir a molestar a la mitad de la población de los Pocitos, y obtener unos cuantos pesos, lo repito, por la necesidad en que se encuentran algunos, de vender sus propiedades, o por miedo de pleitear con el Fisco que, por desgracia, generalmente, lleva la mejor parte en las cuestiones que plantea.

Señor Saravia—Es que el mismo Poder Ejecutivo noblemente lo confiesa.

Señor Ramírez — Por eso, señor Presidente, yo creo que no es posible dictar esta ley a ojos cerrados. Esta ley implica una declaración de principios favorable al pleito. Lejos, nosotros, de mantenernos precindentes al dictarla, dígase lo que se diga, hágase la salvedad que se haga, lo cierto es que cuando autoriza la Asamblea Legislativa al Ejecutivo para transar un pleito con los particulares, es porque debe tener conciencia de que existe el derecho del Estado.

Señor Piedra Cueva — No, porque la transacción es un abandono de recíprocos derechos.

Señor Ramírez—Pero si yo creo que no tiene derecho de ninguna clase, y no autorizo al Poder Ejecutivo...

Señor Piedra Cueva — Entonces usted falla el pleito de antemano; se sustituye al Poder Judicial.

Señor Ramírez — No me sustituyo al Poder Judicial; pero si se viene a pedir una autorización para transar, yo no doy esa autorización sino teniendo la conciencia de que la cuestión es justa.

Señor Piedra Cueva—Pero yo entiendo que es una cuestión constitucional que debe ser sometida en consulta a la Cámara, que no se puede resolver...

Señor Ramírez—Nadie, señor Presidente, ningún abogado, ningún curial honesto dice a un cliente que va a consultarlo: "usted no tiene derecho, pero como es probable que la parte contraria le haga el sacrificio de algunos pesos, inicie el pleito".

Yo sé bien, señor Presidente, que esos procedimientos son seguidos por muchos aves negras; pero sé, también, que todos los abogados honestos, entre los cuales coloco al autor del proyecto, a los miembros de la Comisión de Legislación y al señor diputado preopinante, no aconsejarán jamás a un cliente a que proceda en esa forma.

Uno de los primeros recuerdos que tengo del ejercicio de mi profesión es el de la actitud de un procurador, compatriota modesto, pero que es un modelo de rectitud y de hombría de bien, el señor Alfredo Bocage, que me trajo un asunto de alguna importancia para seguir contra Carlos Reyles, y me habló en esta forma: "Yo estoy seguro,—me dijo,—de que Reyles, hombre desinteresado como es, y a quien le aburren las cuestiones judiciales, no dejaría de dar a mi cliente una suma de dinero para que no lo molestara; pero ni yo ni usted podemos patrocinarlo en una aventura de esta clase. Por lo tanto, le pido que estudie concienzudamente el asunto y me diga si tiene o no tiene derecho". Estudié el asunto; le dije que el derecho no existía en mi concepto, y no se inició el juicio.

Pues bien, señor Presidente. Creo que nosotros, como diputados, debemos proceder en la misma forma: nosotros debemos averiguar si realmente existe el derecho del Poder Ejecutivo...

Señor Piedra Cueva—Los asesores del Poder Ejecutivo son los Fiscales.

Señor Ramírez—... si no existe, no debemos tomar ninguna resolución; si existe, si nos convencemos de que existe, entonces sí sería el caso de transar. ¿Por qué?... Porque se trata de ir a incomodar a una cantidad de propietarios, hombres de buena fe que, en todo caso, habrían sido ellos víctimas de un engaño, y de producir una enorme conmoción en la que, en realidad, no está interesado el Poder Ejecutivo, porque no está interesada la sociedad, sino al contrario.

Es que la Cámara, señor Presidente, cuando se le viene a pedir autorización para transar, no es una entidad ajena al asunto; de ninguna manera: la Cámara, en ese caso, está en la situación de un juez que tiene que aprobar una transacción porque la ley exige la aprobación judicial para ello; el caso de un menor, por ejemplo. Si se presenta un proyecto de transacción en esas condiciones a la justicia, la justicia tiene que estudiar el asunto, tiene que ver cuál es el derecho del menor, cuáles son las dudas que ofrece, cuáles son las ventajas que traería, por consiguiente, la transacción, y la Asamblea, en el caso sometido a nuestra consideración, debe proceder en la misma forma. La Asamblea no puede autorizar al Poder Ejecutivo para ir a incomodar a una cantidad de propietarios de los Pocitos, sin tener la plena conciencia de que el derecho del Estado contra esos propietarios es real. Por todas estas razones, yo entiendo que no es posible abordar la discusión de este asunto sin entrar al fondo del mismo.

Yo, por mi parte, no votaría a conciencia si no lo hubiera estudiado, como lo he hecho, en todos sus detalles.

En consecuencia, sostengo que la Cámara no puede impedir que el señor di-

putado Saravia estudie el fondo del asunto, como lo está haciendo.

Señor Salgado — El señor diputado Ramírez, para oponerse a la moción previa del señor diputado Piedra Cueva, empezaba por establecer como una absoluta indiscutible que el silencio de la Cámara sobre el fondo de este asunto sería una verdadera calamidad pública.

La Comisión de Códigos entiende que lo que sería una verdadera calamidad pública es que la Cámara siguiera el criterio del señor diputado por la Florida. Sería una verdadera calamidad pública, señor Presidente, que la Cámara de Diputados se considerara con derecho cuando existe un pleito sometido a la resolución de los Jueces, de decir anticipadamente qué parte de las dos que litigan tiene la razón en el asunto en debate. Eso sería lo monstruoso, señor Presidente, que nosotros, ante un pleito que se sigue ante nuestros Tribunales, nos consideraráramos con derecho para estudiar el fondo del asunto y para fallarlo a título de dar una resolución equitativa. Eso sería lo monstruoso y lo contrario a la división de los Poderes y a todos los principios que enseñan los tratadistas, y que sirven de base al gobierno democrático representativo.

El Poder Legislativo tiene la misión de hacer las leyes, pero el Poder Judicial tiene la misión de cumplirlas; y si el Poder Legislativo, en este caso, además de la misión trascendental de hacer las leyes, se considerara con él derecho de resolver los pleitos, entonces faltaría al principio de la división de los Poderes, alteraría todo lo que sirve de norma fundamental a las sociedades modernas.

En la vieja legislación española, señor Presidente, existía una disposición como la que defiende en este momento, y en pleno siglo veinte, el señor diputado Ramírez. El rey de España tenía el derecho de avocarse, según la expresión de la ley de Indias, el conocimiento de los pleitos.

Si antes las reales audiencias se seguía un pleito, el rey de España, el capitán general o el virrey, tenían derecho para llevar a su despacho ese pleito, y para sentenciarlo aún antes de que los Tribunales fallaran en el mismo. Y todos los historiadores, señor Presidente, dicen que esa era una monstruosidad del sistema español, y que fué una de las causas que llevaron a los criollos a separarse de la Madre Patria y a condenar severamente la dominación española. Era precisamente tal sistema, la intervención del Poder Ejecutivo, del Poder Administrador, en la sentencia y en la resolución de los pleitos, tarea que según los principios generales debe ser atribución exclusiva del Poder Judicial.

Decía el doctor Ramírez que sería dar una patente de corso al Poder Ejecutivo el permitirle transar con los vecinos que quieran acogerse a este proyecto de ley.

Y agregaba que, procediendo con honestidad y con conciencia, no podemos hacerlo sin entrar al fondo del asunto para ver si el Poder Ejecutivo tiene razón en el pleito. Con tanta honestidad y con tanta conciencia como el señor diputado Ramírez, obró en este asunto la Comisión de Códigos....

Señor Ramírez — ¡Ya lo he dicho, señor diputado; no se floree solo; si lo he dicho expresamente!

Señor Salgado — No me floreo solo; pero cuando se habla...

Señor Ramírez — Cuando se habla y se reconoce expresamente la honestidad de las personas, no hay derecho a salir con reconvenciones.

Señor Salgado — ... de patente de corso dada al Poder Ejecutivo, la Comisión de Códigos tiene derecho a defenderse, señor Presidente.

Señor Ramírez — Pero no a hacerme decir a mí lo que no he dicho.

Señor Salgado — Repito, señor Presidente, que con tanta conciencia y honestidad como el señor diputado Ramírez obró la Comisión de Códigos en este asunto.

Señor Ramírez — Y vuelvo a decirlo que yo lo había reconocido antes que el señor diputado.

Señor Salgado — Jamás la Comisión de Códigos ha entendido que le da una patente de corso al Poder Ejecutivo al autorizarlo a transar con los vecinos.

Señor Ramírez — La intención de la Comisión la dejé a salvo.

Señor Salgado — La Comisión de Códigos ha creído que prestaba un verdadero servicio siguiendo la norma de conducta fundamental que recordaba hace un momento.

Señor Ramírez — Está repitiendo lo que yo he dicho, señor diputado; no haga perder el tiempo a la Cámara.

Señor Salgado — No me interrumpa, señor diputado.

Señor Ramírez — Pida a la Mesa que lo ampare.

Señor Salgado — No pido; pero cuando me interrumpan, lo haré. — (Hilaridad).

Señor Ramírez — Si no pide, no tiene más remedio... — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente — Se ruega a la barra que no haga manifestaciones de ninguna especie. Si insiste, será desalojada.

Señor Salgado — Lo único que tuvo en cuenta la Comisión de Códigos, considerándolos perfectamente atendibles y perfectamente razonables, fueron los dos motivos que acaba de exponer en esta Cámara, el señor diputado Berro, a quien pertenece la iniciativa de este proyecto de transacción.

El señor diputado Berro dice en su exposición de motivos que quería facilitar la continuación de la gran obra de la rambla de los Pocitos, y que quería sacar de la inmovilidad y colocar otra vez en el comercio de los hombres esos tres o cuatro millones de pesos que representa la zona que está bajo interdicción, en virtud del pleito que se ha iniciado hace dos o tres años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Dónde va a haber tres o cuatro millones de pesos ahí! Si eso es un velorio? No es cierto!

Señor Salgado — ¿Por qué?... ¿Es mucho más el valor de eso?...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué va a valer eso!

Señor Salgado — Lo que está interdicto, ¿no tiene ese valor?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Qué va a valer!

Valen las casas, pero no los médanos, las casas edificadas por los propietarios. Es un pueblo hecho con el trabajo.

Señor Salgado — Pero, no tiene importancia la cuestión del valor.

Yo hacía una referencia a ella, nada más. Lo que tiene importancia es la cuestión de principios. — (Murmullos).

Nosotros, decía el señor diputado Ramírez, tenemos que ver quién tiene razón en este asunto, si el Poder Ejecutivo está o no equivocado. El Poder Ejecutivo no tiene, señor Presidente, por qué preocuparse de la opinión de la Cámara sobre el fondo del asunto, porque el Poder Ejecutivo, con toda razón, dice en la exposición de motivos de su proyecto, que esa es una cuestión sometida a la resolución de los Tribunales, que es a los únicos que corresponde declarar si los vecinos de Pocitos o el denunciante tienen razón en el pleito que se debate. De manera que al Poder Ejecutivo no tiene por qué preocuparle, absolutamente nada, la opinión que podamos tener nosotros, o que pueda tener la Cámara en conjunto, sobre esta cuestión jurídica.

El Poder Ejecutivo oyó el informe de sus oficinas técnicas; pidió informe al Ministerio de Obras Públicas, quien comisionó al señor agrimensor Piaggio para que estudiara la cuestión en debate, y viera si realmente el Poder Ejecutivo tenía base jurídica y derecho para iniciar la acción origen de este pleito.

Señor Saravia — Eso es lo que voy a demostrar ante el país. Todo eso. Casualmente, esa opinión técnica en que se funda el Poder Ejecutivo es la que voy a destrozar ante el país.

Señor Salgado — El señor diputado Saravia, conjuntamente con el señor agrimensor Ros, sostienen en este pleito la opinión contraria, sostienen precisamente que...

Señor Saravia — El señor Piaggio lo dice a fojas 64 que lo ha hecho a ojo.

Señor Salgado — ... la opinión del señor agrimensor Piaggio es una opinión equivocada; pero eso, es el pleito señor Presidente, que no tenemos por qué discutirlo aquí. El señor diputado Saravia demostrará que él tiene razón, ante los Tribunales, ante los cuales se sigue esa cuestión en litigio; no tiene por qué traer aquí una cuestión técnica que es ésta: si se ha medido bien o mal por el agrimensor Piaggio uno de los ángulos que sirven para determinar estos terrenos, esta servidumbre y esta zona de playa en litigio. Esa es toda la cuestión técnica, señor Presidente.

La Comisión ha creído, con toda razón, que no tenía por qué entrar para nada en esta cuestión. Cuando la Comisión reunió en su seno a los señores abogados de los vecinos de los Pocitos y al señor denunciante Medina, el señor Medina recuerdo que quiso traer los planos demostrativos de su tesis, para que nosotros resolviéramos el fondo del asunto. Y la Comisión, empezando por su Presidente, el eminente jurisconsulto doctor Terra, le negó en absoluto ese derecho al señor Medina, diciéndole: "La Comisión no tiene nada que ver con sus planos; esos los presentará ante los Tribunales; nosotros lo que tratamos de ver es cuáles son las ideas de las dos partes en debate, sobre la cuestión propuesta en el proyecto, es decir, sobre la autorización para transar con los vecinos que quieran hacerlo."

Después, el señor Ros insistió para que fuera la Comisión de Códigos a su domicilio a ver los planos que había preparado sobre el asunto, diciéndonos que veríamos allí cómo él tenía completa razón en el litigio. La Comisión, con ese mismo criterio que acabo de recordar, no quiso acudir al domicilio del señor Ros; sólo algunos compañeros, entre los cuales me encuentro, porque soy amigo particular hace años del señor Ros, por un acto de deferencia amistosa, fuimos a su dimicilio, para ver los trabajos que había preparado sobre el asunto, pero el resto de la Comisión entendió que no debía ni siquiera ir porque no es la misión de ella ocuparse de estos planos, planos que debían ser presentados a los Tribunales para saber si era verdad lo que sostenía el señor Ros, o si era verdad lo que sostenía el señor agrimensor Piaggio.

El señor agrimensor Piaggio, señor Presidente, ha sido profesor de todos nosotros; era una personalidad indiscutible... —(Apoyados).

... y cuando el señor Ros se presentó ante el Ministerio de Obras Públicas denunciando los presuntos errores cometidos por el agrimensor Piaggio, éste dijo: "Si el señor agrimensor Ros me demuestra tal error, yo no tendré incon-

veniente en declararlo, porque mi honestidad profesional es el único patrimonio de toda mi vida. Pero declaro sinceramente que el informe que ha dado y que ha servido de base a la acción entablada por el Poder Ejecutivo está de acuerdo con mis conocimientos y con las conclusiones exactas que yo saqué del estudio de los antecedentes y que no tengo por qué rectificarlo, salvo que los nuevos datos que presenta el señor agrimensor Ros me demuestren lo contrario.

Luego, pues, ¿cómo se puede hablar de patente de corso, hablar de honestidad y de conciencia, que la tenemos todos nosotros, que la tienen todos los miembros del Poder Ejecutivo, como lo empieza por reconocer el señor Ros en su escrito presentado ante la Cámara, diciendo: "Conozco personalmente a todos los miembros del Gobierno, y sé que son incapaces, a sabiendas, de pretender consumar una usurpación igual a la que creen que van a corregir.

"Fundado en este criterio, tengo la seguridad de que proceden con absoluta buena fe en este asunto, en el que, indudablemente, son víctimas de un erróneo asesoramiento". Habría, cuando más, según la opinión del señor Ros, si fuera cierto lo que él sostiene, un error, pero de ahí a venir a hablar en esta Cámara de patente de corso, haciendo invocación de conciencia y de honestidad, me parece que hay un gran abismo, señor Presidente, y una gran distancia. El señor agrimensor Piaggio fué un hombre honestísimo, y reclamo para su memoria el respeto que se le debe, señor Presidente, a un hombre de sus condiciones morales e intelectuales. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Pudo haberse equivocado en su informe; pero repito que si se equivocó es una cuestión que debe ventilarse ante los Tribunales, y no tiene por qué demostrarlo en esta Cámara el señor diputado Saravia.

Señor Saravia—¿Me permite?

Señor Salgado — Voy a terminar, señor Presidente, y repito que yo casi votaría la moción previa por las consideraciones expuestas. Pero no la voy a votar, para que no crean algunos señores diputados que tengo temor de que se discuta el fondo del asunto y porque pienso que algunos de ellos quizás se considerarán en la obligación de hacer referencias con respecto a los documentos que figuran en el expediente. Pero sí afirmo que la tesis del doctor Piedra Cueva es la única que puede constitucional y legalmente seguir la Honorable Cámara al discutir este asunto, que ella no puede entrar al fondo del litigio sin usurpar atribuciones de los Tribunales, sin alterar el principio de la división de los Poderes, sin subvertir las bases fundamentales de la organización constitucional de las naciones civilizadas.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Berro (don Emilio)—Señor Presidente: me llama profundamente la atención que un diputado tan talentoso y de una preparación tan vasta como el doctor Ramírez sostenga lo que acaba de sostener. Dice que no se debe permitir que el Poder Ejecutivo vaya a incomodar a los poseedores con la amenaza de la interdicción, como si la ley esta lo autorizara para iniciar un pleito. El pleito ya está iniciado, la interdicción está trabada. No es la Cámara la que va a autorizar; precisamente lo que va a autorizar es que pueda terminar ese pleito si es que les conviene a los poseedores, y estableciendo, como se ha establecido, y como se ha dicho actualmente que de ninguna manera puede ni debe la Cámara lesionar los derechos de esos poseedores, como no debe lesionar los derechos que se atribuye el Estado.

Sentado ese criterio, — ese sí que sería un criterio verdaderamente monstruoso, — dice que la Cámara no debe conceder la autorización. Si después de estudiado el asunto, la Cámara resuelve que no tiene razón el Poder Ejecutivo, entonces sí que se falla el pleito, entonces a la faz de todo el país se plantea y se discute el pleito en Cámara, en pro y en contra, y si ilustrada la Cámara, considera que no hay razón para transar, que el Estado no tiene derecho, entonces le facilita extraordinariamente la tarea a los señores Jueces que deben fallar.

Yo entiendo que esa no es la manera de proceder. La Cámara concederá la autorización que se ha pedido para transar el pleito; si a los poseedores les conviene, se ampararán a la ley, y si no, no lo harán, pero en este caso, sin lesionarse de ninguna manera sus derechos, sin iniciarles un pleito que ya lo tienen, y sin provocarles una intervención que ya pesa sobre ellos.

Acá se habla de víctimas; pero, ¿a quién quiere hacer de víctima esta Cámara? ¿A los poseedores?... Si los poseedores tienen el pleito y no quieren concluirlo, que no lo concluyan, pero la Cámara no puede, de ninguna manera, hacerlos víctimas, pues eso en todo caso lo ha hecho ya el Poder Ejecutivo.

Señor Saravia — Supongamos que yo tengo gravemente enfermo a un miembro de mi familia; voy por el médico y me llevan a la comisaría, y usted le diría al comisario: "en nombre de la colectividad propóngale una transacción"...

Señor Berro (don Emilio)—Yo no entiendo el argumento del señor Saravia.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo tampoco.

Señor Berro (don Emilio)—Yo a lo que me refiero es a que el doctor Ramírez no puede establecer que la Cámara va a producir un pleito...

Señor Ramírez — Va a prestigiar un pleito inicuo con una declaración de carácter general.

Señor Salgado — No apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — No hay tal declaración. Bastaría que hubiera un solo poseedor que quisiera transar; yo no sé si lo hay, pero bastaría que hubiera uno solo para que el Poder Ejecutivo lo autorizara.

Señor Salgado — Lo hay, porque el doctor Rodríguez Larreta nos ha dicho que hay.

Señor Ramírez — Que venga ese propietario cuando esté la transacción hecha...

Señor Berro (don Emilio) — El doctor Ramírez no está defendiendo los intereses de los poseedores. Los intereses de los poseedores, si son realmente lo que dice el doctor Ramírez, y que yo respeto y que hasta quizá me inclina, o me inclino a creer que sean los más ciertos, la manera de defenderlos es precisamente que se discutan aquí y que se exprese todo lo que pueda haber en su favor y se conteste, si se quiere; pero que se autorice a transar...

Señor Ramírez — Pero el señor diputado no acepta entonces la moción del señor Piedra Cueva.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no acepto la moción del señor Piedra Cueva. No, señor.

No la acepto precisamente porque se acaba de leer un documento en que se hacen acusaciones, y yo entiendo que debe permitirse una amplia defensa.

(El señor Piedra Cueva hace una interrupción en voz baja).

Yo no acepto por esa razón. De otra manera, creo que sería lo más jurídico lo que propone el señor Piedra Cueva.

Señor Piedra Cueva — Los abogados dicen eso. Lo dicen los doctores De María y Freitas.

Señor Berro (don Emilio). — Quiero puntualizar bien esto: lo que no se puede establecer es que la Cámara resuelva en definitiva en favor o en contra; tiene que otorgar o no otorgar la autorización, pero eso no importa darle o no derecho al Estado.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Según ha dicho el señor diputado Salgado y es notorio, yo soy abogado de unos cuantos de los demandados por el Estado, siguiendo las inspiraciones de la denuncia formulada por el agrimensor Medina. Esta circunstancia me inhabilita, en cierta manera, para votar, con arreglo a disposición reglamentaria expresa, pero no me inhabilita para hablar y para dar a la Cámara los informes que yo pueda dar después de haber estudiado el asunto ampliamente.

En esta oportunidad, señor Presidente, yo me voy a limitar a opinar sobre la moción del señor diputado Piedra Cueva. El señor diputado Piedra Cueva presenta como moción incidental lo que constituye propiamente el fondo del proyecto que está a la consideración de la Cámara.

El proyecto, ¿qué es lo que dice? Lo que el señor Piedra Cueva propone: que se autorice al Poder Ejecutivo para celebrar transacciones con los demandados que quieran celebrarlas, sin forzárseles absolutamente; y ese mismo proyecto no abre opinión sobre el fondo del asunto.

Señor Piedra Cueva — Eso es lo que el proyecto permite, pero la moción mía prohibe algo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora voy a lo enorme de la moción del señor Piedra Cueva, de la cual no me he ocupado todavía. Así que, fundamentalmente, lo que sostiene el doctor Piedra Cueva en su proposición es lo que el proyecto aconseja: que la Cámara, sin pronunciarse sobre el pleito, autorice al Poder Ejecutivo a transar con los propietarios que quieran transar voluntariamente, que consideren que les conviene más un mal arreglo que un buen pleito. Ese es el fondo.

Ahora, en lo que me parece enorme la proposición del doctor Piedra Cueva es que él pretenda interrumpir a un diputado que quiera hablar sobre el asunto con toda amplitud.

Señor Piedra Cueva — Yo no pretendo interrumpir, sino hacer respetar principios democráticos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Tan pretende interrumpir, que lo ha interrumpido al señor diputado Saravia, y le ha cortado la palabra negándole el derecho de hablar en la forma en que ese señor diputado quiere hablar.

Señor Piedra Cueva — Pedía una consulta a la Cámara para que se expidiera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cómo no hemos de poder todos los diputados hablar ampliamente del asunto, dar todas las razones que se nos ocurran, buenas o malas, tendientes a que se apruebe el proyecto o que se rechace o que se modifique? Yo no conozco, señor Presidente, un precedente análogo: que la Cámara haya dicho a los diputados: "No pueden hablar sobre este asunto sino en tal sentido". Pues eso es lo que propone el señor diputado Piedra Cueva.

Yo creo que la discusión, señor Presidente, debe ser libre... — (Apoyados).

... que los diputados en pro o en contra pueden hacer los argumentos que consideren pertinentes sobre el fondo, sobre los detalles, sobre los incidentes, sobre lo que consideren que los lleva al fin que ellos se proponen.

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero considero también que el fondo del asunto propuesto por la Comisión de Legislación está de acuerdo con las ideas fundamentales del señor Piedra Cueva. Por consiguiente, lo que el señor diputado Piedra Cueva debía hacer...

Señor Saravia — Pero la Comisión no quiere que se trate el fondo del asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Por lo mismo.

Señor Piedra Cueva—Y entonces, ¿dónde está la enormidad de mi moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si el proyecto que está a consideración importa eso mismo, lo que debe hacer el señor diputado Piedra Cueva es sostener ese proyecto y votarlo, pero no pretender que los diputados hablen como a él le parezca bien o en el sentido que él encuentre bien; que los diputados hablen como a ellos les parezca bien es lo que procede.

Así que yo creo que la Cámara no puede cortarle la palabra al señor diputado Saravia para que hable como él juzgue que debe hacerlo, como no podría cortársela al señor Salgado o a cualquier otro que quisiera tratar el asunto fundamentalmente, que quisiera demostrar ante la Cámara que la denuncia es procedente y que tiene razón el Fisco al deducir esos pleitos.

Yo, por mi parte, podré demostrar, en cuatro palabras, que ese pleito es una de las mayores iniquidades que se conocen en los anales judiciales del país, y lo haré a su tiempo.

Señor Piedra Cueva—Si es defensor de una de las partes!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Yo entiendo, señor Presidente, que lo que propone el señor diputado Piedra Cueva es coartar la palabra al señor diputado Saravia, no dejarlo hablar como él quiere. Si no es eso, yo no he dicho nada; pero me parece que ha hablado claro y yo lo he comprendido.

Insisto en que ni a Saravia ni a Suárez se les puede impedir que hablen.

Señor Beltrán—Goyo Suárez no hablaba: procedía.

Señor Terra—El doctor Rodríguez Larreta ha dicho que el señor diputado doctor Piedra Cueva habla claro y que lo ha entendido bien. Estoy de acuerdo en que habla claro y yo creo también haberlo entendido a fondo; pero discrepamos en cuanto a la finalidad.

Yo entiendo que la moción del doctor Piedra Cueva no tiene más alcance que llamar la atención al orador, sin coartar absolutamente nada en su derecho de opinar como se le antoje.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ahora va a resultar que estamos de acuerdo los dos!

Señor Terra—Pero ante esa exhortación del señor Piedra Cueva ante la manifestación categórica del señor diputado Saravia de que iba a entrar al fondo del asunto, me parece que es muy pertinente la moción del primero...—(Apoyados).

... puesto que si indicaba que la Honorable Cámara se pronunciara sobre el punto, era para facilitarle la ocasión propicia para el señor diputado Saravia de decir: "es cierto; yo pensaba que debería tratar el asunto fundamentalmente, pero dadas estas consideraciones entiendo que mi discurso ya no tiene razón de ser y entonces ceso en el uso de la palabra".

Ese era el alcance.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Si no era más que ese, estamos de acuerdo. Muy inocente, por cierto!

Señor Terra—Claro que yo me explico bien la violencia que se puede hacer el señor diputado Saravia. El ha estudiado fundamentalmente esta cuestión; tiene su opinión formada, ha traído ahí un gran legajo para justificar lo que diga, y es claro, preparado así un gran discurso, que no es el primero ni será el último que pronuncie el señor diputado, es un poco doloroso quedarse con ese discurso a medio camino; pero el señor Saravia es de raza de aquellos que saben cometer actos de abnegación, y en este caso yo creo que esa abnegación no le causaría gran sacrificio.

Eso en cuanto a esta parte o incidencia de la moción previa; pero como miembro de la Comisión de Códigos, que firmó el informe, no quiero dejar pasar sin una rectificación o dos lo que dijo el señor diputado Ramírez...

Señor Saravia — Cuando terminen me avisan.

Señor Terra—... por haber sido él, cuya palabra es tan autorizada, y por haber sido él, que habla siempre con tanta elocuencia.

Al empezar, dijo el señor diputado Ramírez: "El señor diputado Piedra Cueva pensó en su moción en el silencio de Sieyes y quiere que la Cámara, ante esta cuestión, en que hay intereses tan sagrados comprometidos, plagie a aquel personaje, que tuvo su rol, su papel especial en el gran drama de la Revolución Francesa. Cuando en Francia caían cabezas de inocentes defensores de los derechos del hombre, segadas por la guillotina en aquella época del terror en que ningún hombre digno tenía el derecho de quedarse callado, Sieyes guardó silencio, y cuando pasó la tormenta le preguntaron: "¿Y vos, qué habéis hecho? — "Yo he vivido". Nadie, colectividad ni individuo, puede plagiar a Sieyes sin cometer un acto que ensombrezca su nombre, y es claro que en el informe de la Comisión de Códigos nada hay que pueda dar lugar a tal sospecha. Lo único que hace la Comisión de Códigos, señor Presidente, es ponerse en el sitio firme que le corresponde en cuestiones de Derecho. Aquí hay un pleito entre individuos que dicen que tales terrenos son del Fisco, e individuos que dicen que el Fisco nada tiene que ver en esos terrenos. El pleito será trabado. El Poder Ejecutivo, procediendo con un criterio ecuánime en este caso, digo al Poder Legislativo: "yo creo, coro Poder Administrador, que hay posibilidad de llevar la tranquilidad a todos esos poseedores, y en vez de dar lugar a que se sostenga este derecho de los denunciantes, que con acopio de documentos abonan sus denuncias, llegar a una transacción. Como Poder Administrador, no puede tranasr. Necesita autorización del Poder Legislativo, y el Poder Legislativo, a juicio de la Comisión de Códigos, no puede hacer otra cosa que dar poder para transar, porque si no lo hiciera, si prestara oídas y entrara a juzgar que la denuncia es un atentado, como se ha dicho en esta Cámara, pues invadiría atribuciones del Poder Ejecutivo.

¿Que el hecho de dar poder para transar importe, favorecer las pretensiones de los denunciantes?... No estamos de acuerdo. ¿Cuándo se da poder para transar, señor Presidente? Un individuo tiene poder colectivo; se entabla contra el dueño de una finca una demanda; la demanda es injusta; el dueño de esa propiedad tiene la conciencia de ello; el apoderado le pide poder para transar; ¿y el dueño le da poder? No, señor Presidente: no le da poder, si tiene conciencia plena de su derecho. Cuando da poder, es cuando el derecho es dudoso y, entonces, la autorización que diera el Poder Legislativo al Ejecutivo, en este caso, lejos de consagrar o robustecer el derecho de los denunciantes, más bien se inclinaría esa autorización a favorecer los derechos de los poseedores.

Que los derechos de los poseedores son perfectos, dicen algunos. El doctor Rodríguez Larreta, con toda su autoridad de jurisconsulto distinguido, dice que va a demostrar que es un atentado contra la propiedad lo que pretenden los denunciantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y, sin embargo, soy partidario del proyecto.

Señor Terra — Muy bien. ¿Cómo la Honorable Cámara va a hacerse juez de esa afirmación, dándole entrada o rechazándola, sin invadir los fueros del Poder Judicial?. No puede hacerlo. — (Apoyados).

O yo estoy muy equivocado, o me parece que estoy en lo cierto. Si es una enormidad lo que se pretende por los denunciantes, si no hay arreglo posible ante el Poder Ejecutivo, pues ahí están los Tribunales para fallar y para condenar en costas y costos, si la enormidad resulta de la prueba producida. Ese me parece que es el procedimiento correcto. Fuera de ahí, yo creo que para la Honorable Cámara no hay término medio posible. Y dicho esto y adhiriendo a la moción del señor diputado Piedra Cueva, que, como se ha dicho bien, en el fondo es el informe de la Comisión, yo exhorto al señor diputado Saravia a que nos haga el sacrificio de su discurso.

He terminado.

Señor Ramírez — Yo me felicito de que el señor diputado Salgado haya sabido asimilarse, con la fuerza de espíritu que posee, los sanos principios que prediqué a esta Cámara cuando el Cuerpo Legislativo resolvió dictar una ley que fallaba el pleito del asfaltado.

No recordó entonces esos principios el señor diputado Salgado, y votó el proyecto, pero repito que me felicito de ver que tales ideas han encontrado arraigo en su cerebro.

Señor Salgado — Yo no creo que cuando la Cámara se ocupó del asunto del asfaltado haya de ninguna manera fallado un pleito.

Pero, además, si el señor diputado Ramírez tuviera razón, si en aquel caso obró mal la Cámara, no tiene derecho, por esa circunstancia, para proceder mal ahora. Si la Cámara quiere entrar al fondo del asunto, resolver un pleito, lo que es atribución exclusiva de los Tribunales, no procede en este caso, como procedió en aquél.

Señor Ramírez — Vea el señor diputado la diferencia que hay entre su conducta y la mía. El señor diputado me negó enérgicamente las interrupciones, y yo se las permito.

Señor Salgado — No se las negué, doctor Ramírez.

Señor Ramírez—Continúo, señor Presidente.

En el caso del asfaltado, la Cámara, sin que nadie la llamara a intervenir en el asunto, dictó un proyecto de ley que terminaba un pleito.

Señor Terra — Mal hecho.

Señor Ramírez — En este caso, la situación es muy diferente. Se nos viene a pedir autorización para transar, y repito, como dije hace un momento, que el que transará no es el Poder Ejecutivo; transa el Estado, y transa la Asamblea, que forma parte del Estado y, por lo mismo, debo estudiar el fondo del asunto.

Se habla, señor Presidente, de la forma en que el Poder Ejecutivo ha seguido este asunto. Se invoca la autoridad del señor agrimensor Piaggio, de quien fuí discípulo y a quien tuve siempre como un hombre honesto, pero es que las cosas se han hecho de tal modo que esa denuncia no puede, ni siquiera, ser tomada en serio, y si el Poder Ejecutivo lo

ha hecho y lo sigue haciendo es sencillamente porque no ha querido convencerse de que se trata de algo que no tiene pie ni cabeza...

Señor Salgado—No apoyado.

Señor Ramírez—... Mientras que el señor agrimensor Piaggio, con toda sinceridad, declaraba que esperaba las pruebas que había de presentar el agrimensor señor Ros, cuya competencia y honestidad tampoco pueden desconocerse, para modificar su opinión y corregir su posible error, el Poder Ejecutivo hizo caso omiso de todo eso, llevó adelante el asunto y presentó el proyecto de ley que está a consideración de la Asamblea.

¿Y en qué condiciones se ha hecho todo esto entre los denunciantes y el Poder Ejecutivo? Los denunciantes, el señor Medina y el doctor Arena, resolvieron que los terrenos del Estado estaban, en una parte de sus límites, circunscriptos por la calle Lázaro Gadea, y de ese modo llevaban el dominio del Estado hasta la calle Francisco Vidal, es decir, hasta la calle por donde pasa la rambla de los Pocitos. Viene el señor agrimensor Piaggio, — y, según él mismo lo dijo terminantemente, a ojo, o poco menos que a ojo, — resuelve que esa no es la orientación de la calle Lázaro Gadea sobre la playa; que los dominios del Estado llegan hasta la calle Juan Benito Blanco, ciento cincuenta metros más arriba, y de ese modo extiende la denuncia en diez y siete mil metros cuadrados, los más valiosos, tal vez, de todo el radio que abarca la reivindicación. Los denunciantes, que habían dicho que fijaban con exactitud matemática los límites del dominio del Estado, los denunciantes aceptan inmediatamente la rectificación,—la familia agradecida, naturalmente,—y el Poder Ejecutivo no investiga tampoco cómo es qué ha cambiado en un momento esa denuncia. Se lanza sencillamente al pleito; desoye las instancias de los que querían convencerlo de su error, y luego plantea la cuestión ante la Cámara.

Yo, por mi parte, repito, señor Presidente, que no estoy dispuesto a votar transacciones en un asunto en que considero que el Estado no tiene derecho de ninguna clase. Y en cuanto a lo que se dice de que con este proyecto de ley a nadie se violenta, que el que quiere transar transará, y el que no quiere transar mantendrá incólume su derecho, debo recordar en contrario que el proyecto de la Comisión hace violencia sobre los propietarios, desde que establece en su artículo 2.o lo siguiente: "Las personas cuyos derechos de propiedad o posesión se discuten en esos pleitos, gozarán del plazo de sesenta días para presentarse al Poder Ejecutivo manifestando estar dispuestas a transar. Los que se presentaren después de transcurrido ese plazo, deberán abonar, además del importe de la transacción, el aumento prudencial que señale el Poder Ejecutivo". Es hacer violencia sobre los propietarios para impulsarlos a transar.

Señor Terra — El que quiere transar, transa, sino pleitea.

Señor Salgado—El que quiere transar, transa; y el que no quiere no transa, y se acabó.

Señor Ramírez—Para mí, señor Presidente, este procedimiento de autorizar previamente y sin condiciones al Poder Ejecutivo para transar, que, como he dicho, importa una declaración categórica de principios, favorable a los denunciantes, es un procedimiento novísimo en las prácticas del Estado. Siempre se han celebrado las transacciones ad referéndum por el Poder Ejecutivo, y se ha pedido después la aprobación de la Asamblea sobre bases completas. Así se hizo en el asunto de los campos de Artigas; así se ha hecho recientemente en la negociación del Ferrocarril del Norte, y así se debe hacer en este caso. El que quiera transar, que transe; entonces el Poder Ejecutivo vendrá con la transacción sobre bases concretas, y, en todo caso, la Cámara podría decir: "si hay algunos propietarios que quieren hacer regalos al Poder Ejecutivo, que los hagan"; pero autorizar de antemano la transacción, y, sobre todo, estableciendo verdaderas penas para los que no transen de inmediato, me parece que es, en realidad, robustecer con la autoridad moral del Poder Legislativo la acción deducida ante los Tribunales.

He terminado.

Señor Saravia—El doctor Terra nos ha contado un cuento. De manera que yo me voy a permitir contar otro.

Señor Terra—Yo no conté cuento ninguno.

Señor Saravia—Yo no tengo ningún inconveniente en no ocuparme del fondo del asunto, desde que la Cámara así lo resuelva, y confieso francamente que, ante una resolución de tal naturaleza, yo no me daría por afectado, porque sería el criterio de la mayoría de mis colegas, el cual respeto y acepto con mucho gusto. Pero al doctor Terra le voy a contar este cuento:

Había un procurador que tenía mucha fama en el pago, y tuvo que hacer un viaje, y entonces tomó a un paisanito de la vecindad, y marcharon. Por allá adelante le dice: "Agarrame el caballo"; sacó la brújula y le dice al paisanito: "Es este el rumbo", y el paisanito, ante este hecho, desconocido por él, y que confirmaba la fama del "doctor", se sugestionó de tal modo que al llegar al arroyo no se animó a advertirle que el rumbo de la "picada" era otro. Y así fué que, cuando el "doctor" subía y bajaba a la superficie del agua, el gaucho, convencido que el hombre sabía lo que hacía, festejando la supuesta ocurrencia de su patrón, le decía desde la orilla: "Eche mano al Código, desenfunde la pluma". Y la cosa fué que el "doctor" se ahogó con Código y todo.

Si el paisanito no hubiera tenido tan ciega fe en ese hombre de tanta ciencia y de tanto Código, posiblemente le habría tirado alguna "guasquita", algún maneador, y yo, como quiero tanto al doctor Terra, voy a ver si le puedo tirar alguna piola, ya que creo que va a errar la picada.

Señor Terra—Que sea gruesa!—(Hilaridad).

Señor Saravia—Es el caso de que la zona denunciada queda entre una calle y la antigua playa. De manera que si esa calle y esa playa no están replanteadas en el terreno, como debieron haber sido, sino que toma, por ejemplo, la calle Río Branco, se va a Nico Pérez, y de ahí se va a Rivera, yo creo que no tendríamos el derecho, por un error de una de nuestras oficinas, de decirle al Estado que vaya a proponer transacciones a nombre nuestro a las víctimas de un error. Lo lógico, lo correcto y lo justo es pedir la mensura por vía judicial.

Es el caso aquel de que había un capitán que inventó una fórmula de resolución de los triángulos esféricos. Se anuncia la conferencia y a ella asistimos todos, algunos envidiando el porvenir que se abría. El capitán traza un gran triángulo y le pone un vértice "A". Plantea una ecuación, y en el curso de su desarrollo dice: "como la tangente de 90° es igual a infinito", y en esto un alférez, muy flaquito, le pregunta: "¿Por qué tiene noventa grados el ángulo "A". Y él le contesta: "Alférez: usted que recién empieza la vida militar debía recordar que la tangente de noventa grados es igual a infinito". Pero, otro más práctico veterano, dice: "No: ese ángulo "A" sobre el que usted tiene puesto el dedo encima, ¿por qué es de noventa grados, si puede no serlo?". Entonces, el capitán suelta la tiza, y se pone a sudar a chorros... El invento había fracasado, porque el ángulo "A" podía no ser de noventa grados, y es el caso de que si ese replanteo no es verdad, no hay pleito. ¿Por qué vamos a transar? Mire, señor Presidente: hay algo más.

Yo voy a ver si en esos códigos del doctor Terra hay alguna otra cosa distinta a la que voy a leer. Vamos a lo que dijo el doctor Joaquín Requena en su célebre vista fiscal: "Siendo esto así, no debe admitirse denuncia a los que no son poseedores, a no ser que justifiquen que el campo denunciado es realengo valdío".

Fíjense bien que los Pocitos es un barrio de Montevideo en donde la propiedad fiscal estaría comprendida dentro de la zona dividida por el amanzanamiento oficial. No hay realengo ni hay valdío, y lo que el Gobierno reclama está abajo del agua; no hay vértice de noventa grados, señor Presidente; es nulo, no hay denuncia.

Señor Alburquerque—Pero eso no impide al Fisco reivindicar lo que le es propio, y que se entablen los juicios de reivindicación contra los poseedores por el Fisco.

Señor Saravia—"Para ello es indispensable remitir el expediente de cada denuncia al Juzgado de Hacienda, que conocerá de la justificación indicada y resolverá sobre la oposición que se suscite, elevándose el expediente al Gobierno en caso de que el terreno resulte denunciado, previa su mensura y tasación en forma".

Pero hay más, esto está concordante con lo que el doctor Terra debió haber leído en la vista fiscal del doctor Sayagués Laso. el doctor Sayagués Laso aconseja la mensura judicial. No es el caso de que nos valgamos de meros informes.

Señor Ramírez—Dice el doctor Sayagués Laso que se debe dictar una ley decretando la mensura completa.

Señor Saravia — Permítame, doctor Terra, le voy a decir... — (Hilaridad).

Dice el doctor Sayagués Laso, a fojas 183 del expediente: "Por consiguiente, cree el suscrito que el Poder Ejecutivo debe llevar esos antecedentes..."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como está pendiente el incidente relativo a la moción del doctor Piedra Cueva, pediría que se prorrogara la sesión hasta que se diera solución a ese incidente; es cosa de pocos segundos.

Señor Saravia — Mejor sería hasta que yo concluyera. — (Murmullos).

Primero, el replanteo por vía judicial...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Nos va a decir su discurso ahora? — (Hilaridad).

Señor Presidente — La Mesa había entendido que el señor representante Saravia se iba a pronunciar sobre la cuestión previa planteada por el señor representante Piedra Cueva, pero observa que el señor representante entra al fondo de la cuestión, cosa que no puede hacer.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Debía darse el punto por suficientemente discutido sobre la cuestión previa.

Señor Lussich — Yo voy a oponerme a que se vote la moción de que se dé el punto por suficientemente discutido y a que se vote la moción de prórroga.

La moción presentada por el señor representante Piedra Cueva aborda una cuestión fundamental, tan fundamental

que ha motivado discursos de los doctores Ramírez, Terra, Rodríguez Larreta, etc. Es una cuestión que va casi identificada, por sus proyecciones, con el fondo mismo del asunto. Creo, por lo tanto, que hay un verdadero interés en que la Cámara debata esta cuestión, sobre todo para los que, como yo, somos absolutamente profanos en asuntos de esta índole; — la debata con toda amplitud, de manera que podamos dar el voto con completa conciencia, después de haber sido ilustrados sobre el particular. Si no, no podremos hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, que se levante la sesión, porque apenas faltan unos minutos para sonar la hora reglamentaria.

Señor Lussich — Perfectamente; yo creo que debe seguir la discusión normal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Retiro mi moción, señor Presidente, y propongo que se levante la sesión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor representante Rodríguez Larreta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se da por terminado el acto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 y 57).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

12.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 26 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos diecinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Ameglio, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Benthencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Caballero, Carnelli (don Lorenzo), Carvallido, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Dufour, Enciso, Espalter, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Icasuriaga, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Navarrete, Negro, Olivera, Oribe Coronel, Otero, Pacheco, Pan, Peluffo, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Terra, Tiscornia, Toscano, Vázquez Ferreiro, Uriarte Vianna y Viera.

Total: 83.

Faltaron:

Con licencia, los señores representantes: Colistro y Fajardo.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Bessio, Borrás, Bürmester, Cabrera, Carnelli (don José), Fernández Ríos, Haedo Suárez, Martínez (don Justino), Moreno, O'Neill, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salteráin y Salvagno.

Total: 14.

Sin aviso, los señores representantes: Aramendía, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Lorenzo), Berro (don Aureliano), Capillas, Fleurquin, Iglesias, Joanicó, Muñoz, Pelayo, Peña, Ponce de León (don Luis), Ramasso (don Juan), Repetto, Schinca, Vidal y Zeballos.

Total: 18.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, al que adjunta un proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para dicho Consejo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Amanda Falco, doña Rosa Barbero de Vázquez, doña María Magariños de Chiribao, don Héctor Rivera, doña Adriana Amelis S. de Cipolina, don Angel Carrato, doña Isabel Sansón."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Centro de Oficiales Maquinistas de la marina mercante uruguaya solicita una subvención."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3—"Los señores representantes don César I. Rossi y doctores José Salgado, Pedro F. Alburquerque y Julio E. Bonnet presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los actuarios y empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles.

Art. 2.o A los efectos de esta ley, y mientras no gocen sueldo, pagarán su montepío y serán reguladas sus jubilaciones y pensiones en todos sus efectos, como si percibieran las siguientes asignaciones:

1.a Categoría. (Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y Comerciales de 1.o y 2.o turnos, de Montevideo):

1	Actuario	$ 3.000
1	Adjunto	" 1.800
1	Jefe del Despacho	" 1.200
1	Auxiliar 1.o, encargado del decretero	" 720
1	Idem 2.o, encargado de los oficios, reposición de sellado y Caja	" 660
1	Archivero	" 600
1	Escribiente	" 420
2	Notificadores, a $ 540 c|u	" 1.080
1	Ordenanza	" 360

2.a Categoría. (Juzgado de lo Civil, Correccional y Comercial de Salto y Paysandú y Departamentales de Soriano, San José, Tacuarembó, Canelones, Durazno y Minas):

1	Actuario	$ 2.800
1	Adjunto	" 1.200
1	Encargado del Despacho	" 720
1	Idem del Decretero	" 540
1	Archivero	" 480
2	Auxiliares, a $ 360 c|u.	" 720
1	Escribiente	" 300
1	Ordenanza	" 240

3.a Categoría. (Juzgados Departamentales de Florida, Flores, Colonia, Treinta y Tres, Paysandú y Artigas):

1	Actuario	$ 2.400
1	Adjunto	" 1.080
1	Encargado del Despacho	" 720
1	Idem del Decretero	" 540
1	Archivero	" 480
1	Auxiliar	" 360
1	Escribiente	" 300
1	Ordenanza	" 240

4.a Categoría. (Juzgados Departamentales de Rocha, Rivera, Maldonado, Salto (los dos turnos), Cerro Largo y Río Negro):

1	Actuario	$ 2.000
1	Encargado del despacho	" 660
1	Idem del Decretero	" 540
1	Archivero	" 480
1	Auxiliar	" 360
1	Escribiente	" 300
1	Portero	" 240

Art. 3.o Los Actuarios y empleados de dichas Actuarías que se hallen en ejercicio de sus funciones, así como los que han ejercido ese cargo, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado anteriormente en esos mismos cargos, presentándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles dentro del plazo de dos años contados desde la promulgación de esta ley. Para la determinación de reintegro de montepíos regirán las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 y sus modificaciones.

Art. 4.o Los Actuarios enviarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una planilla con los nombres de los empleados que actualmente desempeñan los cargos fijados en el artículo 2.o, con indicación del tiempo de servicio, y en lo sucesivo comunicarán toda modificación que sufra el personal. Los que hayan prestado servicios en las Actuarías, y hubieran cesado en ellos sin la imputación de mala conducta, podrán justificar esos servicios por certificados de los Jueces o Actuarios respectivos.

Art. 5.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles percibirá, para el mejor cumplimiento de esta ley, además de los montepíos y reintegros correspondientes, el producido íntegro de un impuesto de estampillas que abonarán los Actuarios, Adjuntos, Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores y todos cuantos perciban costas (con excepción del Fisco y el Correo).

Dicha estampilla será colocada al margen de cada partida que los obligados al impuesto reciban en las planillas de costas respectivas, y será regulada por la siguiente escala:

Actuarios y Adjuntos:

Desde $ 1 hasta $ 10	$ 0.05
Desde $ 10 hasta $ 25	" 0.10
Desde $ 25 hasta $ 50	" 0.25
Desde $ 50 hasta $ 100	" 0.50

Desde $ 100 en adelante, la estampilla equivaldrá al 1 o|o de la cantidad que se perciba, computándose cada fracción como de 50 pesos.

Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores, etc.:

Desde $ 1 hasta $ 25	$ 0.05
Desde $ 25 hasta $ 50	" 0.10
Desde $ 50 hasta $ 100	" 0.25
Desde $ 100 hasta $ 200	" 0.50
De más de $ 200	" 1.00

Art. 6.o Mientras los funcionarios a que hace referencia esta ley no perciban sueldo del Estado, será facultativo de ellos el ampararse o no al beneficio de la jubilación.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

César I. Rossi. — Pedro F. Alburquerque. — José Salgado. — Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El derecho de los funcionarios judiciales de que trata este proyecto de ley a jubilarse y transmitir pensión, es un derecho que evidentemente no admite discusión. Son funcionarios públicos, que desempeñan cargos de servicio público, como cualquier otro de los empleados en la Administración de Justicia. Sólo el hecho de no estar presupuestados ha obstado hasta hoy a que una ley justa les reconociera ese derecho.

Los autores de este proyecto de ley, consecuentes con el criterio adoptado por el Poder Ejecutivo y por la Asamblea General para resolver la misma cuestión con respecto a los Jueces de Paz, han encontrado la forma de hacer práctica la regulación del montepío y jubilaciones y pensiones, fijando nominalmente, y al solo efecto de la jubilación, sueldos ficticios, hasta que llegue el día de la expropiación y reintegración de esas oficinas al organismo regular de la Administración Pública, en cuyo caso cesarán los efectos de esta ley para regir, de pleno derecho, los de la que ampara a todos los empleados públicos.

En cuanto a las categorías determinadas para los distintos Juzgados, debemos hacer constar que ellas están basadas en un fundamento de estricta justicia: el mayor o menor trabajo que en cada Actuaría se cumple. Ese trabajo ha sido graduado teniendo en vista el producido de ellas, según una minuciosa estadística levantada por la Alta Corte de Justicia durante el quinquenio de 1906 a 1910. Por lo demás, este ha sido también el criterio adoptado por varios legisladores que estudiaron este problema, a los efectos de la inclusión en el Presupuesto General de Gastos; en las carpetas de la Comisión de Legislación se encuentran varios proyectos de ley en que se comprueba este aserto.

Por último, llamamos la atención de la Honorable Cámara hacia los recursos que se crean para facilitar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones los servicios a que en lo futuro la obliga esta ley. Esos recursos representan una entrada anual, para la Caja, de 7 a 8.000 pesos, que unidos al monto de montepíos dan una cantidad global de 11 a 12.000 pesos; debiéndose tener presente que el cálculo está hecho con notable rebaja de los datos en que se basa.

Por todas estas razones, esperamos de Vuestra Honorabilidad una rápida sanción de este justo proyecto de ley.

César I. Rossi. — Pedro F. Alburquerque. — José Salgado. — Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante doctor Juan A. Ramírez presenta el siguiente proyecto:

"Montevideo, Marzo 26 de 1919.

Honorable Cámara de Representantes:

Someto a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en situación de retiro, con goce y uso de uniforme, a los jefes y oficiales comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1907, con el empleo y sueldo del grado superior inmediato a su jerarquía actual.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo les extenderá los despachos correspondientes, formando mensualmente una revista especial de dichos jefes y oficiales.

Art. 3.o Corresponde a éstos la bonificación de 20 o|o sobre el sueldo de su empleo, a que se refiere el artículo 12 de la ley de jerarquía militar de 8 de Febrero de 1919, sean cuales fueren sus años de servicios.

Art. 4.o La remuneración de dichos jefes y oficiales no sufrirá descuento alguno.

Art. 5.o Comuníquese.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Nuestra legislación había concedido especial interés a la situación de los militares que prestaron servicios en la Defensa de Montevideo, Caseros y la Guerra del Paraguay.

La ley de 8 de Mayo de 1917 les otorgó el beneficio de la situación de cuartel, inalterable, por lo cual se hallaban a cubierto de las represalias políticas que, más de una vez, impusieron a los militares el pase a reemplazo, vale decir la condenación inhumana a la miseria propia y de sus hogares.

La nueva ley sobre jerarquía militar suprime dicho estado de cosas: Ya no habrá más situaciones que la de actividad y retiro. Desaparece, de ese modo, el beneficio de excepción concedido a los referidos militares, y quedan sujetos a la misma regla general.

Pero hay más: los militares a que refería la ley de Mayo de 1907 han sido pasados a retiro, con el grado que tenían; entretanto, los demás jefes han sido retirados después de recibir un ascenso, por manera que aquéllos resultan evidentemente perjudicados.

En otros términos, aquéllos, teniendo la edad legal para el retiro, fueron previamente ascendidos para que, al retirarse, lo hicieran con el grado y sueldo superiores inmediatos, lo que no se ha hecho con los comprendidos en la ley de 6 de Mayo de 1907.

Para evitar esa desigualdad, que nada justificaría, es menester que los veteranos a que refiero, reciban también el ascenso, retirándose con el grado superior al que tienen actualmente, y con ello no se haría sino mantener parcialmente el beneficio ya concedido en la ley citada respecto de los demás militares. Digo esto porque el medio sueldo que con arreglo a ésta recibían como diferencia con el sueldo de reemplazo era mayor que la diferencia de sueldos a que daría lugar el ascenso. Un coronel, por ejemplo, en dicha situación ganaba 110 pesos, y en la de cuartel 220. Ahora, ese coronel ascendido a general no tendrá más que un aumento de cincuenta pesos en su dotación mensual.

No se puede alegar, contra esto, que el Escalafón está cerrado y no hay vacantes: en primer lugar, porque tal argumento valdría contra el Poder Ejecutivo, pero no contra el Cuerpo Legislativo; y, además, porque dichos militares, desde que se retiran, no quedan ya en el Escalafón.

Tampoco valdría el argumento del recargo de las rentas, puesto que la erogación correspondiente sería atendida por la Caja Militar de Pensiones.

Debo hacer notar que tanto la Argentina como el Brasil han rodeado el retiro de los guerreros a que el proyecto refiere, por lo menos de los del Paraguay, de concesiones muy especiales.

La ley argentina número 4707 les asignaba la situación de actividad, y además, cuando pasaron a retiro, se dictó una nueva ley disponiendo se acordaran los despachos de grado inmediato.

En el Brasil, la ley número 2790 les acuerda además de su sueldo el 2 por ciento mensual sobre cada año de servicios que pase de los 25, lo que quiere decir que los veteranos del Paraguay gozan de doble sueldo.

Prescindo, al presentar y fundar este proyecto, de toda consideración que pueda enardecer las pasiones políticas provocando discusiones históricas innecesarias a tal efecto. Sea cual sea el juicio crítico sobre los sucesos en que actuaron los favorecidos por este proyecto, nadie podrá negar que cumplieron heroicamente su deber militar, manteniendo intacto el brillo de las armas de la patria. Soldados orientales fueron exponente indiscutible de las altas cualidades de abnegación e intrepidez, características de la raza. Eso basta para que no deban ser colocados en condición inferior a la de los demás retirados.

Tales son los fundamentos del proyecto que precede.

Juan Andrés Ramírez, representante por Florida."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"Los señores representantes don Roberto Mibelli y doctor César Miranda presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase al "Aero Club" una subvención mensual de cuatrocientos cincuenta pesos.

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales, y por una sola vez, la cantidad de diez mil pesos, que esa institución invertirá en la adquisición de aparatos, reconstrucción de los que posee, compra de útiles y de repuestos, y gastos que se originen con motivo de la traslación de los bienes y útiles ubicados en la Atlántida.

Art. 3.o El Estado queda facultado, cuando lo exijan fines de seguridad nacional, para disponer de los aparatos y útiles del "Aero Club".

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 26 de 1919.

Roberto Mibelli, representante por Montevideo. — César Miranda, representante por el Salto."

"Honorable Cámara de Representantes:

El fin de la gran guerra, restituyendo a las actividades pacíficas del mundo las energías del trabajo, y las preocupaciones de los hombres, durante cuatro años consagradas a una terrible acción destructiva, ofrece a la humanidad nuevas y amplias perspectivas de progreso. Los países beligerantes, entre los cuales se hallaban los más civilizados de la tierra, han aplicado el genio de sus hijos insignes y el esfuerzo integral de sus pueblos a la multiplicación de su capacidad para la lucha, creando nuevos elementos de acción y desarrollando hasta límites inalcanzables la técnica del trabajo. Como consecuencia de esa prodigiosa creación de valores de aplicación, numerosísimas industrias, especialmente las mecánicas, tuvieron desenvolvimiento sorprendente, enriqueciéndose con perfeccionamiento que les han dado utilidad máxima y eficacia indiscutible. Existe, pues, inactivo aún a causa de que el mundo no ha tenido tiempo todavía de despojarse de su armadura bélica, un tesoro técnico inexplotado que los países progresistas deben prepararse a utilizar en cuanto el intercambio de hombres y cosas, hoy estancado, se renueve en su fecunda intensidad. La aviación, hasta ahora aplicada al deporte y a la guerra, al esparcimiento y a la muerte, debe ser aprovechada para las artes de la paz.

Nada ha progresado tanto, durante la parálisis sufrida por el universo, como la locomoción aérea. Contenidos los beligerantes por los nuevos medios destructivos, no han encontrado, en materia de industria bélica, nada capaz de decidir pronto y eficazmente la guerra a su favor. Estancados los ejércitos en las trincheras, sólo por un medio podían llevar más allá sus osadías: por el transporte aéreo. Unos y otros lo aprovecharon, pues, buscando en su aplicación el secreto del éxito. De aquí la preocupación de mejorar los aparatos de volación desde todos los puntos de vista útiles: para conducir hombres como para alcanzar velocidades vertiginosas. Se pidió a las ciencias sus últimos prodigios, para hacer del pájaro mecánico el instrumento de precisión, de la muerte. Así tuvo las alas del Albatros, que atraviesa los mares en un vuelo sin tregua, y casi su milagrosa estabilidad; así tuvo el motor que le hace dueño del espacio, convertido en una obra maestra, acaso tanto como un corazón. ¿Qué hacer ahora de ese elemento formidable, ahora que no es empleado en los sangrientos menesteres de la guerra? ¿Se le encerrará, cautivo en el hangar, sólo libertado de vez en vez para las excursiones, sin objeto, del deporte? ¿O, por el contrario, se le pondrá al servicio de la humanidad, para facilitar la vida de relación y hacer más eficaz el intercambio de las cosas?

La respuesta ha llegado ya. Los aviones, que eran entregadas antes a la caza del hombre, están ya al servicio de la paz. Ya no es el vuelo tímido e inseguro de ciudad a ciudad el que se realiza. Los aviadores han perdido la noción del riesgo como los marinos, a fuerza de dominarlo. Ni las más grandes alturas, ni las más dilatadas extensiones los arredran. Atraviesan en un vuelo único, fronteras tras fronteras. Ya ni los más grandes océanos son obstáculo a su audacia. Y, volando, descubren que el aeroplano ha dejado de ser artículo de lujo, aparato técnico de difícil dominio, sólo utilizable para los virtuosos del arte de volar. Ha sido convertido ya en medio práctico de transporte de mercancías y correspondencia, en elemento devorador de distancias, para fines fecundos. Pronto, cuando la paz sea un hecho, la volación estará tan difundida, que la navegación aérea se convertirá en un servicio público, al mismo título de la marítima. No habrá país donde no se emplee. Por eso mismo, abarcando el problema en su conjunto, en su situación de hecho y en sus perspectivas probables, no debe haber Estado que lo descuide. Como medio de comunicación que es, resulta civilizador por excelencia. No ignoramos que en nuestro país los últimos Gobiernos se han preocupado de resolver ese problema. Pero, lo que se ha hecho no basta, tanto porque ha sido poco, como porque la obra realizada es incompleta. La aviación civil debe ser un complemento de la aviación militar, que es la única que hasta ahora hemos cuidado. Podría decirse más: la aviación civil, del trabajo para el trabajo, debe merecer más nuestra atención, sin que esto importe decir que no la merezca el interés de la defensa nacional. Por el contrario, este propio interés está servido por aquélla, ya que en caso de guerra, los cuadros militares de aviación serán integrados, en su casi totalidad, por aviadores civiles. Pero, nuestra preocupación, digámoslo con franqueza, no debe consistir únicamente en prepararnos para poder hacer la guerra, sobre todo ahora, en que puede decirse que "la guerra se ha suicidado", ya que ésta es la excepción, y los pueblos no viven para contemplarla. Debemos, ante todo, desarrollar la capacidad normal de la Nación, que es la energía para el trabajo útil, acrecentada por la contribución del genio humano, probándose constantemente en la creación técnica.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 28 de Marzo de 1919

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 10 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso

Llámase a concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Francés, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, hasta el día 31 de Agosto de 1919, a las 18 horas.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Félix Boix, Secretario.

Mz.28-4927-v.ab.14.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para el arriendo de un remolcador

Llámase a licitación para el arrendamiento de un vapor remolcador, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (calle Ituzaingó número 1512), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse en dicha oficina hasta el día 10 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en que se les dará apertura en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.

Mz.28-4928-v.ab.14.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Defensa entre el Bulevar España y San Salvador, Timbó entre Maldonado y Durazno, Durazno entre Blanes y Municipio, Galicia entre Cufré y Victoria y Charrúa entre Bolívar y Obligado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría a consulta de los interesados todos los días hábiles, desde las trece a las diez y siete horas.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados, en el sellado correspondiente, el día 4 de Abril, a las diez y seis horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — La Dirección.

Mz.28-4920-v.ab.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA MOLITERNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas (Barrio Ituzaingó), y doña BENITA EUSEBIA POCHELU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2336-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENVENUTO MUJICA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1222, y doña MARIA MERCEDES SICARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

2335-v.ab.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EFREN GUIDICE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1483, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2332-v.ab.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN CALZAVARA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio sin número (Unión), y doña ROSA SIVORI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cibils número 140 (15.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

2333-v.ab.4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PIERI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1439 (4.a sección judicial), y doña ALCIRA DA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Colonia número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2331-v.ab.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MAQUEIRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Independencia número 1778, y doña ERMISINDA ROMULA PEREZ de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2334-v.ab.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz interino de la 19.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a don Pedro Abal para que concurra por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, a contestar la demanda interpuesta ante este Juzgado por don Juan Scarrone, por cobro de pesos procedentes de una pared divisoria que linda por el Sur de la propiedad del actor cuyo frente da sobre la calle Defensa, y su puerta está señalada con el número 198[illegible] midiendo dicha pared unos catorce metros de largo por tres metros de alto, siendo el inmueble deudor de propiedad del demandado, el que está empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 18792, de este Departamento, y bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del emplazamiento se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2[illegible] de 1919. — Ricardo Jalabert, Juez de Paz.

Mz.28-4931-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-4921-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-4922-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Juana Oçafrain y Esteban Cortés, ha dictado la sentencia siguiente: "Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Vistos: Por que resulta de la justificación producida, atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se decretan las rectificaciones solicitadas, debiendo, en consecuencia: En-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

artida de defunción de doña Juana Cortés, stablecerse que aquella era Juana Açafrain, asada con Esteban Cortés; y en la de deunción de Esteban Cortés, establecerse que ra viudo de doña Juana Açafrain, y no de ... Cortés, como se lee. Háganse las publicaciones que establece la ley de Registro ... ado Civil, y agregados los diarios respectivos, comuníquese, adjuntándose las partidas cuya rectificación se dispone. Glosas nuevamente al expediente las partidas corregir. Cúmplase el auto de fojas 10 elta. — Silva". — Y a los fines establedos se hace esta publicación. — Montevio, Marzo 17 de 1919. — Eduardo Routin, tuario.

Mz.28-4929-v.mz.28.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Civil de segundo turno, doctor don Jai Cibils Larravide, dictado en los autos atulados "Manuel Alejandro Gómez, rectiación de partidas", ha sido presentado un crito solicitando se rectifiquen las siguien partidas: 1.o La de matrimonio del peticinario con María Rodríguez y las de naciento de los hijos de este matrimonio llados María Celia, Ana, Roberto, Elvira, isa, José Leandro, Juan Carlos y Félix berto, por figurar el nombre del peticiorio como Leandro, en lugar de Manuel Alendro; 2.o Las partidas de nacimiento de ría Celia, Elvira, Juan Carlos, Sara y Osldo, por aparecer el apellido de la abuela terna con el apellido de Goicochea, Etcheyen, Etchegoyen, Echegoyena y Echegon, respectivamente, en lugar de Echegon, que es el verdadero; 3.o La de nacimiende Enrique, en la que se expresa se ignan los abuelos paternos y maternos, cuando debe decir que es nieto por línea paterde José Gómez y Josefa Figueroa, y por ca materna de Epifanio Rodríguez y Ana negoyen (finados); 4.o La de nacimiento Osvaldo, por aparecer el nombre del pacomo Manuel A. Gómez, cuando debe de Manuel Alejandro Gómez; 5.o Las de nanto de Ana, Juan Carlos, Sara, Enriy María Olga, por figurar el peticionanon 26, 33, 32, 31 y 43 años de edad, en ar de 25, 34, 38, 41 y 44 años de edad, pectivamente; y las de nacimiento de mis os María Celia, Roberto, Elisa, José Lean, Sara, Osvaldo, Enrique y María Olga, figurar la esposa del peticionario con 24, 27, 28, 32, 35, 28 y 39 años de edad, lugar de 20, 22, 26, 29, 34, 36, 37 y 40, pectivamente. En cumplimiento de lo dissto por el artículo 74 de la ley Registro Estado Civil, se hace esta publicación. ontevideo, Febrero 20 de 1919. — Eduar Díaz Falp, Actuario.

Mz.28-4918-v.ab.30.

ZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de testamentaría

DICTO — Por disposición del señor Juez rado Departamental, doctor don Pedro Pirán, se hace saber al público la aper de la testamentaría de don Luis Massa a fin de que todos los que se consideren derechos a los bienes de ella, por cualr título, comparezcan a deducirlos en na ante este Juzgado dentro del término treinta días, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de . — Juan F. Furno, Actuario.

GADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez ado se hace saber al público la aper de la sucesión de doña Ana Naddeo de no, citándose a todos los interesados a de que comparezcan con los justificati correspondientes dentro del término de ta días. — Colonia, Diciembre 21 de . — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.28-4923-v.ab.7.

GADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez ado de lo Civil, Comercial y Correccio de Paysandú, se hace saber que se ha rado abierta la sucesión de Ana Falez de Techera, citándose a los que se ideren con derecho, para que comparezante este Juzgado, calle Uruguay núme94, a deducir sus acciones dentro de ta días. — Paysandú, Marzo 22 de 1919. ilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-4910-v.ab.30.

Apertura de sucesión

DICTO — Por disposición del señor Juez ado de lo Civil, Comercial y Correccio de Paysandú, se hace saber que se ha rado abierta la sucesión de Gregoria llos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194 a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.28-4911-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Justino Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.28-4914-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosario Salazar de Crespo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 22 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.28-4913-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Arturo Jacinto Osorio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 20 de 1919. — Arturo Vivas Cerántes, Actuario.

Mz.28-4925-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita, llama y emplaza a don Justo Pérez o quien sus derechos haya, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla en el juicio sucesorio de don Domingo Fontoura, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, asimismo se le cita para llenar el juicio de conciliación. —Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerántes, Actuario.

Mz.28-4926-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Lidoro Giménez Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Marzo 24 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.28-4916-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Godoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acèbedo, Actuario.

Mz.28-4930-v.ab.7.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes semovientes: Cincuenta y una res de ganado de cría con cinco terneros recién nacidos, tasados cada uno a razón de veinticinco pesos oro; cuatro yeguas criollas, tasadas a razón de dos pesos cincuenta centésimos cada una; un caballo criollo, tasado en diez pesos; nueve ovejas cruza, a razón de dos pesos ochenta centésimos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación. Dicho remate ha sido ordenado en los autos testamentarios de don Santiago Bernaola. — Salto, Marzo 14 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.28-4917-v.ab.9.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De una fracción de terreno con edificio y demás mejoras. Al mejor postor, y en el paraje conocido por Punta Carreta, de este Departamento, con arreglo al siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Angela Trueba contra don Antonio Iglesias, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 13 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de una fracción de terreno con todos los edificios en él construídos, ubicado en esta Capital, y señalado en el plano levantado en Agosto de 1907 por el agrimensor don M. E. Avilés con el número 11 del paraje conocido por Puntas Bravas o Carretas, y compuesto de un área superficial de 195 metros 43 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 7 metros 78 centímetros de ancho, o sea de frente al Sudeste sobre calle pública de 17 metros; 11 metros 97 centímetros en el Noroeste, por donde linda con los solares 9 y 10; la línea del Oeste tiene 19 metros 18 centímetros, y la del Este, linda con el solar 12 en una extensión de 20 metros 62 centímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Mz.27-v.ab.28.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Arislegui y José Ibarra las existencias de mi casa de comercio situada en el Pueblo Porvenir, de este Departamento. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la citada ley. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Antonio S. de Ibarra.

Mz.28-4912-v.ab.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Diógenes D'Acosta venderé a don Miguel Pomponio mi casa que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle Defensa esquina Carapé. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Romeo Bértola.

Mz.28-4924-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Palluca el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tengo establecido en la calle Colón número 1440. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — José Costa.

Mz.28-4919-v.ab.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

OFICIALES

Consejo N. de Administración

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, entre las casas nacionales y extranjeras, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para presentar proyectos y presupuestos de mobiliario destinado a la sede de este Consejo y sus oficinas, de acuerdo con los planos del edificio y los informes que se darán a los interesados en la Secretaría del mismo todos los días hábiles desde las diez a las doce horas y desde las quince a las diez y siete horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.

Mz.22-4760-v.ab.24.

Dirección General de Aduanas

DIVISION DE UTILES Y MUEBLES

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de libros e impresos que utilizarán las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1919-920.

En la División de Utiles y muebles se encontrará a disposición de los interesados el pliego de condiciones y los modelos respectivos, desde las 9 horas hasta las 11 horas y 30, y desde las 13 horas y 30 hasta las 16 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se abrirán el día 4 de Abril próximo, a las 15 horas, en presencia del señor Director General, del Jefe de la División de Utiles y Muebles, del señor escribano de Aduana y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección aceptar o rechazar las propuestas que a su juicio resulten no convenir a los intereses que representa.

Nota — Deseando que en este llamado intervenga el mayor número de concurrentes se ha dividido la licitación en tantas partes como Divisiones cuenta la Aduana, pudiendo cada interesado presentarse por una o más de esas partes, de acuerdo con el pliego de condiciones perfectamente detallado que los exhibirá la oficina. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — La Dirección.

Mz.27-4904-v.ab.4.

Archivo General Administrativo

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión del tomo IX de la Revista del Archivo General Administrativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, Plaza Independencia número 713 (costado Norte), a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 12 a las 16 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas en esta repartición el día 5 de Abril del corriente año, a las 10 horas, y serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no las considera ventajosas. — Montevideo, Marzo 25 de 1919.

Mz.27-4883-v.ab.5.

Ministerio de Industrias

MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5908


POMADA HEMORROIDAL "NORIDAL"
MENDEL y Cía. Belgrano 561 Buenos Aires

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NORIDAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9.a clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4698-v.ab.5.

ACTA N.o 5886

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Comerciale Italo-Americana, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"ORITTOLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4665-v.ab.4.

ACTA N.o 5885



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BAZAR LUSITANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a a 71.a inclusive.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4664-v.ab.4.

ACTA N.o 5907



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aunt Jemina Mills Co., de San José, Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"AUNT JEMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4697-v.ab.5.

ACTA N.o 5883



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROMAX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4662-v.ab.4.

ACTA N.o 5899

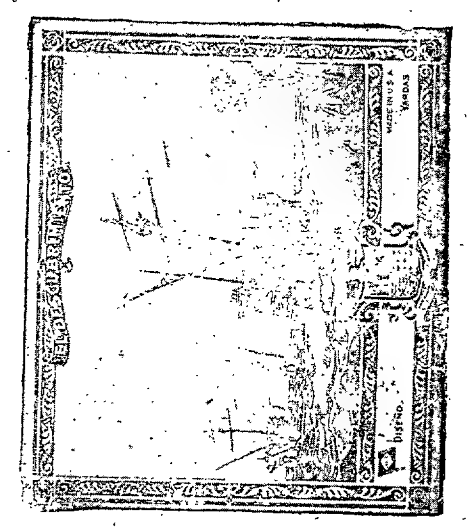
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"PARAQUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 23.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4602-v.ab.2.

ACTA N.o 5801



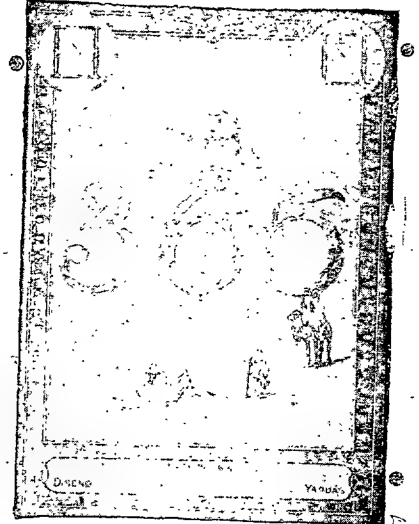
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL DESCUBRIMIENTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4496-v.mz.28.

ACTA N.o 5804



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"365"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4504-v.mz.28.

ACTA N.o 5889



Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Armand Co., de Des Moines, Estado de Iowa (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARMAND Y SILUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4690-v.ab.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5913

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"ADRENOSINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4666-v.ab.4.

ACTA N.o 5884



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AJAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4663-v.ab.4.

ACTA N.o 5882

CLIMAX

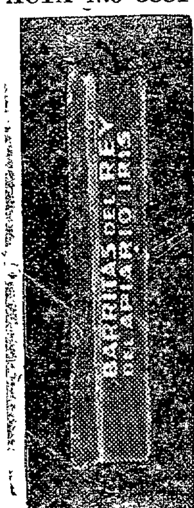
Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CLIMAX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 28.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4661-v.ab.4.

ACTA N.o 5879



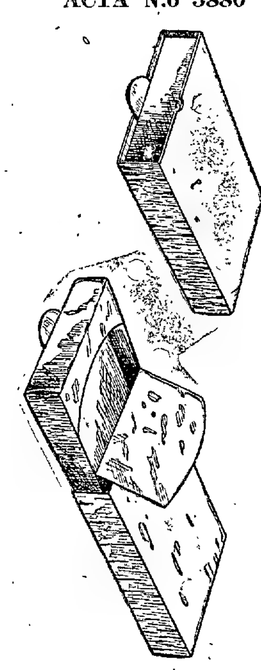
Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GRECO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4658-v.ab.4.

ACTA N.o 5881



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENVOLTURA PLATA — FRANJA PUNZO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4660-v.ab.4.

ACTA N.o 5880



Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ENVASE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8. clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.19-4659-v.ab.4.

ACTA N.o 5805



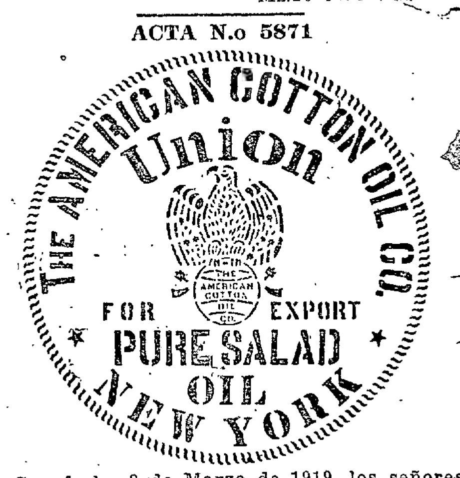
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EL ABANICO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4505-v.mz.28.

ACTA N.o 5905

KAZOO

Con fecha 15 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder Co, de Kalamazoo, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"KAZOO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4696-v.ab.5.

ACTA N.o 5871



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The American Cotton Oil Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4500-v.mz.28.

ACTA N.o 5873

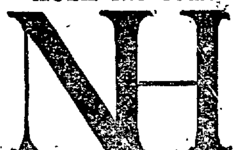
Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rafael Celli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"BARRITA DEL REY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4502-v.mz.28.

ACTA N.o 5891



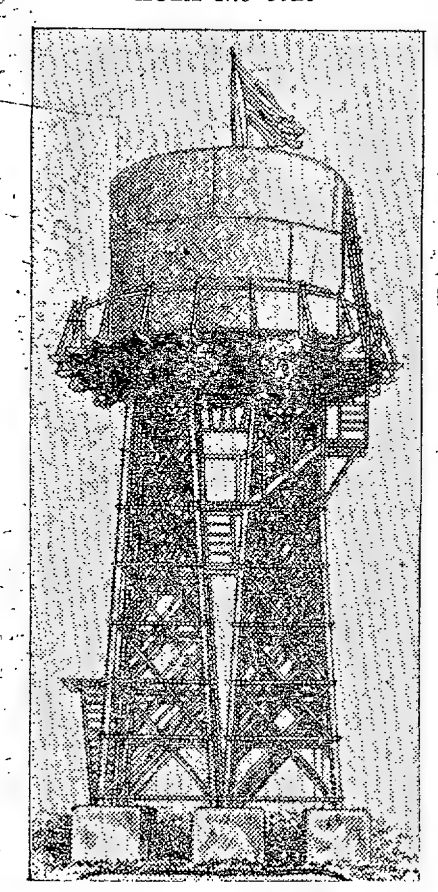
Con fecha 14 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Borges y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"MERCURIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 9, clases 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4692-v.ab.5.

ACTA N.o 5912



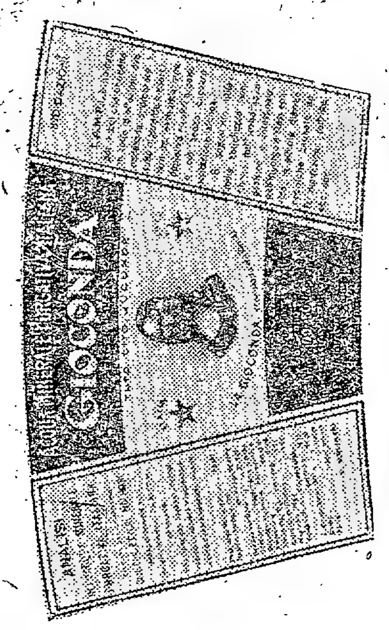
Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de los señores Nobles y Hoare Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 33.a, especialmente para barnices, negros del Japón, colores, aprestos y masillas. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4713-v.ab.5.

ACTA N.o 5929



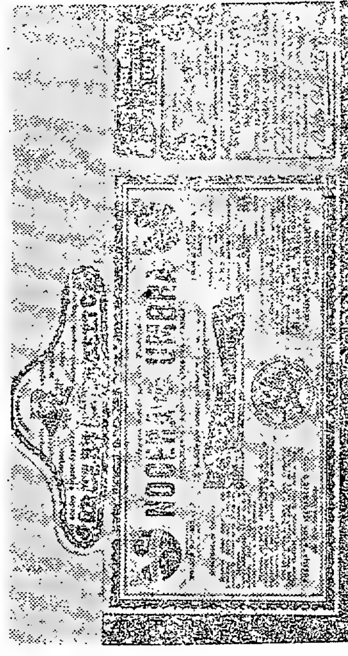
Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:
"EL TANQUE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 2.a, 6.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4778-v.ab.9.

ACTA N.o 5918



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca:
"GIOCONDA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4769-v.ab.9.

ACTA N.o 5917



Con fecha 20 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Felice Bisleri y Co., de Milán (Italia), solicitan el registro de la marca:
"NOCERA UMBRA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sáncehz, Jefe de Sección.
Mz.24-4768-v.ab.9.

ACTA N.o 5870

Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CASA ANGEL POZZOLI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4765-v.ab.9.

ACTA N.o 5872



Con fecha 8 de Marzo de 1919, los señorez Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA SEMBRADORA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.12-4501-v.mz.28.

ACTA N.o 5869

Con fecha 5 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CASA POZZOLI"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4764-v.ab.9.

ACTA N.o 5909

Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Frank H. Lockyer Supply Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:
"SPIC ERBO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.29-4710-v.ab.5

ACTA N.o 5910



Con fecha 17 de Marzo de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la The Whitecross Company Limited, de Warrington (Londres), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 9, clases 8.a, 24.a, 27.a, 32.a y 80.a, especialmente alambres para cerco y de otras clases, liso, galvanizado y barnizado y metales en varillas, barras, rieles, hojas y planchas, callas, bles de alambre, cercos y tejidos de alambre, clavos y remaches. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.20-4711-v.ab.5.

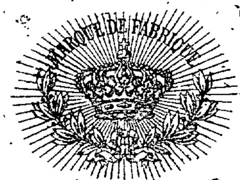
ACTA N.o 5897

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"FLYQUIT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4600-v.ab.2.

ACTA N.o 5895

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:
"LAWSON"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.17-4598-v.ab.2.

ACTA N.o 5924



Con fecha 21 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vangeois y Binot, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:
"CORONA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 51.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.24-4772-v.ab.9.

ACTA N.o 5906

Con fecha 17 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Enrique Daydi, de Valparaíso (Chile), solicita el registro de la marca:
"DEME"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.— Montevideo, de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.18-4654-v.ab.3.

ACTA N.o 5875



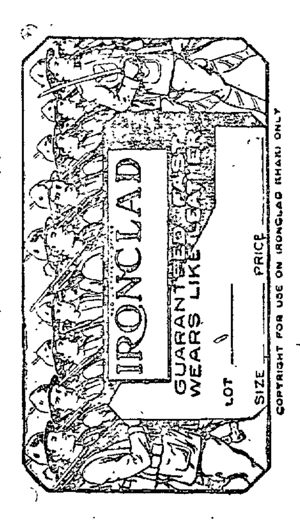
Con fecha 11 de Marzo de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicita el registro de la marca:

"PEBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4524-v.mz.28.

ACTA N.o 5863



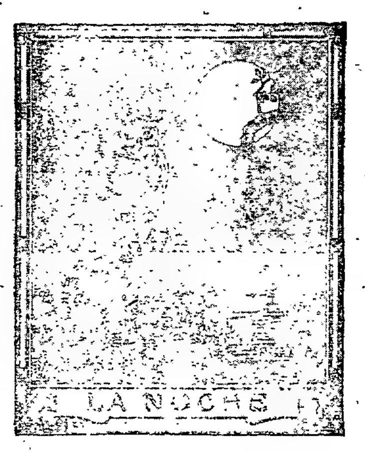
Con fecha 26 de Febrero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oppenheim, Oberndorf y Co. Inc., de Baltimore, Maryland (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"IRONCLAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4499-v.mz.28.

ACTA N.o 5800



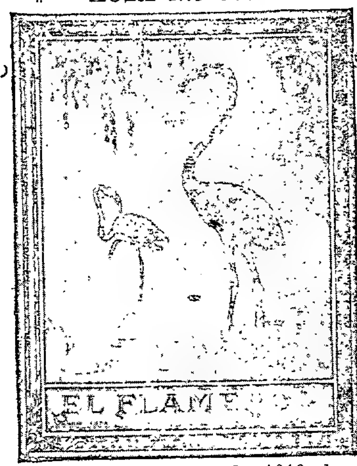
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"LA NOCHE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4498-v.mz.28.

ACTA N.o 5799



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL FLAMENCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4497-v.mz.28.

ACTA N.o 5803



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EL SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4503-v.mz.28.

ACTA N.o 5808



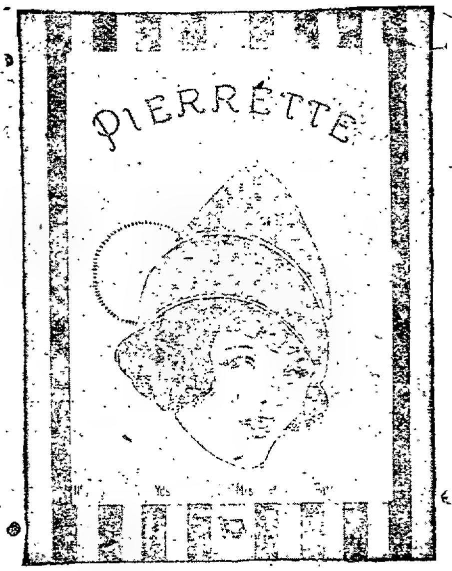
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PERCALA LUTO G."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. Montevideo, de 1919, — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.12-4508-v.mz.28.

ACTA N.o 5806



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PIERRETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4506-v.mz.28.

ACTA N.o 5887

Con fecha 13 de Marzo de 1919, los señores Gebelin y Nordmann, apoderados de Marvin Watch Co., Fils de H. A. Didisheim A. Chaux, de Fonds (Suisse), solicitan el registro de la marca:

"MARVIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4570-v.ab.2.

ACTA N.o 5798



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.) solicitan el registro de la marca:

"CLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.12-4494-v.mz.28.

ACTA N.o 5802



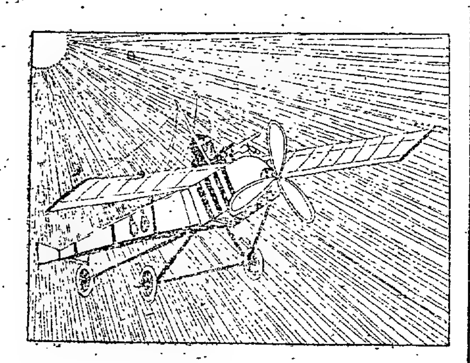
Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"POM POM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4495-v.mz.28.

ACTA N.o 5878



Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Germán Botti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"EL AEROPLANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 29.a, 32.a, 33.a, 58.a, 64.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4552-v.mz.31.

ACTA N.o 5874

Blanco y Negro

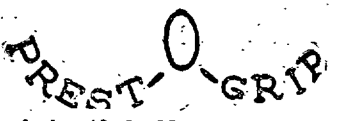
Con fecha 10 de Marzo de 1919, el señor Jesús Valls Tovarra, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BLANCO Y NEGRO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4491-v.mz.31.

ACTA N.o 5876



Con fecha 12 de Marzo de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Rowe Calk Company, de la ciudad de Southington, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PREST-O-GRIP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a, 25.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4657-v.ab.4.

ACTA N.o 5900

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MIGNORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a a 54.a inclusive, 57.a y 58.a, 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4603-v.ab.2

ACTA N.o 5902



EL TROVADOR
MARCA REGISTRADA

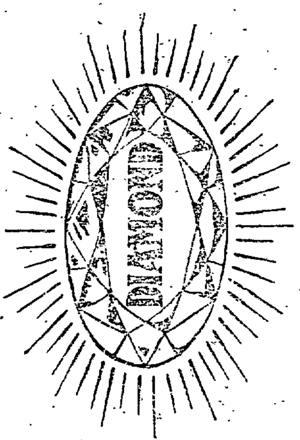
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Germán Fernández, de Mercedes (R. O.), representado por Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"EL TROVADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, a excepción de la clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4591-v.ab.2.

ACTA N.o 5894



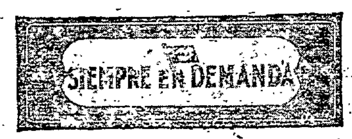
Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The London Aluminium Co. Ltd., de Aston, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMOND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a (utensilios de cocina, fabricados de aluminio, etc.). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4626-v.ab.2.

ACTA N.o 5807



Con fecha 31 de Enero de 1919, los señores Bonino y Schroder, apoderados de W. R. Grace y Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

SIEMPRE EN DEMANDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4507-v.mz.28.

ACTA N.o 5893



Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"UNICORNIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4625-v.ab.2.

ACTA N.o 5892



Con fecha 14 de Marzo de 1919, la Storm Bull & Storm Ltda., S. A., de Buenos Aires y Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRICORNIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4624-v.ab.2.

ACTA N.o 5898

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Lawson y Company (Bristol), Limited, de Bristol (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"FLYQUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4601-v.ab.2.

ACTA N.o 5901

Con fecha 14 de Marzo de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de Edward Cook y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"MIGNORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a y 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.17-4604-v.ab.2.

ACTA N.o 5877



Con fecha 12 de Marzo de 1919, el señor Francisco Bloise, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca:

"ZEBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4699-v.ab.5.

ACTA N.o 5890

OKADEE

Con fecha 14 de Enero de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Okadee Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"OKADEE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 22.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.20-4691-v.ab.5.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión y colocación de bastidores de madera para las aberturas del Pabellón de Maternidad (Hospital Pereira-Rossell), de estricto acuerdo con los planos, memorias y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 7 de Abril próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.27-4896-v.ab.7.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación para la construcción de un edificio para comisaría en el pueblo de Cardona (Soriano). Proyecto modificado.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio para asiento de la Comisaría en el pueblo de Cardona, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 8 de Abril, a las 15 horas, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.24-4779-v.ab.8.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de reparación en el edificio que ocupa la comisaría de la 3.a sección en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 5 de Abril próximo, a las 10, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.22-4754-v.ab.5.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de obras de ampliación en el edificio ocupado por la Dirección General de Impuestos Directos, de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Abril próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Mz.20-4709-v.ab.2.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de la carretera del Paso Real del arroyo Solís Grande al pueblo de Pan de Azúcar, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Abril próximo, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo Marzo 12 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Mz.13-4538-v.ab.12.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitacin pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Abril prximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — La Secretaría.

Mz.25-4828-v.ab.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 8

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos de menaje que más abajo se detallan, destinados al Ejército y la Armada:

3.000 (tres mil) cucharas de hierro estañado, 3.000 (tres mil) cuchillos cabo de metal, 3.000 (tres mil) tenedores de hierro estañado, 1.000 (mil) jarros de medio litro, metal-japí, 1.000 (mil) platos llanos, metal-japí, 1.000 (mil), platos hondos, metal-japí, 100 (cien cuchillas para cocina, 160 (ciento sesenta) hojas de sierra de carnicero, 100 (cien) jarras enlozadas, 130 (ciento treinta) baldes para cocina, 35 (treinta y cinco) filtros para café, 30 (treinta) calderas de hierro de 5 litros, 25 (veinticinco) alcuzas para kerosene, 20 (veinte) chairas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.27-4908-v.ab.5.

LICITACION PUBLICA N.o 4

Primer llamado

Llámase, por primera vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por el fallecimiento de los señores jefes, oficiales y tropa del Ejército y la Armada.

La presente licitación se hace de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril próximo hasta las 15 horas, en cuya fecha serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.24-4791-v.ab.3.

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para proveer a esta Sanidad de veinte mil metros de gasa hidrófila, en piezas de cuarenta metros, a entregar en un plazo de tres meses, y ciento ochenta mil kilos de leña dura, tipo caldera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de las 9 a las 11 horas, y de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día viernes veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en cuyo momento serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Administración se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio considere más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Nicolás García Casatroja, Secretario.

Mz.19-4671-v.mz.28.

LICITACION PUBLICA N.o 2

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de los Almacenes de esta Intendencia.

2.000 (dos mil) pares de espuelas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 17 de Abril próximo, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.19-4669-v.mz.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Lorenzo Mascaró, propietario del nicho número 1250 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Luis Miguel Escuder, Adela P. de Souberán, Juana Rosil, Nieves G. de Idoyaga, Mercedes M. de Pedragosa, Pedro J. Ibu, Juana R. de Souberán, Joaquín Idoyaga, Oscar Iriarborda, Otilia Iriartborda y Souberán, Cristóbal Ferreira, Francisco Rodríguez, Pedro Parodi, Octavio J. Prats y los restos de dos adultos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. —La Administración.

Mz.25-4821-v.jn.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Catalina Raggio Viale, propietaria del sepulcro número 2452 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Carmen Imbriaco, Julia Fernández y los de Juan Picardo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 11 de 1919. — La Administración.

En.18-3535-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un trozo de carretera para unir la de la Cuchilla de la Pólvora a la del Bañado de la Caballada.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 14 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 5 de Abril, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo [illegible] de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.21-4732-v.ab.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para macadamnizar la Avenida Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta encontrar la carretera al Real de San Carlos, a la altura del punto conocido por "La Batería", y en una extensión de quinientos metros.

Las propuestas, en el sellado de ley, deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal, todos los días hábiles desde las 9 a las 11 horas y 30 y desde las 13 a las 17 horas, y serán recibidas hasta el día 29 del corriente mes, a las 15, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4549-v.mz.28.

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín la calle Intendente Suárez entre General Flores y Florida (antes Ferrocarril), de esta ciudad; de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Intendencia hasta el día 29 de Marzo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Colonia, Marzo 10 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Mz.14-4550-v.mz.28.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Florencio García, solicitando la desviación del camino vecinal que une el nacional con el que conduce al Paso Belastiqui, en el trozo comprendido frente a su propiedad. Dicha desviación la desea efectuar trasladando el referido camino a los límites de su propiedad y la de sus linderos: sucesión Larrain por el Norte, don Miguel Larralde por el Este, y por el Sur don Victorio Irrazabal.

Y en cumplimiento del artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular de fecha 22 del mismo mes y año, en cuyas disposiciones se establece "que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben también solicitar informes de los comisarios de policía y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas", y de acuerdo, además, con lo prescripto en la Sección Sexta del título cuarto y concordantes del Código Rural, se hace esta publicación a los efectos indicados, por el término de treinta días. — San José, Agosto 16 de 1915. — Antonio Pan, Intendente. — Blas C. Martínez, Secretario.

Y como no se hubiera efectuado en su oportunidad la publicación del precedente aviso en el "Diario Oficial", se publica en esta fecha por el término de treinta días, a los efectos legales. — San José, Marzo 15 de 1919. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.27-4884-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO A. NICOLICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1522, y doña AMALIA FONSECA MONTALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2323-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO BASUALDO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 970, y doña GREGORIA BENTOS, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Río Branco número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2305-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERDOCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1251, y doña BERTA SUNGIERECH de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Breslau, domiciliada en la calle Rincón número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2304-v.ab.1.o.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORJALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña JESUSA CAMPELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2292-v.ab.1.o.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO ANDRES VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Canelones, y doña AURORA PRIMITIVA SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arzábar número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

2268-v.mz.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EULALIO VERGARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Salta, domiciliado en la calle Florida número 1160, y doña JULIETA PICCINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2287-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TONY JOSEPH BASBOUS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad norteamericano, nacido en Miami (Estado de Florida), domiciliado en la calle Cerrito número 237, y doña TERESA BERTONASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2286-v.mz.31.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PUCCIARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIA JOSEFA OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las cousas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espaco de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2307-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN PABLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Durazno número 1076, y doña

VICTORIA NOGUES, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2306-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1079, y doña LEONOR CANTISANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2308-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO NEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1391, y doña MARIA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2280-v.mz.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRIORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ejido número 1579, y doña MATILDE FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Ejido número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
2265-v.mz.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS SCARPA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1609, y doña AIDA PERILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO OUTEDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1612, y doña CONCEPCION STASANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2281-v.mz.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERTRAND, 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1477, y doña MARIA JOSEFINA CUETO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2314-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión predicador evangélico, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Quito número 1618, y doña MARIA HAYDE BARTHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2313-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BONIFACINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2231, y doña MARIA ESTHER PEYRANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labors, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2295-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VINDROLA de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, narido en Piemonte, domiciliado en la calle Yaguarón número 1844, y doña MARIA MAURIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2294v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARIA SEVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Agraciada número 2299, y doña LAURA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2299.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2275-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1209, y doña PILAR DOCAMPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2274-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MATEO IGLESIAS CRUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 445, y doña MARIA ISABEL CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
2276-v.mz.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RIESTRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 2 de Julio del año 1880, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA CRUZ DIAZ, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el día 19 de Marzo de 1873, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2290-v.ab.1.o.

En Colón, y el día 22 del Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORENCIO LEANIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 23 de Febrero de 1886, domiciliado en Colón, y doña ANGELA JUANA RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 8 de Diciembre de 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
2291-v.ab.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO DEMATTEIS, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Comercio sin número (Unión), y doña MARIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en ......, domiciliada en la calle Comercio número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2326-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO FRANCISCO LUGANO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la 1.a sección de Canelones, y doña CATALINA FALCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2325-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Figueroa sin número (Unión), y doña MARIA DOLORES LEAL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el Barrio Zabala (Maroñas).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2324-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pan de Azúcar y Rondeau, y doña MARIA ERCILIA RODRIGUEUZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Pan de Azúcar y Rondeau.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2277-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO URIOSTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Larravide número 274, y doña ARMINDA LANGUEHEIM, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
2269-v.mz.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BICHSEL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón de Berna, domiciliado en la calle Andes número 1538, y doña SANTINA JOSEFA CATALINA BATTEGAZZORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2309-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JOSE CERNUSCHI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1522, y doña ROSA GRACIELA ARENAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1382.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2310-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO COTELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2638, y doña ROSA MARIA CATALINA BANCHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3067.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2311-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 314, y doña CARMEN TORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 314.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2312-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOCHETTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña JULIA ELVIRA BARREIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 3015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2327-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BARRAGAN JAURA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle San Eugenio número 1661, y doña MARIA ESTELA BARRAGAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San Eugenio número 1661.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2285-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID GANDOGLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Reducto número 2700, y doña RUFINA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Reducto número 2700 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalaber, Oficial del Estado Civil.
2271-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOZA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó **número 1592, y doña** MARIA ANGELICA ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vilardebó número 1586.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
2272-v.mz.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CABALLERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rusia número 210, y doña ODILA CACERES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Suecia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.
2320-v.ab.2.

En la villa del Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BETANCURT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Boyada, y doña CANDIDA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en La Boyada.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2322-v.ab.2.

En la villa del Cerro, y el día 23 del me[s] de Marzo del año 1919, a las 10. A petición d[e] los interesados hago saber: Que han proyectad[o] unirse en matrimonio don ANASTASIO TOURO[N] de 26 años de edad, de estado soltero, de pro[fesión] jornalero, de nacionalidad oriental, nacid[o] en esta villa, domiciliado en las Tres Esqui[nas] y doña EDELMIRA GARCIA, de 22 años de eda[d] de estado soltera, de profesión labores, de nacio[na]lidad oriental, nacida en esta villa, domicilia[da] en las Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú[n] impedimento para el matrimonio proyectado lo de[nun]cien por escrito ante esta Oficina, haciendo co[nocer] las causas. Y lo firmo para que sea fijado e[n] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diari[o] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l[a] ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2321.v.ab.2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes d[e] Marzo del año 1919, a las 10. A petición de lo[s] interesados hago saber: Que han proyectado unir[se] en matrimonio don JUAN CARMELO GARCIA de 26 años de edad, de estado soltero, de prof[esión] jornalero, de nacionalidad oriental, nacido e[n] esta villa, domiciliado en Punta del Tigre, y do[ña] MARIA DEL CARMEN SELLANEZ, de 20 año[s] de edad, de estado soltera, de profesión labore[s] de nacionalidad oriental, nacida en San José, d[o]miciliada en Punta del Tigre.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú[n] impedimento para el matrimonio proyectado lo d[e]nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo c[o]nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado [en] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diar[io] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2301v.ab.1.o.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes [de] Marzo del año 1919, a las 10. A petición de l[os] interesados hago saber: Que han proyectado unir[se] en matrimonio don PAULINO RODRIGUEZ, [de] 29 años de edad, de estado soltero, de profesió[n] jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Tra[s] domontes, domiciliado en la calle Grecia núme[ro] 363, y doña FRANCISCA VAZQUEZ, de 26 añ[os] de edad, de estado soltera, de profesión labore[s] de nacionalidad española, nacida en Orence, dom[i]ciliada en la calle Grecia número 353.
En fe de lo cual intimo a los que supieren alg[ún] impedimento para el matrimonio proyectado lo d[e]nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo [co]nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado la puerta de esta Oficina y publicado en el "Dia[rio] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2302-v.ab.1.o.

14.a Sección del Depto. de M[ontevideo]

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mar[zo] del año 1919, a las 18. A petición de los in[te]resados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don RAUL PAULLIER, de 23 añ[os] de edad, de estado soltero, de profesión emplead[o]

de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Larrañaga número 345 b, y doña LAURA ARROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asencio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2300-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MACHIN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 33, y doña FELICIA FLORES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2299-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRO PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Provincia de Ortigueira, domiciliado en la calle Particular número 1363, y doña MARIA I. FONTAO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2298-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEMENTE CUNAT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en el Camino Suárez número 301, y doña ELOISA FERGUSON ADAMS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2297-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REPETTO, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la calle Agraciada número 851, y doña JOSEFINA PIANO, de 59 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle .... número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular, autoriza este matrimonio el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2296-v.ab.1.o.

.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ESTEBAN MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Tuyutí número 31, y doña EVA GEROSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2283-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LUIS LEMARQUANT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domínguez número 1941, y doña SARA REBOUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2282-v.mz.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 21 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCOS RICHARD, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña NATALIA VIONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

2284-v.mz.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ELODIA DOMINGA CANOBRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2328-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARROYO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1209, y doña ZENONA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2289-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORENCIO SOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga y Continuación Cinco sin número (Puerto del Buceo), y doña EMMA INES DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número (Puerto del Buceo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2288-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALCARDI, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera número 2159 y doña JUANA SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Brasil número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2279-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROSENDO MURO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Soriano número 955 y doña ZULMA NOGUES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rivera número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2278-v.mz.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2378, y doña MARIA EUGENIA LORENZINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como (Italia), domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2329-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MEDICI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2331, y doña JOSEFINA ASSIARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2319-v.ab.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo de 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BALTASAR FABANI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 941, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2303-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE FERULO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Risata, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2330, y doña JOSEFA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2318-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE' FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2228, y doña CASILDA VILLAR CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle República número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2317-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DONADIO ARRIETA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena sin número, y doña ISABEL FIGLIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2316-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1716, y doña JUANA DEMARCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2315-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ICHUSTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 1877, y doña MARIANA LOMBARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2270-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERREIRO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1832, y doña MARIA CARMEN ALTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2267-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO REBOREDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2239, y doña ELISA AVALLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Municipio número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2266-v.mz.28.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Fraternidad número 131, y doña CLEMENTINA BELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2293-v.ab.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MIGUEL REGADAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda (B. A.), domiciliado en la calle San Fructuoso número 1, y doña EMA CAROLINA REPETTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cívico número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Por licencia concedida al titular autoriza este matrimonio el doctor Julio O Dieux, Juez de Paz de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2273-v.mz.29.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Férez, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de plomo, plata y otros minerales ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don Cecilio Figueredo siendo sus límites: al Norte, don Alfredo Pazquier; al Sur, don Arturo Melgar; al Oeste, don Gabriel Prieto, y al Este, don Mauricio Arcé. Dicha mina se denomina "Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 7 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.8-4447-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Jorge Barry y Hermanos para que comparezcan dentro de aquel plazo ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Dirección General de Impuestos Internos, por defraudación de impuestos y multa correspondiente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Domingo González, Actuario.

Mz.5-4377-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Juan Iriarte, Germán Delgado, Isabelino Castillo, Tomás y Froilán Curbelo, Teodoro Santuro y Antonio Ramos, así como a todos los que se consideren con derecho a 600 kilos de tabaco negro, picado, en 120 latas, 349 ídem tabaco negro, en cuerda, en 42 rollos, 2.000 cajillas cigarrillos, 56 kilos de caña, 12 recados incompletos, 17 caballos criollos, 25 yeguas ídem, todo lo cual fué apresado en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento de Artigas el día 11 de Febrero de 1918, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.5-4373-v.jn.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Dubois, a fin de que todos los que es consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-4892-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Chiribao y Almada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-4872-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Deluchi de Peirano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.26-4873-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4812-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Capo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-4811-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José De Vita o Devita, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 1[illegible] de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4726-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Torcello de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira Actuario.

Mz.21-4723-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Moratorio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1919 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4725-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José S. Penino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-4724-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Nin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-4706-v.mz.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Tarsilla Blengio de Ressia y Constantino Ressia", se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don David Ressia y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Tarsilla Blengio de Ressia, por cuanto donde dice Constante, nombre del esposo, debe decir Constantino; así como donde se expresa que se ignora el nombre de sus padres, debe establecerse que éstos eran Fernando Blengio y Teresa Moraglio. 2.o En la partida de defunción de don Constantino Ressia, donde dice Ciareto, apellido de la madre, debe decir Ceretto. 3.o En la de nacimiento de David Ressia, donde dice Resia, apellido del padre, debe decir Ressia, así como dice Tarsia, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. 4.o En la de nacimiento de Elena Ressia, donde dice Recio, apellido del padre, debe decir Ressia, así como donde dice Torsila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla. [illegible] En la de nacimiento de Adela Ressia, donde dice Tasilda, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; así como donde dice [illegible]arreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Blengio, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. [illegible] En la de nacimiento de Tarsilla Concepción Ressia, donde dice Tarcila, nombre de la inscripta, debe decir Tarsilla; así como donde dice Tarcila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla; donde figura Charretó, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y en lugar de Miraldo, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio; y [illegible] La partida de nacimiento de Alfredo Ressia, donde dice Társila, nombre de la madre, debe decir Tarsilla, así como donde dice Charreto, apellido de la abuela paterna, debe decir Ceretto, y donde dice Mo[illegible]io, apellido de la abuela materna, debe decir Moraglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.1[illegible]-4680-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martín Allende Lazama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4636-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Herranz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4635-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Crespo Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Mz.14-4554-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Hedembaigt o Hedembaigt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4451-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pastora Barallobre de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.10-4450-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Beltrami de Bonifacino o Beltrame de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4879-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro A. García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4878-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Camacho o Anita o Ana Camacho y Fal[illegible]o, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4877-v.ab.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se convoca a los acreedores de don Antonio Alegre a la junta general que tendrá lugar en el salón del Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 11 del entrante Abril, a las 15 horas. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-4880-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Rucq, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.26-4863-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Bonet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-4835-v.ab.14.

Incapacidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Cibil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisca García de Tardáguila, denuncia la incapacidad de su hijo Manuel Alfredo Tardágila", se hace saber que por decreto dictado el 6 de Diciembre de 1918, ha sido declarada curadora interina del presunto incapaz su madre doña Francisca García de Tardáguila. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.25-4836-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Sibade de Moll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4759-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Mendoza Duval, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4758-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaimé Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Pérez y doña Lorenza Arias de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.22-4757-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace sa-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...trado de lo Civil de segundo turno, doc... r don Jaime Cibils Larravide, se hace sa... ...al público la apertura de la sucesión de ...ña Avelina Acevedo de Lacerda, a fin de ...e todos los que se consideren con dere... ...o a sus bienes comparezcan ante este ...zado, calle Sarandí número 466, a dedu... ...rlos en forma dentro del término de trein... días, bajo apercibimiento de lo que hu... ...se lugar por derecho. — Montevideo, Mar... ...8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Ac... ...rio.

Mz.22-4756-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...trado de lo Civil de segundo turno, doc... ...don Jaime Cibils Larravide, se hace sa... ...al público la apertura de la sucesión de ...ña Leopoldina Leal de Morales, a fin de ... todos los que se consideren con dere... ...a sus bienes comparezcan ante este ...zgado, calle Sarandí número 466, a dedu... ...los en forma dentro del término de trein... días, bajo apercibimiento de lo que hu... ...e lugar por derecho. — Montevideo, Mar. 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actua...

Mz.22-4755-v.ab.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...rado de lo Civil de segundo turno, doc... don Jaime Cibils Larravide, se hace sa... al público la apertura de la sucesión de ...a Catalina Graffigna de Ghirardelli, a fin que todos los que se consideren con de... ...ho a sus bienes comparezcan ante este ...ado, calle Sarandí número 466, a dedu... ...os en forma dentro del término de trein... días, bajo apercibimiento de lo que hu... ...e lugar por derecho. — Montevideo, Mar... 17 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Ac... ...rio.

Mz.18-4637-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...rado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al ...lico la apertura de la sucesión de do... Francisca Tiebo, a fin de que todos los se consideren con derecho a sus bienes ...parezcan ante este Juzgado, calle Saran... ...mero 466, a deducirlos en forma dentro término de noventa días, bajo apercibi... ...de lo que hubiere lugar por dere... — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — ...rdo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4638-v.ab.21.

Rectificación de partidas

...or mandato del señor Juez Letrado ... ...ivil de segundo turno, doctor don Ja... Cibils Larravide, se hace saber al públi... ...ue por ante este Juzgado ha sido pre... ...ado un escrito por doña Fortunata Mo... de Laurino, solicitando la rectificació... ...as siguientes partidas: 1.o En la parti... ...e nacimiento de Miguel, donde dice, re... ...ndose a la abuela paterna, Netarello, ...vez de Letterello, y a los abuelos ma... ...os se nombra Tomás Morra y Antonia ...zia, en vez de José Morra y Antonia di... ... 2.o En la partida de nacimiento de ...ía Teresa aparece el abuelo paterno ...ncisco, en vez de Francisco Antonio; ... ...sa... de éste, Litarili, en vez de Letter... ...y la abuela materna, Retisia, en vez d... ...Tizio. 3.o En la de nacimiento de An... ..., el apellido de la madre y del abuelo ...rno, Morla, en vez de Morra, y los ...lido de los abuelos paterno y materno ...rello y Redicia, en vez de Letterello ... ...izio, respectivamente. 4.o En la de na... ...ento de José Francisco, están escrito ...llidos de las abuelas paterna y ma... ..., Litariele y Ritisia, en vez de Lette... ...y di Tizio. 5.o En la de óbito del cau... ...don Pascual Laurino, se apellida a ...adre Lattariello, en vez de Letterello; ...esposa Mora, en vez de Morra, y entre ...ijos figura Juana, en vez de Angela. ...plimiento del artículo 74 de la ley ...gistro del Estado Civil, se hace esta ...cación.—Montevideo, Marzo 14 de 1919. ...uardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.15-4578-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez ...do de lo Civil de segundo turno, doc... ...on Jaime Cibils Larravide, se hace sa... al público la apertura de la sucesión ...oña Luisa Aligno de P...o Luisa ... ...isa Aliquo de Panzetta, a fin de que ...s los que se consideren con derecho a ...bienes comparezcan ante este Juzgado Sarandí número 466, a deducirlos en ...a dentro del término de sesenta días apercibimiento de lo que hubiere luga... ...erecho. — Montevideo Marzo 10 de 1919. ...uardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4518-v.mz.31

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Jorgelina Latorre de Fernández, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo encontradas en una fracción mayor, ubicada en Gaitán, 4.a sección del Departamento de Minas, y cuya superficie (las sobras), alcanza a una medida de 20 H. 6.179 centiáreas, comprendidas en un área mayor, que linda, según plano levantado el 20 de Abril de 1891 por el agrimensor don Luis Machado: por el Norte ...; por el Sud, con Venancio Latorre; por el Este linda con Angel Menchaca, y por el Oeste con doña Casilda L. de Ramos; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1919. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Mz.5-4352-v.ab.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Novo Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4842-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio I. Calo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4841-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pastorino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4840-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Boiso Lanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4839-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Cándida Oliveira de Rolim, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-4838-v.ab.5.

Quitas y esperas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Arturo Llosas G., solicitando quitas y esperas", a los efectos del artículo 1624 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores del concurso de don Arturo Llosas G., que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura, y se les previene que de acuerdo con dicho artículo se tendrá por aprobado ese estado si no es observado durante el término referido. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-4784-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Domingo de Ambrosio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Domingo de Ambrosio con Teresa Zanón, donde el contrayente aparece con el apellido Ambrosío, debe decir de Ambrosio. 2.o En la partida de nacimiento de Saturnina de Ambrosio, donde los apellidos de los padres de ésta aparecen escritos Dambrosio y Senon, debe decir de Ambrosio y Zanón, respectivamente. 3.o En la partida de nacimiento de Ernesto de Ambrosio, donde el inscripto y el padre de éste aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio. 4.o En la partida de nacimiento de Teresa Cándida de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Sanoni, debe decir Zanón. 5.o En la partida de nacimiento de Celia Elena Aquilina de Ambrosio, donde la inscripta y el padre de ésta aparecen con el apellido Deambrosio, debe decir de Ambrosio, y donde la madre de la inscripta aparece con el apellido Zanone, debe decir Zanón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-4783-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4718-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Muchada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4717-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Carnelli de Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4716-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Erle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 19... — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.21-4715-v.mz.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4678-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gonzílez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4631-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vilar de Casal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4633-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor dón Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-4632-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gabriel dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4356-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a los acreedores de la "Empresa Puerto del Sauce y F. Fressone Limitada", y que estén comprendidos en la lista o estado que luce de fojas 54 a fojas 58 de los autos de concordato preventivo extrajudicial, para que dentro del término de treinta días se presenten a este Juzgado, calle Rincón número 478, a recibir, previa la notificación respectiva, la orden correspondiente a sus respectivos créditos. — Montevideo Marzo 12 de 1919. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Mz 21-1792-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Nicolás Chiappini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Abril 11 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.17-4612-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Américo Moyano, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le han iniciado ante este Juzgado de Comercio, calle Misiones número 1378, los señores Chiarino y Compañía, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.25-4826-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza al fallido Juan Gordon para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en los autos que sobre calificación de su quiebra se siguen ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que lo represente. —Montevideo, Mayo 20 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4674-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don A. Varela Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "A. Varela Rodríguez, quiebra, calificación", que se tramitan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer de nombrársele defensor que lo represente. — Montevideo, Junio 18 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Mz.19-4675-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Marabotto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4843-v.ab.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de priemr turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan José Luis Ríus se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haberse omitido en ella el nombre de Luis, que también le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.26-4844-v.ab.[illegible]

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fernández de Regalado, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.24-4806-v.ab.2.

Relación de las costas depositadas en la Oficina de Crédito Público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, y correspondientes al año 1918:

Escribano Bauzá Paz, $ 5.40, autos Sancho, tercería en autos Tami con Marazzi, divorcio; Perito Francisco Bernasconi, $ 0.70, autos Hilaria de Demita, sucesión. Juez de Paz Schiaffino, $ 0.50, autos Albini con Zito. Juez de Paz Soto Goró, $ 1.67, y tasador Márquez, $ 0.47, autos Polonia Martínez Carrillo con José F. Varela. A la parte de Trull, $ 3.00, autos José María Claret con Salvador Ramón Trull. Juez de Paz Schiaffino, $ 0.80, autos Albini con Zito. Juez de Paz Gianola, $ 8.00, autos Amelia Diago de Gadea, información. Actor, pesos 2.25, autos Esteban Peirano con Víct[illegible] Domínguez. Al Juez de Paz Dellepiane, pesos 1.91, y tasador de costas Martínez, pesos 0.98, autos Leopoldina Iucart de Labriola con Luis Labriola. Al Juez de Paz Barbieri, $ 0.60; al Juez de Paz Burghi, $ 0.80; al Juez de Paz Antúnez, $ 1.00, y Juez de Paz Dreyer, $ 17.00, autos Ricardo Scanavino con Guillermo S. Amespil. al Juez de Paz Patrón, $ 3.20, autos Zoilo L. Pinela con Rodríguez y Viñas. Al Juez de Paz Ca[illegible] Maravila Vidal, $ 1.60, autos Carmen M[illegible] Muñoz, información., Al Juez de Paz Arte[illegible]a, $ 1.60, autos Isabel Perinetti de P[illegible]nar, venia. Al Juez de Paz Otero, $ 3.00 al demandado, $ 1.00, autos Luis G. Fernández con Atilio Lazzarino., Al Juez de Paz Fernández, $ 1.00, autos Rosendo González con José Balverde. Al demandado, pesos 1.00, autos Miguel Labat con Artu[illegible] Toscano. Al escribano Seoane, $ 2.00, y al escribano Dupont, $ 1.80, autos Angela Beltrame de Busciello con Vicente Busciello. Al Juez de Paz Otero, $ 1.00, autos Salvador Corta con Pablo Varzi. Al escribano Chao, $ 2.70, autos Luis Esteve con Cres[illegible] y Cía. Al tasador Lusiardo, $ 3.71, autos Valentín Alonso, sucesión. Al Juez de Pa[illegible]rena, $ 4.80, autos María Bonilla de Ga[illegible]ea, venia. Al tasador Delgiorgio, $ 0.82 autos Nicolás Volpi, sucesión. Perito Domin[illegible]go Blanco, $ 1.06, autos Domingo Frig[illegible] con Carlos Introini. Al Juez de Paz Labor[illegible]de, $ 4.20, autos Vicenta Valentina Boer de Ferreira, venia. Al Juez de Paz Barell[illegible] $ 5.60; al Juez de Paz Amorín, $ 5.60; al regulador doctor Bocagge, $ 15.00, autos Teresa Mateo con Angel F. Martínez. Perito Jorge Bané, $ 11.12, autos José Arizmabarretta con María Mercedes Aristondo. Al Juez de Paz Herrera y Thode, $ 0.55, autos Justina Rumi de Bissieri, sucesión. A la tora señora Rivas, $ 2.00, autos Felici[illegible] Rivas con Manuel Fernández. Al Juez de Paz Teodoro S. Patrón, $ 7.00, autos Vicente Barcia con Rodríguez y López. Al depositario Angel Ordoqui, $ 52.00, autos Ricardo C. Virginio, cesionario de Roldán, con Francisca de Paula Costa. Al Juez de Pa[illegible] López, $ 5.20, autos Luis y Juan Bautista Campagnoni con Generoso Eustaquio Piri[illegible] Al tasador Franco Sagarra, $ 1.00, autos María de los Angeles López de Sierra, pensión. Al Juez de Paz Puppo, $ 1.60, y a la ejecutante señora de Bonetto, $ 4.00, autos Rosa Fernández de Bonetto con Pedro G[illegible]nez Muñoz. Al tercerista, $ 3.25, y al ejecutado, $ 1.75, autos Ache Hnos., tercería en autos Sara Josefa de Uebe con A[illegible] Hermanos. Al Juez de Paz Suberbielle, [illegible]os 5.60, autos Sociedad Molinos Harine[illegible] del Uruguay con Enrique P. Bernasconi. Al ejecutado, $ 5.00, y al perito Diego Zambr[illegible] $ 3.45, autos Antonio D'Antuoni y Héc[illegible] Bossi, con Francisco Bueno (hijo). Al Juez de Paz Fernández, $ 2.80, autos Francisco J. Noriega con Mario Fernández Latorr[illegible] Al Juez de Paz Rondán, $ 6.60, autos P[illegible]dro Miranda, con sucesión Tomás Echev[illegible]rría. A Antonio Berty, $ 3.25, autos Antonio Berty con Juan P. Fabini., Al Juez de Paz Barbiera, $ 39.30, autos María Navia C[illegible]ls con Calixto Martínez Buela. Al Juez de Paz Antúnez de Gómez, $ 27.00, autos María Navia Cibils con Calixto Martínez Bu[illegible]a. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-4708-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de doña Amelia Seré de Espinosa, se ha solicitado por don Liebano Ramón Espinosa la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su matrimonio con doña Amelia Seré, por figurar su nombre como Lievano, en vez de Liebano, que le corresponde; y 2.o La de defunción de su esposa, por figurar el apellido de ésta como Ceré, siendo Seré; el suyo como Pinosa, cuando es Espinosa, y su nombre como Hebáno, en vez de Liebano Ramón. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-4583-v.ab.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Amelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca á estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimour, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4848-v.ab.26

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Aldemar Gasparotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Damiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4850-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Mateo Volpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Galazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4851-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín Timoteo Irisarri, a fin de que dentro del térimno de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esther Clotilde Azaróla Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4852-v-.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Ursula Pera de Focaccio, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ricardo, por hallarse equivocada al figurar su esposo con el apellido Fugaccio, en vez de Focaccio, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4849-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Raúl Rivara, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victorina Rovei, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4857-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Luisa Lucú, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Bautista Benquet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Febrero 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.26-4856-v.ab.26.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a doña María Matassi, que por sentencia de doce del corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la de separación de cuerpos pronunciada por el doctor Benjamín Williams, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires, el 20 de Julio de 1899, entre los conyuges Constante Tzaut y María Matassi. — Montevideo, Marzo 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.14-4566-v.mz.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Filiberto Bolillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-4452-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Sixta Larrosa de Clavijo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Gerónima Vidal de Larrosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Febrero 1.o de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.27-3719-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Roque Freire, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña Pilar Permuy, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en ese expediente, y en los autos sobre investigación de paternidad y sucesorios del nombrado Roque Freire, que se propone iniciar doña Pilar Permuy, y con cuyo defensor de oficio se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3331-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Concepción Pereira de Andrade, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pedro Alvaro Andrade en la forma siguiente: Donde dice Alvaro Andrade, poner Pedro Alvaro Andrade, que es su verdadero nombre, haciéndose constar a la vez que el extinto era hijo legítimo de Proceso Viana de Andrade, ya fallecido, y de Virgina Castro, brasilera, viuda, y residente en Quarahy (Brasil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.25-4822-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Severino Vasconcellos y doña Virgina Rodríguez Almeida de Vasconcellos, citándose a los que se consideren con derecho a las herencias para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 13 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4737-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Anatolia Alvarez de Triveli, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante est Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Artigas, Marzo 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.21-4736-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Eladio Vellozas, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Artigas, Marzo 5 de 1919.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Mz.18-4655-v.ab.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Barbarito Argañarás, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Barbarito Argañarás, poner Pedro Barbarito Argañarás, que es su verdadero nombre. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 26 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.14-4562-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Angélica Sauza de Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4520-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Fructuoso Fernández, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.5-4376-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Donata Lamela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 1° de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.26-4847-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Rodríguez de Cabra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-4815-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-4820-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.25-4819-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Molinero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.19-4667-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Posada de Conde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.17-4619-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Braulia Cabrera de Machín, se ha presentado don José Machín, en representación de los herederos de dicha causante, o sea de su esposa, quien solicita se rectifique la partida de nacimiento de su hija Irene Eusebia, cuyo error consiste en que aparece solamente la inscripta con el nombre de Eusebia, y aunque ella usa indistintamente los dos nombres o sólo el de Irene, manifiesta que su verdadero es Irene Eusebia, que es como la han llamado y conocido siempre sus relaciones. — Canelones, Marzo 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.14-4567-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Andrade de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.25-4833-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Pereira da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-4745-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mielego, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.22-4746-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Silva y doña María Serafina Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Marzo 13 de 1919.—Juan F. Furno, Escribano.

Mz.18-4656-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Francisco Ferreira y Florisleba María Cecha, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose asimismo a don Valentín, don Eloy, doña María Eulalia y don Cecilio Tomé Ferreira, o sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrarles curador. — Melo, Febrero 20 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Feb.27-4340-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Teodora Velázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Eliseo Velázquez, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4867-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Uribe de Ibáñez y doña María Amalia Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4868-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Balao, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-4869-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Portela de Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.

Mz.24-4809-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-4751-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de don José y don Pedro Tunessi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Tunessi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-4606-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges Pedro Erramouspe y doña Mariana Elizalde, citándose a todos los interesados a que comparezcan en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Colonia, Febrero 20 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4463-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dalaison de Gayol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 20 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Mz.10-4464-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco González, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.5-4371-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Colonia, Febrero 19 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.25-4292-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado se ha abierto la sucesión de doña Ramona Nievas de Alsina, y se cita a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 7 de 1919. — G. Isabelino Bardier Juez de Paz.

Mz.13-4526-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Antúnez de Mello, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.26-4875-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Carro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 27 de 1919. —Isidoro Vidal, Acturio.

Mz.26-4874-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Gruni y doña Angela Gruni, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-4670-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gandolfo y Clara Trucido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 5 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.19-1987-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disosición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.15-4584-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María Méndez, auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos legítimos del extinto Juan Sire para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por treinta días. —Durazno, Noviembre 8 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-4466-v.ab.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Arotxarena, rectificación de acta del estado civil", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de doña Flaviana Sebastiana Arotxarena en la forma siguiente: donde se expresa que es del sexo masculino, que se llama Flaviano Sebastián, debe decir que es del sexo femenino, y se llama Flaviana Sebastiana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Febrero 20 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.10-4467-v.mz.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cayetano Porcile y Magdalena Inario de Porcile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 11 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.7-4428-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Campos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.5-4378-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria Cáseres de Méndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4307-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Núñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4256-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca o Juana Francisca Canto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4257-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Moreira de Viera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.24-4258-v.mz 28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cirilo Domínguez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.27-4899-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Higué de Etcheverry, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4401-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Marcelino Erasmo Aquino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 13 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4400-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Barrios, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 20 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.6-4399-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carmen Duarte de Curcho, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.27-4890-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Souto o José Souto Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.13-4526-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paulina Esther Vence, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.6-4412-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Maclovia, Cesáreo, Antonio Domingo, Juana y Venancia Podestá y Joaquina Céspedes, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en representación de los nombrados precedentemente, solicitando título de prescripción de una fracción de campo ubicada en Tala de Castro, 8.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de sesenta hectáreas, nueve centiáreas, comprendidas en otra fracción mayor de cuatrocientas diez y siete hectáreas nueve mil ciento veintiséis centiáreas un decímetro, que linda por el Norte con Juan Sastre Ibarra y Carlos M. Sastre Ibarra; al Este, con la sucesión Benoix y la sucesión de Liza; al Sur, con la sucesión Goñi, y al Oeste con Manuel Sánchez, Gerardo Rodríguez, Antonio Domingo, Bartolo Sastre y sucesión Arámburu. El campo deslindado, con sus sobras, perteneció a doña Venancia Sastre de Podestá y a su esposo don Cesáreo Podestá. En consecuencia, por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a las sobras de campo de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de dicho término, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.—Florida, Febrero 13 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4350-v.ab.5.

Segunda copia de hijuela

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "María Josefa Terra, segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la expresada doña María Josefa Terra solicitando segunda copia de la hijuela que le fué expedida el año 1906 en la sucesión de su extinta madre doña María Rumesinda Terra, tramitada dicha sucesión en este Juzgado, por habérsele extraviado la primera copia, y cuya hijuela se relaciona con una fracción de campo ubicada en el Tornero, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 491 hectáreas 9.918 metros y 17 decímetros, lindante: por el Norte, con Melitón Terra; por el Sur, con Vicente Costa; por el Este, Emirene y Eufrasia Terra, y Oeste, con Melitón Terra y Alberto Terra. Y a los efectos le derecho se hace esta publicación.—Florida, Febrero 18 de 1919.—Gerardo Cendán, Actuario.

Fb.26-4310-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fátima Costa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 22 de 1919.

Feb.25-4297-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Mercaderías del vapor "Río de la Plata"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que en la costa de "Los Manantiales" ha sido arrojado por el mar las mercaderías y objetos salvados con procedencia del cargamento y casco del vapor argentino "Río de la Plata", naufragado en dicha costa, que detallo a continuación:

Marca: Bodega y Viñedo Giol. — Vino Toro Maipí-Mendoza.

4 bordalesas vino tinto (una con derrame).
5 barriles vino tinto.
2 latas aceite de lino, con avería.
1 barril vacío.
45 bordalesas vino tinto (en gran parte con derrame).
15 barriles vino tinto (en gran parte con derrame).
14 bordalesas vacías.
3 barriles vacíos.
1 casco aceite para máquinas.
20 cueros cabra, negros y de color.
1 cuero Vichy.
1 cuero charol.
1 cuero becerro.
7 latas aceite de lino con averías.
1 lata nafta.
3 botes tinglados, salvavidas.
16 remos.
3 barriles para agua.
2 empaletados para botes.
10 salvavidas corcho.
1 timón con caña.
1 lote de madera procedente de la armadura del buque.
1 lote de madera procedente de la armadura del buque.
1 lote bolsas de harina en estado de avería.

A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dichos objetos deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Febrero 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.25-4824-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, a pedido del señor Miguel Cuatini, se hace nueva publicación del siguiente edicto: "Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Suárez, y doña Flora Bentancur, citándose a todos los que se crean con algún derecho a ella comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 16 de 1918. —Federico de Medina, Escribano Público". —Maldonado, Noviembre 7 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4641-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Enero 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.18-4642-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de don Práxedes Techera de Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.27-4348-v.mz.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Migueles de Ferreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 4 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.27-4349-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. -Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.26-4306-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Mellid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Febrero 17 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.26-4305-v.mz.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Germán J. Pereyra, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Mario Fernández, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 14 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-4700-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Felipe M. Barrios, disponiéndose: 1.o Que se prohiba hacer pagos y entregas al fallido, bajo las responsabilidades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Blas Risso (hijo), los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Marzo 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Mz.20-4701-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Tomás Solari, sus sucesores o quienes sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve don Juan A. Casterés, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por el actor frente al solar A de la manzana número 29 del Pueblo de Punta del Este, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer, se procederá, en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Febrero 6 de 1919. — F. Tassano, Juez de Paz.
Feb.26-4091-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Geraldina Jorgelina Cerna de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.26-4853-v.ab.26.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintiséis de Febrero próximo pasado ha sido declarado en quiebra el comerciante del pueblo José Batlle y Ordóñez Melchor F. González. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar, los que así lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa intimándose a los que tengan bienes del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. A la vez se hace saber que se ha fijado el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico nombrado, don Alfonso Farina, los justificativos de sus créditos. — Minas, Marzo 10 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.26-4854-v.ab.26.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Luisa Ruiz de Fernández, solicitando se le expida una segunda copia de la hijuela que se le expidió en los autos sucesorios de su señor padre don Nemesio Ruiz. — Minas, Marzo 14 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.21-4734-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Cidade de Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.18-4639-v.ab.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Urquiza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.17-4610-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Carlos María Zeballos, don Antonio Fusco y don José Julián Olascoaga, acreditando en forma su personería, e iniciando los autos "Sucesión de Ventura de los Santos, rectificación de partidas", en los que solicitan las siguientes enmiendas: 1.o En la de nacimiento de Aquilina Buenaventura Méndez, donde figura su padre con el apellido Méndes, se establezca el de Méndez, y en lugar de Buenaventura, que el es nombre que se da a su madre, expresarse que el propio es Ventura. 2.o En la de Lucas Florencio Méndez, donde aparece este apellido, Méndes, y el de la madre del inscripto como Santos, se establezca que son, respectivamente, Méndez y de los Santos. 3.o En la de Aurelina Méndez, que se quite a ésta su primer nombre, o sea el de Ambrosio, porque su verdadero nombre es sólo Aurelina. 4.o En la de nacimiento de Ramón Méndez, que se establezca que su verdadero nombre el Ramón solamente, y no Gerónimo Ramón, como allí aparece, y que se haga constar que el apellido de su madre es de los Santos, y no Santos. 5.o En la de nacimiento de Guillermo Méndez, porque contiene, con respecto al apellido de la madre, el mismo error que la precedente; y 6.o En la de nacimiento de Adolfo Méndez, que se suprima al inscripto el nombre de Amalio, por corresponderle sólo el de Adolfo, y se haga constar, donde dice que es hijo natural de Ventura Santos, que es hijo legítimo de Ventura de los Santos y Cleto Méndez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 21 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.17-4611-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Sollier, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.11-4483-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Arellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 15 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Feb.25-4296-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Lucas de Toledo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 6 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.13-4530-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos iniciados por don Benito Cayetano Fernández, por rectificación de la partida de su nacimiento, se hace saber que se ha presentado el referido Fernández solicitando la rectificación de la indicada partida en el sentido de que donde dice Cayetano, debe decir Benito Cayetano, y donde dice, refiriéndose a la madre del peticionario, Felicia Mirabal, debe decir Felicia Fernández. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación por quince días. — Minas, Enero 26 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.
Mz.13-4531-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Pedro Brascón y a todos los que se consideren con derecho a una propiedad sita en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, sin número, lindando: por el fondo, con Bernardo Coya; por un costado con Paulino Zorrilla, y por el otro con Francisco Rosés para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, domiciliados en esta ciudad, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Diciembre 6 de 1916. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.
Mz.6-4421-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Bernardina Brum, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 14 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.21-4728-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Pautilio Pereira da Silveyra, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Febrero 6 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.15-3948-v.ab.15.

Emplazamiento

En los autos caratulados "Anacleto Montero con Enrique S. Fontans, Natividad So-

sa de Fontans y sucesión José Fontans, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Se cita y emplaza a don Ricardo Fontans, para que comparezca ante este Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, para el reconocimiento de las firmas de los documentos presentados, y a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 27 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4388-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Chaplin, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 19 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.25-4829-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Beyré, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4800-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a doña Luisa, doña Margarita, doña María y doña Hipólita Pratto, y a doña Gabriela Montero de Pratto, para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio seguido por la Intendencia Municipal del Departamento contra la sucesión de don Gregorio Pratto, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1919.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4799-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derechos a una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión de Cayetano Picardo; por el Sud, 102 metros 70 centímetros, con la calle número Dos; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, 35 metros 98 centímetros, con terreno de María Buzzo; para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4728-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza a doña Adalia Toledo para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil por pérdida de la patria potestad sobre sus hijas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.21-4727-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.17-4621-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique P. Nieva, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 10 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.14-4558-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Laudelina Blanca Massa de Mármol, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.11-4485-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Garrone de Dante y de don Pedro Dante, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.10-4454-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan de Rosa Flores, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Palta número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4386-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Gentil o Gentile y Secundina Motenegro de Gentil o Gentile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 25 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.6-4387-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Liboria Micaela Villalba, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.5-4374-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en los autos sucesorios de don Fidencio A. Ribeiro, y a los interesados en la demanda sobre investigación de la paternidad natural de sus menores hijos Fidencio, Elcira, Orfilia, Elbio, Alcides, Eduardo y Elida, que ha iniciado doña Benigna Ferreira contra dicha sucesión, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 17 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Feb.11-3950-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Segundo García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Marzo 17 de 1919.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4862-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Osvaldo Ricardo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 17 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4861-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan Pons, Trabucatti y Cía. y otros contra Aurelio Gariazzo y sucesión Concepción P. de Gariazzo, simulación de deuda", se hace saber que se llama, cita y emplaza a los herederos de doña Concepción P. de Gariazzo para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que se les entable, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Rivera, Enero 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.26-4860-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eduardo Cardozo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4786-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Regina Rodríguez de Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 12 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4787-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleufrida Pereira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Febrero 8 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.24-4788-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Dionisia Anacleta Bustamante y otros, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Heraclio Fajardo, en nombre y representación de don Ramón Julián Muslera e hijo menor de éste, Pantaleón Ademar Muslera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Dionisia Muslera, debe decir Dionisia Anacleta Bustamante, casada con Ramón Julián Muslera, y no con Ramón Muslera. 2.o Partida de defunción de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Aurelio Muslera, debe decir Aurelio Artemio Muslera, hijo de Ramón Julián Muslera, y no Ramón Luis Muslera. 3.o Partida de matrimonio de Ramón Julián Muslera y Dionisia Anacleta Bustamante: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián

Muslera. 4.o Partida de nacimiento de Aurelio Artemio Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. 5.o Partida de nacimiento de Pantaleón Ademar Muslera: Donde dice Luis Ramón Muslera, debe decir Ramón Julián Muslera. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Rivera, Septiembre 17 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.24-4789-v.ab.7.

Reconocimiento de hijo natural

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Almedorina Antúnez Maciel, reconocimiento de hijo natural de Camilo de Moraes", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y sucesión de doña Ana Fausta de Moraes o Morais, llamada Aniña, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio; asimismo se les cita para la conciliación.— Rivera, Febrero 27 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.11-4479-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana o Aniña Fausta de Moraes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Rivera, Febrero 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.6-4403-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Asunción Suárez de Onetto y sus hijos don Miguel, la de bautismo de la nombrada doña Paulina Florentina Onetto de Siri y doña Catalina Onetto de Kennedy, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de la primera con don Juan Bautista Onetto y la de bautismo de la nombrado doña Paulina Florentina Onetto de Siri, porque, según manifiestan, en la de matrimonio el apellido de la contrayente ha sido escrito, por error, Suari, en vez de Suárez, que exponen es el verdadero, y en el otro documento el apellido paterno, Onetto, está extendido Oneto. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 20 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.26-4865-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado los hermanos Juan, Luis Bautista, Luis Romeo, Clemente, Luisa María, Víctor Onofre, Herminia Irene, Matilde Deogracias, Livia, José Sebastián, Julia y Carlos Bondoli y sus sobrinos Everardo Julio y Juan Carlos Joghems, solicitando la rectificación de las actas de defunción de sus respectivos padres y abuelos, los esposos don Carlos Bondoli y doña Isabel Sementina, y de la hija de éstos doña Julia Bordoli de Joghems, del acta de matrimonio de ésta con don Everardo Gerardo Joghems y de las partidas de bautismo y de nacimiento de los peticionarios, los que expresan que en dichos instrumentos existen los siguientes errores: Como nombre de la citada doña Isabel Sementina de Bordoli, se ha escrito erróneamente Clementina, y el apellido de la misma señora se ha extendido equivocadamente Cementini Sementini y Cementina, en dos de dichas partidas está consignado que el apellido del nombrado don Carlos Bondoli era Burdoli, en vez de Bordoli, que fué el verdadero; y el apellido de la madre de éste, doña Julia Purichelli, figura así Qunchile, Pulichelli y Perichelli. Se previene que se admitirá a contradecir esa solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-4798-v.ab.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Ugarriza de Giró, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la heerncia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.14-4564-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Bautista Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 21 de 1919.— José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.25-4285-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Etelvina M. Corbo contra Eugenio Ballesteros, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción general de los bienes que forman la sociedad conyugal Ballesteros-Corbo. — Rocha, Marzo 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4894-v.ab.29.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Mónica Acosta contra Pedro W. Ferreyra, divorcio", se hace saber que por auto de fecha diez y siete del corriente se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Ferreyra-Acosta. — Rocha, Marzo 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-4895-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4859-v.ab.28.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Daniela E. Alvarez contra Juan José Amorín, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Amorín-Alvarez. — Rocha, Marzo 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-4858-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio A. Mederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Lina Mederos, en la que figura la inscripta con los apellidos de Bonilla y Mederos, debiendo ser solamente Mederos, que es el que le corresponde, y su padre figura también con los apellidos Bonilla y Mederos, en lugar de Mederos, que es el verdadero; y C) De nacimiento de Manuel José Mederos, que contiene iguales errores que la anterior. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4747-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Suárez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.22-4748-v.ab.24

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Puñales de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4730-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sebastiana Velázques, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.21-4729-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genoveva Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del trémino de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4703-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Farías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-4702-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celestina Vega de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 7 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.18-4643-v.ab.21.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha diez y siete de Mayo último ha sido declarada incapaz doña Petrona Tabeira de Graña, habiéndose nombrado curador de la misma, por auto de fecha 3 del corriente, a su esposo José A. Graña. — Rocha, Julio 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.12-3738-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Melchor Rivero, por don Fermín Puñales, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de comproventa de una fracción de campo de pastoreo que obtuvo por compra don Fermín Puñales a don Cecilio Puñales en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de cuarenta y nueve hectáreas mil seiscientos setenta y ocho metros con veintiún decímetros, y que linda: por el Norte, con predio de don Donato Puñales; por el Oeste, con el peticionante; al Sur, con el de don Laurindo Silva y sucesores Francisco Castro y por el Este con sucesores de Segundo Puñales; cuya escritura fué autorizada por el escribano Armando Fernández en fecha seis de Noviembre de mil novecientos once. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esa publicación por el término de veinte días. — Rocha, Febrero 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.6-4417-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Luciano Araújo y Fermina Olivera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o legalmente representados a doña Filo-

mena Araújo de de los Santos y a don Rosauro Araújo o a quien o quienes sus derechos hubieren habido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano

Feb.24-4262-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMER- Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Doralina Silveira de Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la extinta por figurar ésta con el nombre de Ordalina en vez de Doralina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4814-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio da Costa Porto, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio del compareciente con doña María Aurora Alves Alejo: Sustituir el nombre del contrayente, que dice Aparicio C., por Aparicio da Costa Porto; el apellido de la contrayente, que está Cruz, por Alves Alejo, y el apellido de la madre de la contrayente, que figura Fontoura da Cruz, por Fontora, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iva da Costa Porto: Rectificar el apellido del padre y abuelo paterno, que figura Porto, por da Costa Porto; el apellido de la inscripta, que está Porto, por da Costa Porto: el nombre y apellido de la madre, que dice Aurora Cruz, por María Aurora Alves Alejo; el apellido del abuelo materno, que está Alves da Cruz, por Alves Alejo, y el de la abuela, que dice Fontoura, por Fontora. Partida de nacimiento de Florisbina: rectificar el apellido de la madre, que figura Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto, y el de los abuelos maternos, que figuran Alves Alecho y Fontoura, por el de Alves Alejo y Fontora. Partida de nacimiento de Honorio: Rectificar el apellido de la madre, que está Cruz de Porto, por Alves Alejo de da Costa Porto; y los apellidos de los abuelos maternos, que están Alves Alecho y Fontoura, por Alves Alejo y Fontora. Partida de nacimiento de Aurora: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está da Cruz, por Alves Alejo, y el del abuelo materno, que dice Alves da Cruz, en vez de Alves Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Aparicio: Rectificar el apellido del inscripto, del padre y del abuelo paterno, que está Porte, por Porto; el de la madre, que dice Cruz de Porte, en vez de Alves Alejo de da Costa Porto, que es el verdadero; el del abuelo materno, que dice José Onorio Alves da Cruz, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la abuela materna, que dice Fontora da Cruz, por Fontora. Partida de nacimiento de Elda: Rectificar el apellido de la madre, que está da Cruz, por Alejo, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Iracema: Sustituir el apellido de la madre, que está Alves Cruz, por Alves Alejo. Partida de defunción de María Aurora Alves Alejo de da Costa Porto: Sustituir el apellido de la extinta, que está Cruz, por Alves Alejo de da Costa Porto; el nombre y apellido del padre, que dice José Aonorio Alves Alecho, por José Honorio Alves Alejo, y el apellido de la madre, que está Fontoura de Cruz, por Fontora. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. —Salto, Marzo 21 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.25-4813-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Olaondo, nal, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a don Andrés Loperena, hijo de doña Gabriela Pedroarena, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese. — Salto, Marzo 13 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.21-4721-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha veinte de Febrero del corriente año dictada en el expediente caratulado "Rosa María Virgina Giordano de Semino y otros, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de la partida de matrimonio de don Tomás Semino con doña Rosa María Virginia Giordano en la siguente forma: Sustituir el nombre y apellido de la contrayente, que está Virginia Jordán, por Rosa María Virginia Giordano, y el apellido de la madre, Dalia, por Daglio. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Salto, Marzo 10 de 1919. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.17-4616-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Pereira das Neves de Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 26 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.6-1392-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gil de Souza de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Marzo 18 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4796-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esteba de Vargas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.24-4795-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gonzalves da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 25 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.17-4617-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pereira Machado, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4364-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Alves da Silva de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 24 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4363-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chas de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4902-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Isidoro Taruselli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 18 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.26-4845-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Romaniello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 13 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.18-4647-v.ab.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Roque Jacinto Rigos solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil y parroquial: A) De defunción del causante Roque Jacinto Rigos, en cuanto en ella figura con los nombres de Roque Jacinto, en vez de Roque, que es el único y verdadero; B) De matrimonio del causante Roque Rigos con doña Mónica Sosa, en cuanto en ella aparece el primero con el apellido Rigo en vez de Rigos, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.18-4648-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gumersindo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1919. — José Babío, Escribano Público.

Mz.8-4439-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Roberto de Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 25 de 1919. — José Babío, Escribano público.

Mz.6-4408-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alberina Lima de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-4882-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Orlando Araújo y doña Prá-

xedes Eloísa Márquez de Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.27-4881-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vilán de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.26-4837-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Souza Pereira Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 11 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4818-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Baliero o Eusebia Valentina Baliero de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1919. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.25-4817-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Unchalo o Gregorio Blas Unchado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.21-4738-v.mz.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez, en trámite en este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de los herederos Feliciana, Luciana y Cándida Martins, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Libano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, de bautismo de la heredera Feliciana Martins, de matrimonio de los causantes, de matrimonio de Juvencio Martins, y de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene, por contener los siguientes errores: La de Feliciana, Luciana, Cándida, Gil, Juan Antonio, Carlinda, Libano, Generosa Placilina, Ana Isabel y Lidia Martins, aparece el nombre del padre equivocado, en vez de Juan Antonio Martins, que es el que corresponde, figura con el de Juan Martínez o Juan Antonio Martínez. La de bautismo de Feliciana Martins, se hace aparecer a ésta como varón, con el nombre de Feliciano. La de matrimonio de los causantes, los nombres de éstos están equivocados, en vez de Juan Martínez y Ana Fagúndez, deben ser Juan Antonio Martins y Ana Cándida Fagúndez. La de matrimonio de Juvencio Martins, y en las de nacimiento de sus hijos Daniel Antonio, Antenor, Máximo e Irene Martins, deben hacerse estas rectificaciones: El apellido de la esposa de don Juvencio Martins, doña Primitiva Denis, debe escribirse Denis, y no de Niz, como figura en ellas; lo mismo ocurre con el apellido del padre de ella, don Antonio Francisco Denis. A don Juvencio Martins se le llama en algunas Jovencio, y en todas aparece dicho señor como hijo de Juan Martins o Martínez, en vez de decir Juan Antonio Martins. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.18-4645-v.ab.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, se cita y emplaza a don Antonio Lamonaca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Presentación Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere, debiendo igualmente constituir domicilio en esta ciudad. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente: Cinco solares de la manzana número veintidós del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", segunda sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contiene, y que linda: por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública; más tres solares ubicados en la manzana número diez y seis del mismo pueblo "San Máximo", unidos los tres, y compuestos, también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando: por tres contados, con calles públicas, y por el otro, con don Salvador Curtina. Don Presentación Santana ha iniciado este juicio en su calidad de cesionario de de don Juan María Torres, de quien hubo sus derechos, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez el cuatro de Septiembre del año próximo pasado; don Juan María Torres los había adquirido de doña María Cabrera de Fagúndez, por cesión y subrogación que ésta señora le hizo por escritura autorizada en esta ciudad el cinco de Octubre de mil novecientos diez por el escribano Claudio A. Viera; a la expresada señora doña María Cabrera de Fagúndez le correspondió como única y universal heredera de su primer esposo don Manuel Torres, primitivo acreedor hipotecario del prenombrado Antonio Lamonaca, según resulta de la escritura autorizada por el escribano don Franco Sagarra en esta ciudad el veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve. — Tacuarembó, Febrero 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.10-4459-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Faustino Pérez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado Haydée y Pura da Rosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. El bien que motiva la referida ejecución es el siguiente. La chacra número doscientos cuarenta y nueve, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Hareau, de 20 hectáreas, cinco mil novecientos ochenta y nueve centiáreas y mil quinientos ochenta y seis centímetros cuadrados, bien que hubo el exponente por cesión de derechos posesorios que le otorgó doña Eustaquia Acosta, viuda de don Anacleto Santander, y cuyos límites son: por un lado, el camino que de esta ciudad va al Paso de Santander del arroyo Tranqueras; por otro, con Claro Santos; por otro, con Eustaquio Acosta, y por otro, con Carmen Aguirre; estando comprendidos en el inmueble hipotecado los edificios, cercos y demás mejoras que contiene. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.27-4338-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Goicoechea de Mirabailes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.26-4866-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-4781-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Ganduglia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 31 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.24-4780-v.ab.4.

REMATES JUDICIALES

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Cara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, del solar número tres de la manzana cuarenta y siete del tercer cuartel de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ciento ochenta y tres metros cuadrados y treinta y seis decímetros, y linda: por el Norte, en 24 metros y 40 centímetros, con la calle Vidal, en igual extensión con Eduardo V. Sarmiento; por el Sur, con doña Cornelia R. de Ciganda, y por el Oeste con la calle Colón, por igual metraje que los límites anteriores. Ha sido avaluado en la suma de setecientos cincuenta pesos, con sus mejoras, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación. El bien ed la referencia pertenece a doña Fidoroma Carbajal, y se manda vender en los autos seguidos por don Eugenio Fodrini contra dicha señora, por cobro de pesos, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. Se previene que será de cargo del comprador el pago del adoquinado que da a la calle Vidal. — San José Marzo 25 de 1919. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-4903-v.ab.11.

ALMONEDA

FRUTOS DEL PAIS

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el sumario instruído a Pedro Delgado y otros, por imputación de abigeato, incidente relativo a la venta de frutos, se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, en la "Barraca Mouriño", calle Artigas número 633, y por el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, se va a proceder a la venta en almoneda pública de los frutos del país que se detallan a continuación, y que se encuentran en depósito en el citado local: 11 bolsas de lana de vellón con 1.166.50 kilogramos, retasados a $ 6.50 centésimos los 10 kilogramos; 2 bolsas lana de barriga, con 203.75 kilogramos, retasados a $ 3.50 centésimos las 10 kilogramos; 1 bolsa de lana de borrego, con 98 kilogramos, retasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 109 cueros lanares pelados, con 146 kilogramos, retasados a $ 1.80 centésimos los 10 kilogramos; 30 cueros lanares (lanudos), con 48 kilogramos, retasados a $ 4.00 los 10 kilogramos; 10 cueros lanares borregos, con 10 kilogramos, retasados a $ 3.00 los 10 kilogramos; 16 cueros de corderos, con 4 kilogramos, retasados a $ 0.40 centésimos cada 10 piezas; 17 cueros nonatos, con 28 kilogramos, retasados a $ 7.00 los 10 kilogramos, y 3 cueros yeguarizos, con 5 kilogramos, retasados a $ 2.50 centésimos los 10 kilogramos. Se previene que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la retasa; 2.o Que la venta se efectuará al contado; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la

Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 21 de 1919. — José Babío, Escribano.
Mz.27-4897-v.ab.5.

CARLOS ALVAREZ AGUIAR

JUDICIAL

Al mejor postor. — Remataré en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, el miércoles 16 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, tres fracciones de terreno de chacra en la primera fracción del ejido de la ciudad de San José, 7.a sección judicial, sobre el arroyo del Tala, terrenos inmejorables para agricultura y ganadería, con las mejoras que contiene.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Artola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en la Bolsa, se va a proceder, por el señor martillero don Carlos Alvarez Aguiar, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Tres fracciones de terreno de chacra con todas las mejoras anexas, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de San José, de las cuales, la primera, se compone de veintidós hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta metros, y se designa con el número 11 del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, contenida al Sur de la vía pública a la Colonia; la segunda, contigua a la anterior, ó sea la chacra número 12 del grupo treinta y tres de la primer fracción del ejido, compuesta de 22 hectáreas 1.364 metros y 30 decímetros, lindando: por su frente, al Norte, con la sucesión de Pedro Rodríguez; por su fondo, al Sud, con José Otonello; por el Este, con la sucesión de Salvador Travieso, y al Oeste, con Rodiño; y la tercera, compuesta de 27 hectáreas 1.170 metros 67 decímetros, que forma parte de la chacra números 17 y 9, y sobrante del grupo treinta y tres de la primera fracción del ejido de San José, se halla dividida en dos fracciones, lindando: una, al Norte, con el arroyo del Tala por medio, con Luis Grena; al Sud, calle pública por medio, con la otra fracción y con José Morales; al Este, sucesión de Pedro Rodríguez, y al Oeste, calle pública, y la otra fracción, al Norte, calle pública por medio, con la anterior, al Sud y Este, con José Morales (hijo), hoy Rodino, y al Oeste, calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el ... dor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.021.34.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por informes, en el Banco Hipotecario del Uruguay, o por mi casa de remates, calle Colón número 1514, entre Cerrito y Piedras.
Mz.27-4907-v.ab.16.

MARIO SUPPARO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 10 horas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, y en las puertas de este Juzgado, las siguientes propiedades: Primero: Tres fracciones de terreno con las mejoras que contienen, situadas en los suburbios de esta ciudad, a inmediaciones de los Corrales de Abasto, formando un área total de tres hectáreas siete mil trece metros y ochocientos treinta y cinco centímetros, lindando: al Norte, con la Avenida Apolón; al Sur, la otra fracción que sigue; al Este, M. Arrarás, y al Oeste, L. Baratta; y Segundo: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, linderas a las anteriores, con un área total de cinco hectáreas un mil quinientos cuarenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con las fracciones primeramente relacionadas al Sud y Este, campo del abasto, y al Oeste, don Lorenzo Baratta. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Ha sido ordenado en el expediente caratulado "Manuela Ventura de Serolani contra Segundo Carvallo, ejecución de hipoteca". — Salto, Marzo 20 de 1919. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.
Mz.26-4855-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una soberbia propiedad central. Calle Mercedes números 1171 al 1181, entre la Avenida General Rondeau y Cuareim. Gran frente de 24 metros 91 por 42 metros 95 de fondo. Estupenda área: 1.080 metros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Reules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 72 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 1.079 metros, 92 decímetros y 27 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros y 911 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1171 a 1177 y 1181, por 42 metros y 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte con el señor Augusto Manuel Eirin y Catalina Carricaburu, por el Este con don Juan Correa y por el Oeste con don Martín Altuna. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 25.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 3.o Que la comisión de venta del rematador a razón del 1 o|o, los certificados, escrituras e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde los interesados podrán examinarlos, y los demás antecedentes en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Otros informes: Piedras número 318.
Mz.25-4832-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campos en Soriano. Valiosos por la calidad de sus tierras y por su ubicación. 803 hectáreas 4.205 metros. El jueves 24 de Abril a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Banco Comercial contra José M. Garmendia, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los rematadores señores Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor, y en un solo lote, de las siguientes fracciones de campo con sus mejoras, situadas en el Departamento de Soriano: 1.o 186 hectáreas, 8.330 metros 14 decímetros en Mulas Chicas, lindando por el Norte con don Marcelino Hounié; por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con don Pedro Vique; 2.o 209 hectáreas, 5.581 centiáreas y 80 decímetros, ubicados en el distrito de Dacá, lindando por el Norte con Rufino Maneiro, por el Sud con Doroteo Maneiro, por el Oeste con Doroteo y Rufino Maneiro y por el Este con la Cañada de Ovalle, o sea la sucesión Díaz Ferreira; 3.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas, por el Sud con Toribio Fernández y Pedro Vique, por el Este con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedro Vique y por el Oeste con Rufino Acosta; 4.o 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros, lindando por el Norte con el arroyo de las Maulas y por el Oeste con Rufino Acosta, por el Sud y Este con el propio señor Garmendia y por el Oeste con el mismo señor Acosta y la cañada de las Horquetas por medio con el señor Montesdeoca; 5.o 148 hectáreas, 1.736 metros 45 decímetros, lindando por el Norte, Sud y Oeste con el propio señor Garmendia y por el Este con el mismo y don Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la oficina actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.25-4831-v.ab.24.

JUAN P. SILVA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 11 del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan P. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, las partes indivisas correspondientes a los menores Agueda Geralda y Eulalio Simplicio Lucas, que están comprendidas dentro de la fracción de campo ubicada en Cañas, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas seis hectáreas tres mil quinientos diez y nueve metros tres mil ciento veinticinco centímetros cuadrados con los siguientes límites: al Norte, doña Cándida T. de Ferrao; al Este, doña Concepción de Souza Lucas; al Sur María Ignacia y Octaviano de Souza Lucas, y Oeste, Plácido Manuel Lucas. Se tendrá como base para su venta el precio de cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que las escrituras y certificados son por cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Mercedes Paulina Lucas y otros, solicitando venia. — Salto, Marzo 19 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.24-4794-v.ab.9.

REMATE PUBLICO

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Santiago Vacca, quiebra", se hace saber al público que el día ocho de Abril entrante, a las nueve horas y días siguientes, se procederá al remate, por el martillero don José D. Aycaguer, presidido por el Juez de Paz de la 9.a sección, de todas las existencias, créditos, útiles y demás bienes inventariados que componen la casa comercial que el nombrado fallido tenía establecida en Villa Sarandí del Yi. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor y en el propio local de la referida casa comercial; 2.o Que el mejor postor deberá depositar el importe total de su oferta en el momento de serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Marzo 19 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.
Mz.24-4790-v.ab.8.

FELIPE NELCIS PINTOS

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Fernando Gómez, solicitando embargo de los bienes de los menores Julio, Clemente Félix, Máximo, Juan Feliciano, Roque, Isabel y Teresa Gómez", se hace saber que el día 21 del próximo mes de Abril, de las 16 a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Felipe Nelcis Pintos, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta del siguiente inmueble: Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez y seis hectáreas, noventa áreas y novecientos sententa y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino General de los Saladeros; al Sud, parte con la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas; al Este, la calle letra A, y al Oeste, parte con don Antonio Santa María y parte con la expresada fracción de la heredera Mariana Gómez de Fleitas. Tasada en la cantidad de dos mil pesos. El inmueble descripto pertenece a los nombrados Gómez y a sus otros hermanos Modesto y Daniel Gómez, como herederos de don Juan y don José Gómez y doña Gervasia Lardapide de Gómez, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y 2.o Que el compra-

dor consignará el diez por ciento en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 20 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.24-4801-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Gustavo o Estabro Manato o Maniatiz, se avisa al público que el domingo 6 de Abril del corriente año, a las 8 horas y 30, en el local de la carpintería de don Pedro Costa, Avenida Treinta y Tres número 97, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del suscripto Actuario, venderá en almoneda, al contado, al mejor postor y sin base, varios lotes de alhajas, botones, camisas, calcetines, pañuelos, navajas, camisetas, botines, ropas, diversos géneros y otras mercaderías sin uso y usadas, cuyo detalle está en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. La venta proseguirá de tarde y de noche en caso necesario.— Fray Bentos, Marzo 19 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Mz.24-4797-v.ab.2.

GOMENSORO & CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Agustín Eleuterio Fernández, Ana María Fernández de Ayestarán y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que en el lugar, día y hora que se expresarán, se va a proceder, por el rematador don Enrique Gomensoro Ruano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta de los siguientes bienes: El día 9 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, la finca de altos situada en la esquina de las calles San José y Florida, de esta ciudad, con 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle San José números 802 al 812, por 17 metros 18 centímetros de frente a la calle Florida números 1290 al 1300; área 363 metro 94 decímetros. Este bien está empadronado con el número 5849, y aforado en $ 40.000.00 Segundo: Acto continuo el terreno y edificio que tiene 11 metros 16 centímetros de frente al Este a la calle Florida números 1295 y 1299, por 12 metros 12 centímetros de frente al Norte a la calle San José números 784 al 800. Este bien está empadronado con el número 5706, y avaluado en pesos 11.000.00. Tercero: El día 10 del Abril próximo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio situado en esta ciudad, con 8 metros 59 centímetros de frente sobre la calle Arapey, hoy Río Branco números 1276 al 1280, por 32 metros 64 centímetros de fondo; área 280 metros 39 decímetros 47 centímetros. Está empadronado con el número 6404 y aforado en pesos 15.000.00. Cuarto: El mismo día 10 de Abril próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el terreno y edificio ubicado en esta ciudad, con frente al Norte a la calle Camacuá números 572 y 574, y mide en este frente 16 metros 75 decímetros, por 42 metros 52 centímetros de fondo, y otra fracción de terreno lindante que da frente a la calle Recinto, por donde mide 17 metros 10 centímetros, con una superficie de 203 metros 97 decímetros. Este bien está empadronado con los números 4468, 4469 y 1437, y aforado en $ 27.900.00. Quinto: El día 11 de Abril próximo, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a las 16 horas, un tereno-quinta con los edificios y todas las mejoras, situado a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesto de un área, según títulos, de 7 hectáreas 7.142 metros 60 centímetros, y según mensura, de 8 hectáreas 3.559 metros 21 decímetros, con frente al Este a la carretera a Canelones, y al Oeste a la prolongación de la calle San Isidro, hoy Lavalleja. Este bien está aforado en $ 4.470.00. Sexto: Acto continuo los solares de terreno señalados con los números 1 y 2 de la manzana 16 del Recreo de Las Piedras, Departamento de Canelones, con un área en conjunto de 427 metros 95 decímetros 9 centímetros y 80 milímetros. Estos solares están aforados en $ 200.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos establecidos; B) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que el uno por ciento de comisión al rematador, la escritura de compromiso, certificados, escritura definitiva e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; D) Que la parte alta del edificio de la calle San José 808 está arrendada con contrato hasta el 1.o de Octubre del corriente año; E) La casa de altos y bajos, San José 784|800, está arrendada con contrato hasta el 1.o de Marzo del año próximo; F) Que la casa para familia que existe en la finca de Las Piedras estará disponible cuatro meses después de realizado el remate; G) Que los inquilinos de las demás fincas no tienen contrato escrito; H) Que los contratos de la referencia, títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.22-4763-v.ab.11.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente sucesorio de don Francisco Bermúdez y Martínez, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Abril, a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto Escribano, procederá a la venta en almoneda pública de un terreno con las construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de diez metros veinte centímetros de frente al Sur a la calle Paysandú, por cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Sara Agustina López, limitando al Norte con la sucesión de don Juan Meyer, y por el Oeste, la sucesión de don Luis Aboal. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de $ 1.644.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 14 de 1919. — José Babío, Escribano.
Mz.22-4753-v.ab.3.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

Al mejor postor. El día 5 de Mayo próximo, en la Bolsa de Comercio. De una buena finca en la ciudad de Rivera, construcción para casa de comercio y comodidades para familia, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Leopoldo G. Werner, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero Alberto de Medina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás anexos, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, señalado con el número 8 de la manzana número 263 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Caraguatá, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina, da también frente al Sud a la calle Brasil, lindando por el Norte con el solar número 6 y por el Oeste con el número 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de dos mil ciento trece pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 2.113.85). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de dos mil doscientos pesos ($ 2.200.00), en Títulos Hipotecarios de la serie P.
Mz.22-4742-v.my.5.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El día 10 de Abril, a las 15 horas y 30. De la hermosa casa, sita en la calle Sarmiento, ex de la Libertad, esquina Samuel Lafone, compuesta de 5 piezas, cuarto de baño, demás comodidades y jardín al fondo. Ubicación excepcional, próxima al Parque Urbano y de reciente construcción.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negro de Duffard y don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y anexos, señalado con el número 1 de la manzana letra D en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Enero de 1902, y relativo a una extensión de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, solar que se compone de 300 metros cuadrados, encerrados en 10 metros de frente por 30 de fondo, lindando: por el Norte, con la calle de la Libertad; por el Oeste, con la de Samuel Lafone; por el Sud, con el solar número 10, y por el Este, con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia de la compra de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1919, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.483.57. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00, en Títulos Hipotecarios de la serie G.

Domicilio del martillero: Brandzen 1961.
Mz.21-4740-v.ab.10.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

De 7 solares de terreno con sus edificios, en la ciudad de Rivera.

El día 2 de Mayo de 1919.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Ghiso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Siete solares de terreno y sus edificios, designados con los números 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 de la manzana 87 de la ciudad de Rivera, primera sección, los que se deslindan así: Los solares 1 y 3 tienen 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Amarillo, por 42 metros 95 centímetros de fondo; los solares 2, 4, 6 y 8 tienen cada uno 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Averías, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y el solar 7 tiene 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Paysandú, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Amarillo, encerrando todos en conjunto una extensión superficial de 6.456 metros 458.750 milímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario que existe, pagando los servicios vencidos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1919, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.064.56 centésimos. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.200.00 en Títulos Hipotecarios de la serie P.
Mz.21-4718-v.ab.12.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

Contador, perito mercantil, rematador, perito calígrafo. — Paraná 739

De una magnífica chacra de casi 136 hectáreas, a orillas de los deliciosos arroyos PANDO y SAUCE.

Algo ideal para instalar una granja moderna.
Un verdadero paraíso a las puertas de Montevideo.
JUDICIAL — Con la base de $ 30.302.90.
Vale el doble!
Lindando con la chacra del doctor Manuel Quintela.
EL MARTES 8 de Abril, en la Bolsa de Comercio.

..Venderé. **esta tierra de promisión,** que es preciso visitar para poder valorarla.

Bosque de eucaliptus, frutales, etc. **Contiene grandes canteras** en explotación, de donde se extrae la piedra para la construcción de la **gran carretera a San Jacinto,** que pasa a 1 kilómetro de la chacra. — **Edificios:** Casa 5 piezas y servicios, otra antigua, conocida por **"La Azotea".** Galpones, zinc, etc. Molino de viento moderno que extrae agua del arroyo, con inmensas cañerías. **Agua permanente,** alambrados, porteras etc., etc. — El campo está arrendado por una lechería.

Para visitar esta chacra, tómese un coche en la Estación Pando (Ferrocarril Central) o autobús que conducirá en 20 minutos a **"La Azotea",** o antigua Chacra de De León y Pirelli, hoy terrenos en venta.

La venta se realizará según lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Vilapriño", se hace saber al público que el día 8 del entrante Abril, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, entre los arroyos Sauce y Pando, cuya fracción tiene una extensión superficial de 135 hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y un metros y diez y siete decímetros cuadrados, según así resulta de la mensura y plano del agrimensor señor Juan Mier de 10 de Diciembre de 1917, que linda: al Norte con don José María Ravera y el arroyo Sauce; al Sur, con camino vecinal por medio, con el doctor Manuel Quintela y sucesión Albino Olmos; al Este, con el arroyo Pando, y al Oeste, con don José M.a Ravera. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 30.302.90; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que la propiedad de la referencia se halla hipotecada en la suma de 21.000 pesos, que se cancelará con el producto de la venta; 4.o Que la comisión del rematador, que será abonada por el comprador, será del uno por ciento sobre el precio de venta; 5.o Los gastos de la escrituración, certificados, registro e impuestos universitarios, serán de cargo del comprador; 6.o Que los títulos están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pidan planos y más datos al martillero, en Paraná 739, entre Juncal y Ciudadela.

Mz.20-4688-v.ab.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2o turno

Casita en el barrio Miramar; el miércoles 2 de Abril, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco de Préstamos Inmobiliarios con José Albam, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en el barrio Miramar, a inmediaciones de Villa Dolores, en este Departamento, señalado en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena con el número 41 de la fracción B, compuesto de 604 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud a calle de 12 metros de ancho; 58 metros 90 centímetros en el Este, por donde linda con el solar número 42; 61 metros 90 centímetros en el Oeste, por donde linda con los solares del 1 al 6, y 10 metros 40 centímetros en el fondo al Norte, por donde linda con terreno de doña Carmen Buxareo de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Mz.18-4630-v.ab.2.

ALBERTO LISTA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "La sucesión del doctor Miguel A. Tomé contra la sucesión de Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante Abril a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder, por el señor martillero Alberto Lista, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el paraje denominado "La Estanzuela", próximo a Punta Carretas, en este Departamento, con el afirmado de sus frentes pagado, designados en el plano respectivo con los número 5 y 6 de la fracción letra D, y compuestos, por estar unidos, de 737 metros 88 decímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Nordoeste a calle de 17 metros de ancho, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste, con el solar 7; por el Sudeste, con el 22 y por el Nordeste, con el 4. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 13 de 1919.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4634-v.ab.3.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis J. Velazco, solicitando la venta de una propiedad", se hace saber al público que el día 5 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, cuyo bien, según título, se deslinda como sigue: Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta ciudad, con frente al Sur a la calle San Luis, hoy Cerrito, por donde mide 6 metros con 13 centímetros, y tiene por ese lado señalada la puerta del edificio con el número 40, hoy 243 y 245; 42 metros 950 milímetros de fondo, y según plano levantado en Junio 12 de 1912 por el agrimensor Javier Alvarez, tiene dicha propiedad 6 metros 02 de frente al Sur a la calle Cerrito, distando 10 metros 21 centímetros a la calle Pérez Castellanos; en la línea Norte tiene la misma extensión que en la del Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 4.000.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Mz.18-4651-v.ab.5.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo corriente, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número ciento cuatro de esta ciudad, compuesto en total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando; por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delnond y don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de trescientos treinta pesos en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 13 de 1919. — A. F. Huelmo.

Mz.18-4644-v.mz.31.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Firán, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges José Indalecio Suárez y Flora Cuadro, de los cuales es única heredera la menor Ignacia Carmen Suárez, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 16 horas, a las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil y suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en pública subasta de dos fracciones de campo situadas en la primera sección de este Departamento, paraje llamado Sauce de Tacuarí, compuesta una de diez hectáreas y nueve metros cuadrados, lindando: al Norte, campo de la sucesión de Antonio Godiño; al Este, la fracción dos, de Faustino Saracho de Cánepa, y al Oeste, la misma señora y Doroteo Cánepa. La otra fracción se compone de una hectárea, quince áreas, noventa y cinco centiáreas y veintisiete decímetros, que, proindivisa, linda: al Norte, la sucesión de Regino Noble; al Este, con Faustina Saracho de Cánepa, y su hijo Doroteo Cánepa. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base de cincuenta pesos la hectárea, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de las partes. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.14-4556-v.mz.31.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1er turno

Casita y terreno en el Pueblo Victoria, calle Reconquista entre Bella Vista y Constitución.

En la puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Antonino Hernández, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 de Marzo corriente, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintiuno de la manzana doscientos cincuenta y dos, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Reconquista, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con los solares números veintidós y veintiséis; por el Sudoeste, con el veinte, y por el Oeste, con el veintisiete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada. Los antecedentes respectivos, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número mil trescientos setenta y cinco, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Mz.13-4528-v.mz.28.

MANUEL CATRUFO (hijo)

Con frente al Camino Reducto, una buena fracción de tierra con muchísimas mejoras.

El lunes 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Don Andrés Pérez Casavalle y Angela Riestra de Pérez Casavalle", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero Manuel Catrufo (hijo), asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, cuya fracción, según plano levantado en 21 de Junio de 1917 por el agrimensor A. Grau Rosseli, encierra un área de 3 hectáreas 640 metros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, con sucesión Bascaut; por el Sud, el señor Borro; por el Oeste, con sucesión Bascout, y por el Este, con camino Reducto, y según títulos, el bien relacionado se compone de 2 hectáreas 2.768 metros 8 decímetros cuadrados, siendo el excedente de área poseída por las sucesiones vendedoras desde hace más de treinta años. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 2.286.66 centésimos, o sean las dos terceras partes de la tasación practicada en autos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario serán de cargo exclusivo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4539-v.mz.31.

ALMONEDA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Alonso o Alonzo", se hace saber al público que el día 28 del corriente Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a vender en pública almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, el siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en Sayago, con frente al Oeste a la calle General Flores, señalado con el número 75, fracción B, y compuesto de 295 metros 15 centímetros cuadrados según plano del agrimensor don Carlos M. González, según boleto de venia número 5708, expedido el 13 de Abril de 1912 por el Banco Popular del Uruguay. Este bien ha sido tasado en $ 570.00, y las mejoras en $ 405.00, total: $ 975.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación total del referido bien; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura o traspaso, etc. son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-4519-v.mz.28.

SANTIAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un campo con 644 hectáreas, en la 10.a sección judicial de Paysandú, sobre el río Queguay Grande y el arroyo Queguay Chico.

El 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados: Banco Hipotecario del Uruguay contra José Moll, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 de Abril de 1919, a las 14 horas y 30 minutos, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Santiago Garavagno, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado en Julio de 1883 por el agrimensor señor Juan Basso, de una superficie de 644 hectáreas 1.701 metros 13 decímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, campos del señor Juan Escayola; por el Sud, el río Queguay Grande; por el Este, el arroyo Queguay Chico, y por el Oeste el arroyo Buricuyupí. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: 2.o Que el comprador tiene el derecho de continuar con todo o parte de la hipoteca, abonando en efectivo los servicios vencidos. La deuda que puede continuar gravando la propiedad no excederá del 60 por ciento del precio obtenido en la venta. 3.o Que en caso de que el 60 por cierto a que se refiere el artículo 82, inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, ascendiera a una suma mayor que el gravamen que resulte el día de la escrituración, el comprador sólo tendrá derecho a seguir con la hipoteca por una suma que no exceda de dicho gravamen en esa fecha. 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466 y los títulos en el Banco Hipotecario. 5.o Que de la traba del embargo efectuado resulta que don Ramón Leguizamo tiene celebrado con don José Moll un contrato privado que vence en Julio de 1919 para explotar el monte a razón de $ 0.50 por carrada de leña. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante—Se previene, a los efectos de las cláusulas 2.a y 3.a de este edicto, que si el comprador hiciera uso de la facultad de continuar con todo o parte del gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que tome a su cargo, el cual el treinta y uno de Marzo de 1919 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.764.08, y que el servicio futuro de la hipoteca deberá hacerse sobre el monto de la deuda originaria, que era de $ 11.000 en títulos hipotecarios de la serie Q, o sobre la parte nominal de ella que el comprador tome a su cargo abonando una cuota tal por interés y amortización que extinga la deuda en el plazo fijado en la hipoteca respectiva.

Más informes, en mi escritorio, calle Juncal número 1423.

Mz.11-4384-v.ab.2.

FRANCISCO COSTA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente seguido por la Sucursal del Banco de la República contra José María Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las 14 horas, en la puerta del Juzgado, calle Florida número 672, y por el martillero don Francisco Costa, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, con todas las mejoras que contengan: A) Una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Luis Machado de la mensura que practicó en Febrero de 1894, de 1.475 hectáreas 7.620 centiáreas, lindando: por el Norte, con las sucesiones Acosta y Díaz; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Francisco y Guillermo Chifflet, y por el Oeste, con Antonio Saratzola. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Pedro Ponce y Juan P. Lamolle en Septiembre y Octubre de 1886, de 106 hectáreas 2.438 metros, y linda: por el Norte, con Joaquina Arguello; por el Sud, con el arroyo Bizcocho; por el Este, con Atanasio Arguello, y por el Oeste, con Lorenza Arguello y Albino Díaz Ferreira. C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, señalada con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Juan Cima, y compuesta de 162 hectáreas, 9.312 metros 65 decímetros, limitada: al Norte, por las fracciones uno y dos, de Rufino y Loreto Acosta; por el Sud, con Antonio Saratzola y José María Garmendia; por el Este, la fracción cuatro, de Pedro Vique, y por el Oeste, cañada por medio, con campo de Bernardino Montedeoca. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 7 hectáreas 3.788 metros, que linda: por el Norte, con Eugenio Moreira; por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Luciano Vera, y por el Oeste, con Albino Díaz Ferreira. E) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 38 hectáreas 8.455 centiáreas y 74 decímetros, que linda: por el Sud, con José María Garmendia; por el Este, con Francisco Moreira y Leonor Arballo; por el Oeste, con Luciano Vera, Encarnación Muela y Ramón Gorgal, y por el Norte, con Calazán Moreira. F) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 295 hectáreas 1.123 centiáreas y 54 decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con Juan Peirano; por el Sud, con Antonio Saratzola, y por el Este, con José María Garmendia. G) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 12 hectáreas 7.338 centiáreas y 80 decímetros que linda: al Norte, con el arroyo Maulas; al Sud y Este, con José María Garmendia; al Oeste, con la cañada de Las Horquetas, y al Sudoeste, con Rufino Acosta. H) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de 30 hectáreas 7.707 centiáreas y 98 decímetros, que linda: por el Norte, con José María Garmendia; por el Sud, con Rufo R. Guerrero; por el Este, con Segundo Moreira, y por el Oeste, con Ramón Gorgal, Encarnación Muela y Luciano Vera. I) Una finca con el terreno en que está construída, situada en esta ciudad, compuesta de 24 metros 45 centímetros de frente al Este sobre la calle Camp, hoy denominada Zapicán, por 21 metros y 475 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Cánovas; al Sud, con Enrique Barruetaveña, y al Oeste, con Jaime Balvé. J) Un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Dolores, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto, según título, de 13 hectáreas 2.497 metros 1.905 centímetros cuadrados, y según mensura practicada el dos de Septiembre de 1915 por el agrimensor don Fernando Visetti, consta de 24 hectáreas 753 metros 1.549 centímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con el río San Salvador y una cañada falsa, divisoria ésta con don Pedro Pablo Cabo; al Sud, con José Deus y con la Asociación Rural, respectivamente, camino por medio, y al Oeste, con A. Aguilar, también camino por medio, y Clotardo Puig, respectivamente, separado en parte con éste por el mismo camino. Dicho terreno se halla dividido en dos fracciones por el camino público que da acceso al puente de San Salvador, que es propiedad del Estado, y no se ha tomado en cuenta al hacer el deslinde general; no obstante haberse deducido el área que ocupa dentro del predio. K) Otro terreno de labranza, situado en el ejido de esta ciudad, compuesto de varias fracciones contiguas, que, según títulos, miden en conjunto una superficie total de 85 hectáreas 5.941 metros con 81 decímetros cuadrados, pero que, según mensura practicada por el mismo agrimensor Visetti en la fecha antes indicada, consta solamente de 72 hectáreas 1.277 metros y 45 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, camino por medio, en parte con don Lorenzo Priani, y en parte con la sucesión de Juan Ordoño, y por línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez y en parte Carlos Guimera; al Sud, el arroyo Dacá, divisorio con la sucesión de Isidro Díaz; al Este, camino por medio, con José Berrenchea y la sucesión Ordoño, respectivamente, y por una línea alambrada, en parte con Celestina Rodríguez, en otra parte con don Carlos Guimera y en otra parte con la vía del ferrocarril y con la sucesión de Basilio Chelle, respectivamente, y al Oeste, con la citada sucesión de Juan Ordoño. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Febrero 27 de 1919. — José Babío Escribano Público.

Mz.8-4438-v.ab.7.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

Importante remate. Fracción de campo para agricultura, compuesta de 191 hectáreas 7.884 metros, más o menos, situada en el distrito del Perdido, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Remataré el 14 de Abril próximo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado Civil de primer turno, calle Rincón número 472, con la base de 72 pesos la hectárea, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Olivera", se hace saber al público que el día 14 de Abril próximo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de setenta y dos pesos la hectárea, de una fracción de campo compuesta de ciento noventa y una hectárea siete mil ochocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, en el distrito del Perdido, señalada en el plano respectivo con la letra A, y cuyos límites son: por el Norte, Drable Hermanos; por el Este, Sud y Oeste, con demás campo de la sucesión de don Manuel Olivera, y que corresponden en la sucesión de don Manuel Olivera a los menores Carolina y Luciano Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 22 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario
Por informes y más datos, Ejido 940.
Feb.24-4275-v.mz.28.

ALBERTO ALONSO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De la mitad de diez fracciones de campo en Chamizo, 3.o sección judicial de San José, y de una casa-quinta en el Paso del Molino, con frente a calle pública de 17 metros, entre las de Junta y Paraíso, a 100 metros de la Avenida Agraciada, compuesta de un chalet de altos y bajos, con 6 piezas grandes y 3 chicas, terraza, jardín y quinta.

Facilidades de pago. La Caja Obrera ofrece al comprador, con garantía hipotecaria de los mismos bienes, $ 14.000.00 por el campo y $ 4.000.00 por la casa-quinta.

El viernes 28 de Marzo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré estos bienes por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "La Caja Obrera con Carmen Dámasa Artola de Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Alberto Alonso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) La mitad que le pertenece en posesión y propiedad, en diez fracciones de campo contiguas, señaladas del número uno al diez inclusive, situadas en Chamizo, tercera sección judicial del Departamento de San José, en esta República, que comprenden una extensión superficial de quinientas catorce hectáreas, once áreas cincuenta y tres centiáreas y noventa y nueve decímetros, las cuales han sido mensuradas en el mes de Septiembre de 1917, según plano del agrimensor don Alfredo Lerena con las áreas y límites que resultan de las escrituras de adquisición, que son los siguientes: La primera fracción, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y tres centiáreas, lindando: por el Noreste, con la sucesión de don Pedro Crosa; por el Sudeste, con don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Félix La Luz Barragán, y por el Sudoeste, con los señores Isidro García Hermanos. La segunda fracción, compuesta de ciento setenta hectáreas cincuenta y cuatro áreas y ochenta y tres centiáreas, confinante por el Noreste con don Agustín Ungo y la sucesión Crosa; por el Sudoeste, con don Miguel Silva y don Francisco Clavell; por el Noroeste, con don Eustaquio Santos, y por el Sudeste, con don Santos Manuel Barragán. La tercera fracción, de ciento veintisiete hectáreas noventa y una áreas y diez centiáreas, lindando: por el Noreste, con don Agustín Ungo; por el Sudoeste, con don Miguel Silva; por el Noroeste, con los señores Isidro García y Hermanos, y por el Sudeste, con don Abelardo Pérez. La cuarta fracción, de cincuenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos sesenta y un metros con cincuenta y un decímetros, lindando: por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste, con doña Francisca Clavell; por el Sudeste, con don Diego Artola e Hijos, y por el Noroetse, con la fracción número cinco, de doña Balbina Barragán. La quinta fracción, compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros y treinta decímetros, confinando por el Noreste, con doña Esperanza Crosa de Azcarate; por el Sudoeste con don Francisco Clavell; por el Sudeste, con la fracción seis, de los señores Artola e Hijos, y por el Noroeste, con la fracción número cuatro, de doña Manuela Fernández. La sexta fracción, de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte con doña Dominga Silva y Sepergo; por el Sud, con doña Ignacia Silva y Sepergo; por el Oeste, con doña Isabel y doña Severa Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Ildefonso y don Marcelino Silva y Sepergo. La séptima fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, confinante: por el Norte, con los señores García Hermanos, hoy Artola e hijos; por el Sud, con doña Guillermina Silva; por el Este, con Teodoro Silva, y por el Oeste, con doña Marcelina y don Dionisio Silva. La octava fración, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindante: por el Norte, con los señores Isidro García Hermanos, hoy Artola e Hijos; por el Sud, con doña Dominga Silva, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. La novena fracción, compuesta de once hectáreas seis áreas ochenta y dos centiáreas y quince decímetros, lindando: por el Norte, con los señores Isidro García y Hermanos; por el Sud, con doña Isabel Silva; por el Este, con don Félix Romano, y por el Oeste, con don Domingo Silva. Y la décima y última fracción compuesta de cuarenta y seis hectáreas, sesenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas y cincuenta y nueve decímetros, confinante: por el Norte, con la fracción dos, de don Ildefonso Silva y Sepergo; por el Sud, con la sucesión de doña María Antonia Pérez de Domínguez; por el Este, las fracciones cinco, seis y siete, de don Fernando don Damián y doña Ignacia Silva y Sepergo, y por el Oeste, con don Francisco Clavell. B) Tres solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, señalados en el plano de fraccionamiento levantado en Marzo de 1908 por el agrimensor Alfredo Larrena con los números trece, catorce y quince, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, paraje denominado Paso del Molino, compuesto en conjunto de dos mil trescientos veinticinco metros cuadrados, que se encienrran así: cuarenta y seis metros veinte centímetros en la línea del frente al Sudoeste sobre calle pública de diez y siete metros de ancho; cincuenta metros en el costado Noroeste, lindando con el solar número diez y seis; cuarenta y seis metros y ochenta centímetros en la línea del fondo, al Noreste, confinando con los solares números tres y cuatro, y cincuenta metros en el costado Sudeste, lindando con los solares números nueve a doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, y en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.21-4204-v.mz.28.

ITALO SUPPARO

JUDICIAL

El día 28 de Marzo, a las 16 horas, venderé estos espléndidos solares, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Asdrúbal E. Delgado contra Juan Bergues y Oliver y la sucesión de José Crossi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes de Marzo, a las diez y seis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Italo Supparo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Mayo de 1905, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre el Camino de Burgues, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Sud con el número 2, del señor Bergues, y por el Norte, con el número 4. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Reducto, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste al Camino Burgues, donde la puerta está designada con el número 97, por 38 metros 65 centímetros de fondo, lindando por el Este con el solar número 8; por el Norte, con el 3, y por el Sud, con el 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Mz.8-4435-v.mz.28.

COMERCIALES

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sebastián Esteban el café, bar y billar situado en la calle Justicia número 1999, esquina Lima, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la oficina del escribano don Alberto Pouy, Defensa 1367, de 9 a 11 con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Rogelio Barlocco.
Mz.27-4909-v.ab.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Domingo Rodríguez y Angel Vargas el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Florida número 1075, esquina Valles, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Serafín Márquez.
Mz.27-4906-v.ab.16.

Al comercio y al público

Hago saber que por compromiso suscripto ante el escribano don Eduardo Vero he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Marsellaise número 499, a don José Longes González. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1919. — Carlos Santero.
Mz.26-4901-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que la casa que gira en esta plaza bajo la denominación de "Droguería Barry" (S. A.), y que está establecida en la Plaza Libertad número 1134, liquida totalmente sus negocios, retirándose de la plaza. En tal virtud pide a todos los que tengan algo que reclamar de la expresada casa, que se presenten dentro del plazo de treinta días en cualquier día hábil, de 14 a 18 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1919. — Germán E. Deen, Gerente.
Mz.27-4898-v.ab.16.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominada "Provisión Pietra", situada en esta ciudad, casa número 1101 de la calle Uruguay, y que giraba bajo la firma de Castagnola y Compañía, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Ernesto Castagnola. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el mismo establecimiento todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1919. — Ernesto Castagnola. — Rufino Tarracido.
Mz.27-4893-v.ab.16.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta al señor Juan Pedro del Río las existencias de mi casa de comercio en los ramos de barbería y perfumería, situada en la calle Lavalleja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Héctor Rique.
Mz.27-4891-v.ab.16.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderemos a los señores Tempesta Hermanos el establecimiento que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos instalado en esta Capital, Avenida 18 de Julio números 1773 y 1775. Los acreedores y cualquiera que se considere con derechos puede concurrir a cobrar sus créditos y derechos a dicho establecimiento todos los días, dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Agustín Dapelo y Cía. — A. Tempesta.
Mz.26-4864-v.ab.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma social Ripoll Hnos. en los ramos de cochería, pompas fúnebres, talabartería y anexos, quedando a cargo del socio Pedro Ripoll Jaureguy el pasivo en general y el activo de la cochería y pompas fúnebres, y el socio Antonio P. Ripoll con el activo de la talabartería y anexos. — Durazno, Marzo 22 de 1919. — Juan Carlos Ripoll. — Magdalena Ripoll de Juan. — Jai-

me Juan. — Rosa Ripoll. — Pedro Ripoll. Jauregui. — Antonio P. Ripoll. — Raquel Ripoll.

Mz.26-4871-v.ab.15.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que los suscriptos han constituído una sociedad comercial con asiento legal en el paraje denominado Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, con el fin de explotar los ramos de almacén y tienda, y cuya sociedad girará bajo la firma de Fischer Hermanos y Magariños. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, Marzo 21 de 1919. — Lucio Juan Fischer. — Lucio Eralio. Fischer Patrocinio Magariños.

Mz.25-4834-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores José Sadi y Jacobo Hazan mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Ejido número 1219, entre Soriano y Canelones. Y a los efectos legales hago la presente publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Francisco Puntoriero.

Mz.25-4816-v.ab.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Domingo Pascale mi casa de comercio situada en la calle Mercedes número 1702. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. —Pascuale Botti. — Domingo Pascale.

Mz.25-4830-v.ab.14.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Ramón B. Negro hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Angel Mango y Compañía, separándose de esa sociedad el socio doctor Félix S. Etchevest y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Angel Mango. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — Angel Mango.— Félix S. Etchevest.

Mz.25-4825-v.ab.14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura que con fecha 22 del corriente autorizó el escribano don Carlos M. González Díaz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en esta Capital, calle Yaguarón número 1867, y que giraba bajo la razón de Angulo Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Gerónimo Angulo. — Montevideo, Marzo 23 de 1919. — Gerónimo Angulo. — Elpidio Angulo.

Mz.25-4823-v.ab.8.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace saber al público que por escritura pasada ante el escribano Armando J. Machiñena el catorce de Febrero de mil novecientos diez y nueve, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, novena sección, bajo la razón social de Petruccelli y Gette, quedando el activo y pasivo de la sociedad a cargo del socio Dante Petruccelli. — San Gregorio, Marzo 22 de 1919. — Dante Petruccelli. — Diego G. Gette.

Mz.25-4827-v.ab.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Machado Hermanos y Colomer las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 2051, esquina Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Cipriano González.

Mz.24-4793-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Agustín Granzella (hijo) la mitad que me corresponde en el negocio de peluquería, perfumería y artículos para hombres que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 306, bajo la razón social Florio y Granzella. Los que se crean acreedores deberán presentarse dentro del término legal en esta casa. — Paysandú, Marzo 18 de 1919. — Américo Florio. — Agustín Granzella (hijo).

Mz.24-4802-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que en mi carácter de heredera testamentaria de mi esposo Francisco Andrioli, he prometido vender a don Juan Angel Grompone las existencias de la casa denominada "El Inglio", quien causante tenía establecida en la calle Brasil esquina General Viera, de esta ciudad, donde deberán presentarse todos los que tengan algún crédito a cobrar contra mi nombrado esposo. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Marzo 20 de 1919. — Carmela Bruno de Andrioli.

Mz.24-4803-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he prometido en venta a don Manuel Nandín la casa que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — José Torres.

Mz.24-4808-v.ab.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi establecimiento de lechería y chocolatería sito en esta ciudad, en la calle Canelones número 1150, a los señores Ricardo Angeríz y José González. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Benito González.

Mz.24-4810-v.ab.12.

Disolución de sociedad

De común y amigable acuerdo y ante escritura autorizada por el escribano don Julio M. Pérez Fernández, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza con escritorio comercial, compraventa de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones, bajo la razón social de Fernández, Rivera y Rodríguez, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar F. Rodríguez, que continuará con el mismo negocio de la firma antecesora. Hacemos esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y todos los que se consideren con derecho a créditos, etc., pueden pasar todos los días a las horas hábiles por la calle Mercedes número 927. — Manuel Fernández Rivera. — Oscar F. Rodríguez.

Mz.24-4807-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y amigablemente ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Luis Valls y Cía., con curtiembre en el Cerro, calle Vizcaya. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el escritorio del interventor, señor Francisco Baña (hijo), calle Yaguarón número 1335. — Montevideo, Marzo 25 de 1919. — Luis Valls y Compañía.

Mz.24-4782-v.ab.12.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender al señor Juan María Sturla el establecimiento que en el ramo de cambio y joyería tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez número 1303, esquina Buenos Aires, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — Mariano Arana.

Mz.24-4785-v.ab.12.

Al comercio y al público

acemos saber que por escrituras autorizadas en esta ciudad el 15 del corriente por el escribano doctor Luis Ponce de León, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de molino, panadería, fidelería y compraventa de cereales, bajo la razón de Hijos de Carlos Filippini y Compañía, formada por los que suscriben y don Carlos Alejandro Filippini, constituyéndose otra sociedad con igual firma, que trabajará en los mismos ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo, y que está formada exclusivamente por los infrascriptos. — Durazno, Febrero 22 de 1919. — Angel Moroni. —Juan L. Filippini. — Pedro C. Folippini.

Mz.22-4750-v.ab.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al comercio y al público en general que la firma de la casa establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y los demás anexos a éstos, en Las Toscas, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que giraba bajo la razón de Gastañaga y Gamio, se ha disuelto con fecha 25 de Febrero del corriente año, ante el escribano Manuel J. Otero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Alejandrino Gamio. — Montevideo, Marzo 22 de 1919. — José A. Gastañaga. — Alejandrino Gamio.

Mz.22-4741-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos legales pertinentes hacemos pública la venta que tenemos concertada con don Manuel Loureiro (hijo), de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseemos en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, esquina Larrañaga. Las cuentas deben ser presentadas en la Avenida 8 de Octubre número 199. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Elías López. — Manuel García.

Mz.22-4752-v.ab.11.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la calle Continuación Agraciada número 144, esquina Nogueira (Paso del Molina), de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Francisco Roig, y desligándose de la misma don Avelino Núñez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Avelino Núñez. — Francisco Roig.

Mz.21-4735-v.ab.10.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balancedar público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y José Constenla el café, billar y cancha de bochas situado en la calle Continuación Agraciada número 65, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Ferrando y Lacruz.

Mz.21-4733-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Febrero próximo pasado por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, se disolvió la sociedad que tenían constituída los señores Enrique Poncell y Sebastián Vázquez Fernández, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los citados, con asiento en la casa calle Soriano número 1299. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — E. Poncell.

Mz.21-4720-v.ab.10.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que el señor Enrique Poncell, establecido con casa de flores artificiales y anexos en esta ciudad, casa calle Soriano número 1299, ha prometido en venta al señor Joaquín Ferreira todas las existencias en mercaderías y muebles y útiles de la expresada casa, quedando de su cargo el pasivo de la misma y las cuentas a cobrar. Los acreedores presentarán sus créditos a la escribanía del señor Juez A. Bizzozero, calle Misiones número 1365. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Enrique Poncell. — Joaquín Ferreira.

Mz.21-4722-v.ab.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de los señores Villamarzo, Alvarez y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Charrúa número 1848, esquina Yaro, de esta ciudad notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Trama y Robello.

Mz.21-4731-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Miguel el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1692. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 21 de 1919. — María Pastoriza.

Mz.21-4739-v.ab.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don León E. Navas el almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle 6 de Abril número 15. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Francisco José Firpo.

Mz.20-4705-v.ab.9.

Al comercio y al público

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderemos a los hermanos señores Benito y Andrés Vallarino nuestro bar y despacho de bebidas instalado en la finca número 1629 de la calle Colón, de esta plaza. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus deudas en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 20 de 1919. — Antonio Carle. — Enrique Barabino.

Mz.20-4714-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público en general que por ante el escribano Alberto Herrera Reyes, he concertado la venta de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el citado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Vicente Ferrer.

Mz.20-4704-v.ab.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que con esta fecha he prometido en venta a doña Francisca y Felicia Fontans la casa de comercio denominada "Pensión Florida", y todas sus existencias, sita en la calle Florida número 1533, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1919. — Adriana Collard.

Mz.20-4707-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada el doce de este mes corriente por el escribano don Américo De León, cedí a don Feliciano Marcos Pichuaga y a don Ciriaco Basaistegui todo lo que me correspondía en una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y compra de frutos del país, bajo la razón social de Pedro Gasteló y Compañía haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha casa los adquirentes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Migues, Marzo 15 de 1919. — Pedro Gasteló.

Mz.19-4677-v.ab.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Felipe Lepra las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Baltazar Russich.

Mz.19-4676-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en los ramos de viticultura y vinicultura, denominada "Bodega Alianza", y que giraba bajo la firma de Marziali y Balbuena, quedando el activo de la misma de propiedad exclusiva del señor Livio Marziali. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en Villa Colón, domicilio del establecimiento, o presentar las cuentas al escribano Juan A. Bizzozero, Misiones 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Livio Marziali. — Daniel Balbuena.

Mz.19-4673-v.ab.8.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano Enrique Uslenghi hemos prometido vender a don Lorenzo Cella el establecimiento comercial que teníamos en Piedras de Afilar, octava sección de Canelones, bajo la razón social de Bernardo Beyhaut y Compañía. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos en el domicilio del socio Juan Beyhaut, en la Villa de Pando. Esta publicación se hace a los efectos previstos por la ley de veintiséis de Septiembre de 1904. — Piedras de Afilar, Marzo 15 de 1919. — Juan Beyhaut. — Bernardo Beyhaurt.

Mz.19-4668-v.ab.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por documento privado, firmado entre los suscriptos, don Francisco P. Rossini se comprometió a vender a don Miguel Turienzo el negocio de restaurant que tiene establecido en la calle Maldonado números 852 y 856, esquina Andes, con todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que se presenten en la referida casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Miguel Turienzo. Francisco P. Rossini.

Mz.19-4684-v.ab.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que el 1.o de Abril de 1919 disolveremos la sociedad comercial que teníamos Rogelio Z. Ordeix y Gonzalo Arias Alonso y formaremos una nueva sociedad con la misma razón social de Ordeix y Arias. Alonso entre Jorge Ordeix y Gonzalo Arias Alonso haciéndonos cargo del activo y pasivo de la sociedad actual. — Ordeix y Arias Alonso.

Mz.19-4687-v.ab.8.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Bueros Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 89, esquina Inglaterra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 18 de 1919. — Juan M. González.

Mz.19-4686-v.ab.8.

Venta de restaurant

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de los señores Agustín Manini y Lorenzo Nino el restaurant y café sito en la calle Chile número 231 (Villa del Cerro), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 17 de 1919. — Jacinto Cuore. — Lorenzo Nino y Manini.

Mz.19-4685-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Filemón Romero y Abelardo Viatti la casa de comercio que fué de mi hijo José Cerfoglio, y que estaba establecida en el paraje denominado Tierras Coloradas. La venta la he efectuado previo balance, y su importe será depositado en la casa de los señores Félix y José Horta y Cía. La mencionada venta la efectúo en mi carácter de única heredera de mi hijo José Cerfoglio. — Paysandú, Marzo 16 de 1919. — Celestina Sanzana de Cerfoglio.

Mz.19-4672-v.ab.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Virgilio Fá y Juan M. Pons todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de relojería, joyería y anexos tengo establecida en la ciudad del Salto, en la calle Uruguay número 326. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los documentos justificativos de sus créditos en la casa indicada dentro de treinta días. — Vicente M. Maglio.

Mz.18-4653-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Por escritura pública de fecha 11 de Marzo del corriente, otorgada ante el escribano don Adolfo Segovia, ha quedado parcialmente disuelta la firma Artigue y Cía., por separación amistosa y voluntaria de uno de los socios. La casa seguirá girando en plaza bajo la misma firma, y atendida como hasta hoy por los socios Adolfo Aviotti y Juan Artigue. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacen esta publicación por el término correspondiente. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Artigue y Cía.

Mz.18-4646-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados hacen saber que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta ciudad para la fundición de hierro, bronce y demás anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Atilio Bianchi. — Orestes Bianchi. — Luis M. Battora Vázquez.

Mz.18-4650-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Melitón Medina las existencias del "Restaurant Suizo", establecido en la esquina de las calles Sarandí y Treinta y Tres Orientales. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto, calle 18 de Julio esquina Convención. — Paysandú, Marzo 12 de 1919. — Victorio Lezcano y Compañía.

Mz.17-4623-v.ab.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Núñez y Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 849, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 15 de 1919 — Cándido Fereiría.

Mz.17-4622-v.ab.5.

Venta de negocio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Antonio Suárez la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Nuevo Circo número 81, lo que hago saber al comercio a sus efectos. — Maroñas, Marzo 15 de 1919. — Benito Sapone.

Mz.17-4618-v.ab.16.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Lamaison y Villemur (sociedad compuesta por los señores Emilio J. Lamaison y Luis Villemur), venderán a los señores Lamaison y Cía. (razón social que se constituirá y la compondrán los señores Emilio J. Lamaison, Pedro Laxalde, Horacio L. Machado y Miguel Goulard Habiaga), su establecimiento comercial en el ramo de bodega de vinos, quedando por ese hecho disuelta la nombrada sociedad Lamaison y Villemur. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio de la firma, casa números 1419 y 1421 de la calle Bartolomé Mitre, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1919.— —Emilio J. Lamaisón. — Luis Villemur. — Pedro Laxalde. — Horacio L. Machado. Miguel Goulard Habiaga.

Mz.14-4548-v.ab.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gómez y Paleo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Jesús Paleo, continando el mismo negocio que la extinguida firma por su exclusiva cuenta. — Montevideo, Marzo 14 de 1919. — Jesús Gómez. — Jesús Paleo.

Mz.14-4547-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de fecha 19 del corriente ante el escribano don Jerónimo Raveca se ha disuelto la firma social de esta plaza Luaces y Gianoni, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Febrero 22 de 1919. —Juan Luaces.

Mz.14-4559-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Iroz Hermanos, establecida con casa de préstamos en calle Ciudadela número 1278, quedando cargo del activo y pasivo el socio don Juan Iroz. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — Gabriel Iroz. — Juan Iroz.

Mz.13-4541-v.ab.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y en escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya, hemos disuelto la sociedad que ha girado en esta plaza bajo la firma de L. Giorello, Vacchelli y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Lorenzo Giorello Vacchelli. —Oscar Legris.

Mz.14-4545-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican a su clientela y al público que han disuelto la sociedad comercial e industrial que tenían establecida en el Departamento de Soriano, Estación La Lata, bajo la razón Juan M. Domínguez y Compañía, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan M. Domínguez, haciendo esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Marzo 11 de 1919. — Juan M. Domínguez. — Dorote Umpiérrez.

Mz.13-4532-v.ab.2.

Al comercio y al público

El establecimiento denominado "Hotel España", radicado en esta Capital, Plaza Independencia número 829, con todas sus instalaciones, útiles y enseres, ha sido vendido a los señores Dionisio Sanjinés y Pablo Bros. Se hace esta publicación a los efectos legales, y a fin de que los que tengan alguna reclamación que hacer acudan al mismo dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1919. — José Antón.

Mz.13-4527-v.ab.2.

Constitución de sociedad

Teniendo proyectado constituir una sociedad comercial con don Isabelino Arigón para continuar los negocios de almacén y anexos en mi local del Corralito, Departamento de Soriano, y debiendo quedar concluídas las operaciones de ese comercio que hasta hoy giró a mi solo nombre, en el citado paraje solicito de todos los que tengan cuentas conmigo relacionadas con dicho negocio, quieran presentarlas dentro del término de treinta días en mi domicilio para serles abonadas. — Dolores, Marzo 8 de 1919. — Francisco Menchaca.

Mz.13-4534-v.ab.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participio que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don José Barreiro las existencias del almacén de mi propiedad, sito en la calle Presidente Giró número 18, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembe de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1919. — Miguel Dicancra.

Mz.12-4525-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Moises mi casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle José Pedro Varela esquina Rincón, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. De acuerdo con la ley respectiva llamo a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con os justificativos para el cobro. — Salto, Marzo 8 de 1919. — José Cazalaz.

Mz.11-4488-v.ab.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participio que he contratado vender a favor de doña María Nicolini de Fulgar las existencias de mi casa de negocio sita en el camino nacional esquina Tonkinson (Paso de la Arena), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — J. Serrano y Cía.

Mz.10-4472-v.mz.31.

Al comercio y al público

Participamos que en esta fecha y de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alfredo Estapé y Lorenzo Musante, en el ramo de almacén de comestibles, café y bar, establecido en la calle Continuación Agraciada número 239, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Musante. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. Alfredo Estapé. — Lorenzo Musante.

Mz.10-4462-v.mz.31.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a los señores Ludeke y Cía. las instalaciones de mi casa de comercio sita en esta ciudad, calle Uruguay números 1181|83. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con el respectivo comprobante a cobrar sus créditos en mi escritorio, calle Uruguay número 1183. Pasado el término de la ley, los compradores quedarán libras de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.o de 1919. — Alberto Tobler.

Mz.10-4455-v.mz.31.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Sadi el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Guaná número 2001, esquina Juan M. Blanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha oficina, Colonia 1550, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1919. — Pablo Sarniguet (hijo).

Mz.12-4521-v.ab.1.o

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que habiendo prometido vender la "Cigarrería Sportman", que tenía establecida en la calle Uruguay número 582, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citando a todos los acreedores de la mencionada casa comercial para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados, en la calle Uruguay número 582. — Salto, Marzo 4 de 1919. — Catalina P. de Enríquez.

Mz.10-4469-v.mz 29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Pena y Veceiro el restaurant y café situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — Pena y García.

Mz.8-4442-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don José Arana el alamcén que tengo establecido en el camino de Suárez número 2999, esquina Asencio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que establece la expresada disposición legal. — Montevideo, Marzo 5 de 1919. — Lorenzo Mantovani.

Mz.8-4441-v.mz.28.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Martín Aguerre mi casa de comercio situada en Sauce Chico, 2.a sección rural de este Departamento. A los efectos de las disposiciones vigentes, hago la presente publicación. — Salto, Febrero 18 de 1919. — Rómulo Alvarez.

Maz.6-4394-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano actuario Gustavo Adolfo Castro el día veintiséis del corriente mes y año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Kramer y Rossi, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del socio don Juan Rossi, quien continuará las operaciones de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Salto Febrero 26 de 1919. — Kramer y Rossi.

Mz.6-4393-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber prometido vender al señor Pedro Turon Camp la parte que me corresponde en el "Hotel Pyramides", de Turon y Cía., con todos mis derechos y obligaciones, quedando también a cargo de dicho señor todas las obligaciones que me corresponden en la extinguida sociedad Despagne, Laborde y Cía. Hago esas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1919. — J. B. Laliguant.

Mz.8-4448-v.mz.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Antonio Mera el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Presidente Giró N.o 15, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 27 de 1919. — José Méndez.

Mz.5-4382-v.mz.30.